

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 01 de Agosto de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 53 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002491

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 752.929.879,06 (Pesos, setecientos cincuenta y dos millones novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y nueve con 06/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002492

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES BT PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.121.445,00 (Pesos, ciento noventa y tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002493

OBJETO: TENDIDO DE CABLES SUBTERRÁNEOS EN MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV PARA EL RECAMBIO DE ALIMENTADOR ENTRE CD PROVINCIAS UNIDAS Y EL CRD AGROLIT (CSE 2024-06)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 405.340.717,38 (Pesos, cuatrocientos cinco millones trescientos cuarenta mil setecientos diecisiete con 38/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731
S/C 46709 Ag. 01 Ag. 05

AGUAS SANTA FESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1575

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES
LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL
Apertura: 19/08/25 - 11:00hs
Presupuesto oficial: Lote 1: \$ 203.898.432,00 + IVA. Mes Base: Julio 2025 / Lote 2: \$ 36.777.180,00 + IVA. Mes Base: Julio 2025.
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 19/08/25 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/08/25 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Garantía de Oferta: LOTE 1: \$2.000.000,00-LOTE 2: \$350.000,00
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46715 Ag. 01 Ag. 04

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2025
EXPTE N° 3018/2025

APERTURA: 21/08/2025
HORA: 09:30 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES POR

EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA PRESUPUESTO OFICIAL: \$800.000.000 PESOS OCHOCIENTOS MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras> LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 31/07/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C

46719

Ag. 01 Ag. 04

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18 / 2.025
EXPEDIENTE: 000288/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 53.181.173,481 (Pesos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil ciento setenta y tres con 481/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 19 / 08 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 08 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: SERV. DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C

46710

Ag. 01 Ag. 04

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29745/25
DECRETO N° 19.461 - EXPEDIENTE N° 277.976-C-2025

Para la provisión de escenario, estructuras, servicio de sonido, iluminación y FX para Fiesta Nacional de la Agricultura 2025, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Cultura y Educación.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 07-08-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 25 de julio de 2025

\$ 100

545463

Ag. 01 Ag. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2025
SEGUNDO LLAMADO**

Llámesese a Licitación Pública N° 22/2025- segundo llamado, para la Obra: "Ejecución de movimiento de suelo-Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 Agosto de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 41.742.000

\$ 270 545642

Ago. 01 Ago. 08

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME**LICITACION PÚBLICA N° 28/2025**

Llámesese a Licitación Pública N° 28/2025, para el: "Mantenimiento de desagües pluviales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 Agosto de 2025 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 37.490.000

\$ 270 545525 Ago. 1 Ago. 8

LICITACION PÚBLICA N° 29/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 29/2025, para la: "Adquisición de cubiertas y protectores", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 Agosto de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 32.000.000

\$ 270 545525 Ago. 1 Ago. 8

LICITACION PÚBLICA N° 30/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 30/2025, para la: "Adquisición de columnas metálicas para alumbrado público", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 21 Agosto de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 19.000.000

\$ 270 545528 Ago. 1 Ago. 8

COMUNA DE GESSLER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 11/2025)**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1.400 TN DE RIPIO GRANÍTICO 0-20mm CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el 25 de Julio del año 2025 al 21 de Agosto del año 2025 en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, departamento San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe, en días y horarios administrativos hábiles, de 7:00hs a 13:00hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00hs del día 21 de Agosto del año 2025, en la Comuna de Gessler.

FECHA DE APERTURA: 21 de Agosto del año 2025, a las 10.00hs en la Comuna de Gessler.

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00.- (Pesos treinta mil 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Gessler, ubicada en la calle P. D. Nardi N° 1124 de esta localidad, Departamento San Jerónimo, Pcia de Santa Fe, en horas y días hábiles de oficina, hasta la fecha y hora indicada.

\$ 1500 545556 Ago. 1 Ago. 5

LICITACIONES ANTERIORES**AGUAS SANTAFESINAS S.A.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 1572**

RENOVACIÓN DE CAÑERÍA DE IMPULSIÓN Y VÁLVULAS DE LA BOMBA N° 1 – ESTACIÓN DE BOMBEO – ESTACIÓN B
Presupuesto oficial: \$ 141.699.861,70 (IVA incluido) Mes Base: Junio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 12/08/25 en Salta 1471, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. La oferta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/08/25 –11:00 Hs., Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Mantenimiento de la Oferta: \$ 1.416.999,00 (IVA incluido)

S/C 46694 Jul. 31 Ago. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.A**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1573**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Presupuesto oficial: \$ 89.273.536, 20+ IVA - Mes Base: Julio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 del 11/08/25. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como leyenda: Licitación Pública N° 1573 "Adquisición de válvulas para el servicio de agua potable"

Garantía de Oferta: \$ 1.085.000 (IVA INCLUIDO)

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/08/25 –10:00, Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46706 Jul. 31 Ago. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1574**

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA ACUEDUCTO RECONQUISTA

Presupuesto oficial: \$ 172.737.468,94 + IVA Mes Base: Julio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 16:00 del 13/08/25. O en Ituzaingó 1501, Santa Fe, hasta las 11:00 del 14/08/25. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Garantía de Oferta: \$1.700.000,00

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/08/25 –11:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46695 Jul. 31 Ago. 01

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"**LICITACION PÚBLICA N° 10/25**

APERTURA: 14/08/2025

HORARIO: 9.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y CUIDADO PERSONAL

DESTINO: SAMCo RAFAELA "DR. J. FERRÉ" Y CENTROS APS DEPENDIENTES DEL MISMO

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

FORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: 03492-579201/202 int 116- cel 3492-323444/ email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ Dto. 1605/24

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 46697 Jul. 31 Ago. 01

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025**

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°17/2025, para la contratación de OBRA LIMPIEZA CANAL CANDELARIA, hasta el día 14 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 076/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$458.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$183.164.800.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-
\$ 300 545644 Jul. 31 Ag. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°18/2025, para adquirir CUATRO CAMIONETAS USADAS, hasta el día 19 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 077/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$280.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$112.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-
\$ 300 545641 Jul. 31 Ag. 04

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°04/2025, para la contratación de MANO DE OBRA REPARACIÓN TECHO DEL COMPLEJO DE LA TERCERA EDAD, hasta el día 21 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 078/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$40.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-
\$ 300 545639 Jul. 31 Ag. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°16/2025, para adquirir LUMINARIAS LED, hasta el día 12 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 075/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$288.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$115.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 29 de Julio de 2025.-
\$ 300 545640 Jul. 31 Ag. 04

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.725)

Apertura: 22/8/2025 - 09:00 - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la contratación del servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos de aparatos electrónicos y eléctricos (RAEE).
Presupuesto: \$ 57.698.850.
Sellado: \$ 28.845,43. Pliego: \$ 28.849,43
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 545434 Jul. 31 Ago. 1

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.726)

Apertura: 25/8/2025 - 09:00 - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la adquisición de 63 m3 de piedra cerámica roja tipo plaza.
Presupuesto: \$ 17.645.000.
Sellado: \$ 8.822,50. Pliego: \$ 10.208,14.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 545433 Jul. 31 Ago. 1

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

OBJETO: VENTA:
A) Una motoniveladora Dramco 1966. Precio mínimo de referencia, \$24.000.000.-

B) Una motoniveladora Siam modelo 5440, Precio mínimo de referencia \$22.000.000.
C) Una motoniveladora Galion 1966, Precio mínimo de referencia \$22.000.000.-
D) Un Chasis con Cabina, marca Mercedes Benz L911/42, modelo año 1970.- Precio mínimo de referencia \$9.000.000.-
E) Un Chasis con Cabina, marca Chevrolet C50, modelo año 1973.- Precio mínimo de referencia \$6.000.000.-
CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, Tel 03462-444008 e-mail: comunasanti@coopsanti.com.ar
APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU
Fecha y Hora: 19/08/2025 10HS.
SANCTI SPIRITU, 29 de Julio de 2025.-
\$ 585 545482 Jul. 31 Ago. 19

COMUNA DE PIÑERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS:

Lote N° 1: 2 tractores.

Lote N° 2: 1 desmalezadora.

Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$ 20.000 en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe, Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 08/08/2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08/08/2025 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.
PIÑERO, Julio de 2025.

\$ 300 545555 Jul. 31 Ago. 4

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002485

PRÓRROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002485 "REMODELACIÓN DE LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN – DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO – LEY 13.414 – FER". para el día 28/08/2025 a la Hora: 10:00.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46686 Jul. 30 Ago. 01

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/25

OBJETO: Provisión de piedra triturada.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 19/08/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 19/08/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 19/08/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 150 545346 Jul. 30 Ago. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COMPACTADOR DE CARGA TRASERA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 48.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8.30 del 20/08/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de

Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/08/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 150 545345 Jul. 30 Ago. 1

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

OBJETO: Venta de inmueble partida inmobiliaria N° 083100-067316/0001-4, sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Santa Clara de Saguier, con un terreno de 198 m2 y una construcción de 83 m2, con un precio base de \$16.428.500; en el estado en que se encuentra.

Condiciones: Los interesados podrán consultar de manera gratuita las bases y condiciones solicitando la ordenanza de llamado a licitación en sede comunal sito en Calle Sta. Clara de Asís N° 66, Santa Clara de Saguier (52405), Provincia de Santa Fe o al email comunastaclara@hotmail.com . Se adjudicarán la oferta de mayor valor por el inmueble dispuesto en venta.

Recepción y apertura de ofertas: El llamado a la licitación pública N°01/2025 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 20/08/2025, con cierre de aceptación de ofertas a las 11:45 hs. y con apertura de ofertas a las 12:00 hs. en sede comunal, sito en Calle Sta. Clara de Asís N° 66, Santa Clara de Saguier (S2405), Provincia de Santa Fe.

Santa Clara de Saguier, Julio de 2025.

\$ 520 545347 Jul. 30 Ago. 12

COMUNA DE BIGAND

LICITACION PUBLICA N°06/2025

OBJETO: Construcción de dos (2) aulas escolares - Programa 1000 Aulas.

Escuela de Educación Técnico Profesional N°327 - "Víctor A. Bigand"

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y tres millones (\$93.000.000)

Garantía de mantenimiento de la oferta: 3% del presupuesto oficial.

Pesos dos millones setecientos noventa mil (\$2.790.000)

Valor del Pliego: \$15.000.-

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs. en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de agosto de 2025 a las 10:45 hs. en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 13 de Agosto de 2025 a las 11:30hs. en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 545393 Jul. 30 Ago. 1

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 27/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 27/2025, para la: "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 Agosto de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 70.000

Presupuesto oficial: \$ 75.000.000

\$ 270 545332 Jul. 28 Ago. 04

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 26/2025, para la: "Adquisición de material pétreo 10-30", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 14 Agosto de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 60.000

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000

\$ 270 545329 Jul. 28 Ago. 04

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 14 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 22 de julio de 2025.

\$ 450 545112 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA- PRIMERA ETAPA

Apertura: Viernes 08 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 08 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 08/08/2025.-

Presupuesto Oficial: \$200.000.000.- (pesos doscientos millones). Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544973 Jul. 24 Ago. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTINEZ INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543797 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MU-NUCE MARTIN GUILLERMO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 5437975 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RIMOLDI NIDIA SILVIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543790 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOPEZ CONDEMARIN PATRICIA ROXANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543791 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CHA-CRA ELIAS JORGE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543789 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento BUENO JOSE ALFREDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/07/2025.

\$ 100 543792 Jul. 30 Ago. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra. RAMOS GRACIELA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.
\$ 100 543427 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sra. ORDÓÑEZ CELESTINA CONSOLACION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.
\$ 100 543430 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VALLEROS JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/07/2025.
\$ 100 543428 Jul. 28 Ago. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOZANO ARMANDO FAUSTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545082 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado YURI AMERICO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545099 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RAMOS MARIA DE LOS ANGELES RITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545097 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROSEN MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545096 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIEDRABUENA TOPFOLETTI CONCEPCION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545095 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIOS GUIDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545094 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARCE JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545090 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANTALEJO NEUDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545092 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIGNORELLI MATILDE INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545093 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAUDRACCO LUIS ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545086 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FALCON ARNOLDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545088 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUILERA GRACIELA LILIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545085 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAUDULO FRANCISCO CAMILO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545083 Jul. 25 Ago. 7

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2254

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012076-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA, ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), quien se encuentra sindicado en investi-

gación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1; y
CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de Alexis Emanuel Mendoza (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1 respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MENDOZA ALEXIS EMANUEL (D.N.I. 38.903.113), el cual se encuentra sindicado en el marco de la investigación registrada bajo el CUIJ 21-09611760-1, respecto a un hecho de extorsión y usurpación cometido en fecha 29 de marzo del año 2025, a cargo de la Fiscal Dra. Juliana González, integrante del Equipo de Abordaje Estratégico sobre armas de fuego del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en

el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46732 Ag. 01 Ag. 05

RESOLUCIÓN N.º 2256

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012080-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GOMEZ, GERARDO SEBASTIAN (D.N.I. 31.970.948), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 28 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura de Gerardo Sebastián Gómez (D.N.I. 31.970.948), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 28/03/2023, en el marco del CUIJ 21-09000917-3 donde se investiga el hecho de "Homicidio calificado por precio o promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de personas", investigado por el Fiscal Dr. Patricio Salditti, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, del Distrito Judicial N° 2 de Rosario, ocurrido en fecha 03/12/2022, siendo las 20:00 horas aproximadamente, frente al domicilio sito en calle Los Ángeles N° 3657 de la ciudad de Rosario, donde resultare víctima el Sr. Miguel Ángel Roulin;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de GERARDO SEBASTIAN

GOMEZ (D.N.I. 31.970.948), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 28 de marzo de 2023, en el marco del CUIJ 21-09000917-3 donde se investiga el hecho de "Homicidio calificado por precio o promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de personas", investigado por el Fiscal Dr. Patricio Salditti, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Distrito N°2 de Rosario, ocurrido en fecha 3 de diciembre de 2022, siendo las 20:00 horas aproximadamente, frente al domicilio sito en calle Los Ángeles N° 3657 de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima el sr. Miguel Ángel Roulin.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46734 Ag. 01 Ag. 05

RESOLUCIÓN N.º 2255

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012078-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), CUIJ 21-09168715-9 de trámite ante la Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos de Rosario;

Que, además, el mencionado se encuentra sindicado en carácter de organizador y miembro partícipe de una Asociación Ilícita, y por el que se solicitó la captura el día 10 de agosto de 2023, dicha investigación se encuentra a cargo de la Dra. Georgina Pairola, Fiscal de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Distrito Judicial N° 2 de Rosario;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41,

Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación o del Ministerio Público Fiscal;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano JESUS MAXIMILIANO EUSEBIO (D.N.I. 37.580.808), el cual se encuentra investigado en el marco del CUIJ N° 21-09168715-9 caratulado "S/ Asociación Ilícita"; a cargo de la Fiscal, Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46733 Ag. 01 Ag. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N°654

SANTA FE, 25-07-2025

VISTO:

El Expte. N° 1-2025-1.180.141-EPE., a través de cuyas actuaciones se tramita la adaptación del cuadro tarifario vigente de junio y julio 2025 por aplicación de la Ampliación del Régimen de Zona Fría según Disposiciones DI-2025-2-APN-SSTYPE#MEC y DI-2025-3-APN-SSTYPE#MEC; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes mediante Nota del Área Mercado Eléctrico N° 094/2025 obrante de fs. 01 a 22, en la cual se indica que a través de las Disposiciones DI-2025-2-APN-SSTYPE#MEC y DI-2025-3-APN-SSTYPE#MEC se establece que, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2025, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y se encuentren en las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI,

para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 el consumo base se fija en 700 kWh/mes y para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 el consumo base se fija en 500 kWh/mes; Que eleva los cuadros resultantes de la aplicación de la Ampliación del Régimen de Zona Fría para los usuarios residenciales de Nivel 2 y Nivel 3 realizados para los meses de junio y julio de 2025; Que asimismo manifiesta que los cuadros contemplan tanto la aplicación del índice de actualización establecido por Resolución N° 1702/24 del Ministerio de Desarrollo Productivo, como así también la modificación de costos de abastecimiento en el MEM y la quita de subsidios progresiva sobre cargos que conforman los cuadros de junio y julio 2025; Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos interviene en Dictamen N° 911/2025, fs. 28 a 30, efectuando el análisis del caso y entendiendo que los sectores competentes han analizado los aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia; señalando al respecto, que corresponde a la esfera de competencia de la EPESF, el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica empresarial, ello en consonancia con la opinión vertida por Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 222/2008; Que finaliza aclarando que la presente no se enmarca en los supuestos del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 3.209/16 y que corresponde dar publicidad a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 3.321/1993; Que teniendo en cuenta lo extenso de los cuadros tarifarios, la publicación de la presente se efectuará en el Boletín Oficial, pudiendo consultarse los referidos cuadros en el sitio www.epe.santafe.gov.ar; Que la Gerencia Comercial (fs. 27) presta conformidad a lo actuado, indicando que la presente implica un traslado de precios del mercado mayorista, reflejados en los cuadros; Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc. q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios para consumos registrados a partir del 1° de junio de 2025 que se detallan a continuación: ANEXO 1: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 1. ANEXO 2: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 2 ZONA NO FRÍA. ANEXO 3: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 2 ZONA FRÍA. ANEXO 4: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 3 ZONA NO FRÍA. ANEXO 5: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 3 ZONA FRÍA. ANEXO 6: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas NO RESIDENCIALES. ANEXO 7: Cuadro Tarifario para T2 – Grandes Demandas. ANEXO 8: Cuadro Tarifario para T4 – Otros Prestadores Provinciales. ANEXO 9: Cuadro Tarifario para T6 – Peaje por Servicio de Distribución, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar los cuadros tarifarios para consumos registrados a partir del 1° de julio de 2025 que se detallan a continuación: ANEXO 10: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 1. ANEXO 11: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 2 ZONA NO FRÍA. ANEXO 12: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 2 ZONA FRÍA. ANEXO 13: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 3 ZONA NO FRÍA. ANEXO 14: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas RESIDENCIALES NIVEL 3 ZONA FRÍA. ANEXO 15: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas NO RESIDENCIALES. ANEXO 16: Cuadro Tarifario para T2 – Grandes Demandas. ANEXO 17: Cuadro Tarifario para T4 – Otros Prestadores Provinciales. ANEXO 18: Cuadro Tarifario para T6 – Peaje por Servicio de Distribución; los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46718 Ag. 01

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 0093

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 AGO. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333440-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se fija el período de inscripción y demás condiciones relativas a la convocatoria al concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, de conformidad a la resolución ministerial N° 614/2025 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 614 de fecha 25/07/2025 del Ministerio de Go-

bierno e Innovación Pública se dispuso la convocatoria a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y los Decretos N° 2783/08 y N° 1621/24, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción a saber:

Departamento La Capital

Registro Notarial N° 3 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 113 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 300 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 309 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 378 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 559 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 608 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 689 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 797 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento Castellanos

Registro Notarial N° 641 de la localidad de San Vicente, departamento Castellanos.

Departamento General Obligado

Registro Notarial N° 341 de la localidad de Avellaneda, departamento General Obligado.

Registro Notarial N° 560 de la localidad de Reconquista, departamento General Obligado.

Departamento Garay

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias

Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Registro Notarial N° 25 de la localidad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias.

Que seguidamente, en la misma resolución ministerial, se dispuso la convocatoria para la 2da Circunscripción, a saber:

Departamento Rosario:

Registro Notarial N° 59 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 328 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 410 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 552 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.

Departamento Constitución:

Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución.

Departamento Caseros:

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.

Departamento Iriondo:

Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

Departamento San Lorenzo:

Registro Notarial N° 380 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Que, el Decreto Provincial N° 1621 de fecha 13.09.2024, que modifica y ordena el texto del "Reglamento de Concursos para el Acceso a los Registros Notariales", aprobado por Decretos 1775/09, 2446/10 y 0980/18, dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que en igual sentido, los artículos 3° y 4° de la mencionada Resolución N° 614/2025 establecen que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Que finalmente en su artículo 5° dispone que dicha Secretaría será la encargada de establecer el período de inscripción para el llamado a los concursos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1621/24;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Período de Inscripción. Primera y Segunda Circunscripción. Fijese desde las 8:30 hs del día 11/08/2025 hasta las 12:30 hs del 25/08/2025 inclusive, el período de inscripción al Concurso de Oposición de Antecedentes para el acceso a Registros Notariales de ambas circunscripciones, convocado en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 614 de fecha 25/07/2025 del Ministro de Gobierno e Innovación Pública. **Artículo 2°:** Requisitos para la inscripción. Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a registros notariales deberán formularse mediante una inscripción obligatoria completando un formulario online y además deberán presentar ante la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales el "Formulario Único de Inscripción" que deberá descargarse desde el Por-

tal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (<http://www.santafe.gov.ar>), accediendo al menú gobierno - gobierno e innovación pública - gestión de registros - registros notariales. Dicho formulario deberá completarse con todos los datos solicitados, adjuntando la documentación obligatoria requerida al dorso, con más los comprobantes para acreditar idoneidad, méritos y antecedentes computables, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1621/24.

Artículo 3°: Presentación. Los postulantes a los registros notariales deberán haber completado el formulario online de inscripción disponible en el portal oficial y luego presentar el "Formulario Único de Inscripción" completo y firmado, con la documentación y comprobantes requeridos, en una carpeta de frente transparente cuya primera hoja sea un índice de toda la documentación en ella anexada con todas sus hojas foliadas y en su segunda página el mencionado formulario. A tales fines, se deberá confeccionar el índice de acuerdo al modelo que se podrá descargar desde el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Toda la documentación que cuente con firma digital deberá ser presentada en copia simple debidamente foliada en la carpeta, debiendo también el aspirante enviar el archivo con firma digital a registrosnotariales@santafe.gov.ar. Para el concurso de acceso a registros notariales de la primera circunscripción la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle 3 de Febrero 2649 - Casa de Gobierno - Ciudad de Santa Fe. Oficina 204, 2do piso, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Para el concurso de aspirantes a registros notariales de la segunda circunscripción, la presentación deberá efectuarse en la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales cita en calle Santa Fe 1950 - Sede de Gobierno Rosario - ciudad de Rosario, Planta Baja, Oficina Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

ARTÍCULO 4°: Cumplimiento de los requisitos. La Secretaría de Registros de Gestión Provinciales será la encargada de constatar el estricto cumplimiento de los requisitos de inscripción. No se admitirá la presentación de carpetas sin índice, con formularios con datos incompletos, ininteligibles, no firmados, y/o que no cuenten con la documentación obligatoria adjunta.

ARTÍCULO 5°: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, publicará en el Portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la nómina de los aspirantes inscriptos admitidos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 46731 Ago. 01 Ag. 05

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA INFORMA

ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso destinado a cubrir las vacantes de Jueces de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 4 y N° 5: se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 1: BENZO, Georgina Paola DNI N° 32.176.286, Clase 1986; DEPETRIS, Francisco José, DNI N° 28.241.259, Clase 1980. DOS SANTOS FREIRE, María Betania, DNI N° 28.925.515, Clase 1981. GALVEZ, Hernán Gonzalo, DNI N° 28.158.650, Clase 1981. GELCICH, Marcelo Germán, DNI N° 26.915.841, Clase 1978. NAVEDA MARCÓ, Viviana Elizabeth, DNI N° 26.668.287, Clase 1978. OLCESSE, María Josefina, DNI N° 33.496.618, Clase 1987. RASCHETTI, Franco, DNI N° 37.540.516, Clase 1993. SALZMAN, Lisandro, DNI N° 29.483.103, Clase 1982. URETA CORTÉS, Rodrigo Carlos, DNI N° 25.480.583, Clase 1977. VALES, Guillermo Adrián, DNI N° 17.897.512, Clase 1966. Circunscripción Judicial N° 4: DELLA ROSA, María del Mar, DNI N° 26.159.525, Clase 1978. RASCHETTI, Franco, DNI N° 37.540.516, Clase 1993. Circunscripción Judicial N° 5: CARINELLI, Natalia, DNI N° 30.173.607, Clase 1983. CASTILLO, Daniel Alejandro, DNI N° 23.285.107, Clase 1973. CERLIANI, Sandra Inés de los Milagros, DNI N° 25.329.119, Clase 1976. GARCÍA, Mauro Daniel, DNI N° 33.190.495, Clase 1987. GELCICH, Marcelo Germán, DNI N° 26.915.841, Clase 1978. RASCHETTI, Franco, DNI N° 37.540.516, Clase 1993.

S/C

46689

Ago. 01

TERREX SRL

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 11 de julio de 2025, CLARISA CECILIA BRAILOVSKY, DNI N° 20.778.575, MARCELO EDGARDO KLOTZMAN, DNI N° 17.721.223, CARLOS ABRAHAM

SCHEINER, DNI N° 22.962.405, y DINA ELISABET PLOTNIC, DNI N° 18.144.730, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al siguiente contrato:

1) Socios: CLARISA CECILIA BRAILOVSKY, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 20.778.575, CUIT 27-20778575-5, nacida el 21/10/1969, de profesión empresaria, casada en primeras nupcias con Claudio Fabián Isso, DNI N° 17.009.738, con domicilio real en calle Salta 3168, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Dina Elisabet Plotnic, DNI 18.144.730, CUIT 27-18144730-9 mediante Escritura Nro. 46 del 04/07/2025, suscripta por el escribano Emiliano Pedro Ferraro; MARCELO EDGARDO KLOTZMAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.721.223, CUIT 20-17721223-8, nacido el 28/02/1966, de profesión odontólogo, casado en primeras nupcias con Elena Ruth Sapoznik, DNI N° 17.461.847, con domicilio real en calle Av. Almirante Brown 5605 - P 2, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, CARLOS ABRAHAM SCHEINER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.962.405, CUIT 20-22961405-4, nacido el 17/12/1972, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Verónica Paola Roberti, DNI N° 23.228.570, con domicilio real en calle Autop. Santa Fe - Rosario Km 152 Lote 85 Barrio El Pinar, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y DINA ELISABET PLOTNIC, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 18.144.730, CUIT 27-18144730-9, nacida el 17/02/1967, de profesión contadora, casada en primeras nupcias con Gustavo Gabriel Suzman, DNI N° 17.904.386, con domicilio real en calle Avda. Rivadavia 2807 - Piso 3, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

2) Fecha de Constitución: 11 de julio de 2025

3) Razón Social: TERREX SRL

4) Domicilio Legal: Avda. 7 de Marzo 1984, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociados a terceros, cualquiera fuera el carácter de ellos, en cualquier punto de la República o del Exterior, en el ámbito público o privado las siguientes actividades: Desarrollo, diseño, producción, comercialización, importación, exportación, distribución, venta de productos y servicios orientados al bienestar general y consumo, utilizando medios convencionales de venta, plataformas digitales, sitios web y aplicaciones de comercio electrónico para la venta directa al consumidor y mayorista, así como la prestación de servicios relacionados a la promoción y distribución de productos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

7) Capital Social: El capital social es de veinte millones (\$20.000.000,00) está representado por veinte mil (20.000) cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto e integran de la siguiente manera: CLARISA CECILIA BRAILOVSKY, DNI N° 20.778.575, CUIT 27-20778575-5, suscribe cinco mil (5000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; MARCELO EDGARDO KLOTZMAN, DNI N° 17.721.223, CUIT 20-17721223-8, suscribe cinco mil (5000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha, CARLOS ABRAHAM SCHEINER, DNI N° 22.962.405, CUIT 20-22961405-4, suscribe cinco mil (5000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha y DINA ELISABET PLOTNIC, DNI N° 18-144.730, CUIT 27-18144730-9, suscribe cinco mil (5000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha.

8) Administración y Representación: a cargo de uno o más gerentes hasta un máximo de tres, socios o no. Gerente: CLARISA CECILIA BRAILOVSKY, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 20.778.575, CUIT 27-20778575-5, nacida el 21/10/1969, de profesión empresaria, con domicilio real en calle Salta 3168, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Gerente Suplente: CARLOS ABRAHAM SCHEINER, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.962.405, CUIT 20-22961405-4, nacido el 17/12/1972, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Autop. Santa Fe - Rosario Km 152 Lote 85 Barrio El Pinar, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 25 de julio de 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana – secretaria
\$ 250 545800 Ago. 01

JUZGADO COMUNAL DE FALTAS DE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. CARLOS ADRIAN BENITEZ, D.N.I. N° 28.880.993

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1945/2018, caratulado: "BENITEZ, CARLOS ADRIAN s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a CARLOS ADRIAN BENITEZ, D.N.I. N° 28880993, la Sentencia N° 220 de fecha 11/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "1°) Declarar al Señor/a BENITEZ, CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 28880993, con domicilio en Pueyrredón N° 515 de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio FWR492, responsable por la comisión de las faltas previstas en los arts. 185 y 218 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a BENITEZ, CARLOS ADRIAN, aludido ut supra, con multa de ciento cincuenta (150) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545606 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR./A METZ, OTTO, DNI N° 5.891.375

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 6554/25, caratulado: "METZ, OTTO s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a METZ, OTTO, DNI N° 5891375, el siguiente decreto: "General Lagos, 21 de Julio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. METZ, OTTO, DNI N° 5891375, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 6554/25, de fecha 08/05/2025, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 6554/25). Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 21 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545612 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO,
DNI N° 95.268.251

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5161/2023, caratulado "TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO s/ INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a TOLABA VELASQUEZ, ROLANDO, DNI N° 95268251, el siguiente decreto: "General Lagos, 21 de Julio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. TOLABA VELASQUEZ ROLANDO, DNI N° 95268251, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa

Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5161/23, de fecha 20/11/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5161/23). Fdo. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 21 de Julio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545611 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. ALFREDO ROBERTO TISSERA,
DNI N° 13.588.048

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 5048/2023, caratulado: "TISSERA, ALFREDO ROBERTO s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a ALFREDO ROBERTO TISSERA, DNI N° 13588048, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. TISSERA ALFREDO ROBERTO, DNI N° 13588048, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el Juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 5048/23, de fecha 21/09/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 5048/23). Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545610 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. PABLO EXEQUIEL GARRO, DNI N° 28.097.336

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4846/2023, caratulado: "GARRO, PABLO EXEQUIEL s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr./a PABLO EXEQUIEL GARRO, DNI N° 28097336, el siguiente decreto: "General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GARRO, PABLO EXEQUIEL, DNI N° 28097336, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 4846/23, de fecha 07/07/2023, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 4846/23). Fdo. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas." General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545609 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. DANIEL WALTER GOMEZ, D.N.I. N° 7.958.705

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3991/2022, caratulado "GOMEZ, DANIEL WALTER s/INFRACCION CODIGO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Sr. la DANIEL WALTER GOMEZ, D.N.I. N° 7958705, el siguiente decreto:

"General Lagos, 30 de Junio de 2025.- Atento que en las presentes actuaciones se ha remitido cédula a los efectos de citar y emplazar para comparecer a estar a derecho, formular descargo y ofrecer prueba al imputado Sr/a. GOMEZ, DANIEL WALTER, DNI N° 34033273, al domicilio del mismo que consta en estos obrados, y teniendo en consideración que la cédula remitida a dicho domicilio ha sido devuelta por el notificador sin diligenciar, se procede y ordena se lo cite y emplace para que comparezca ante este Juzgado de Faltas sito en calle Italia N° 11 de la localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe, en los días y horarios de atención del Tribunal, con su documento de identidad, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa y ofrecer la prueba de que pretenda valerse, para el juzgado del acta de infracción de tránsito Nro. 3991/22, de fecha 10/02/2022, bajo apercibimientos de dictarse sin más trámite sentencia en rebeldía, notificándose por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, atento desconocer otro domicilio real o legal del imputado. (Expte. N° 3991/22). Fdo. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545608 Ago. 1 Ago. 5

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR/A. RENAN GARECA, D.N.I. N° 39.503.492

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1964/2018, caratulado "GARECA, RENAN s/INFRACCION CODICO DE FALTAS COMUNAL", se hace saber y se notifica al imputado Señor/a RENAN GARECA, D.N.I. N° 39503492, la Sentencia N° 207 de fecha 11/09/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: 1) Declarar al Señor/a GARECA, RENAN, D.N.I N° 39.503.492, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio RN1857, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza n° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a GARECA, RENAN, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo.: Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas". General Lagos, 30 de Junio de 2025. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 545607 Ago. 1 Ago. 5

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO, CESIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N°343 DEL GRUPO PV01, SUSCRITO EN FECHA 10/12/2014 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, HA SIDO EXTRAVIADO.
\$ 50 545571 Ago. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1923

SANTA FE, 08 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente 00201-0283796-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera JUAN CRUZ OSUNA y la tentativa de homicidio de THIAGO OSUNA, ocurrido el 6 de julio de 2025 en calle Los Quinteros N° 2849 de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Juan Cruz Osuna (DNI 52.639.669) y la tentativa de homicidio Thiago Osuna (DNI 55.794.089), ocurrido el 6 de julio de 2025 en calle Los Quinteros N° 2849 de la ciudad de Rosario;
Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Seguridad". Por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos \$10.000.000,00 (pesos diez millones) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera JUAN CRUZ OSUNA (DNI 52.639.669) y la tentativa de homicidio de THIAGO OSUNA (DNI 55.794.089), ocurrido el 6 de julio de 2025 en calle Los Quinteros N° 2849 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio agravado por ser cometido con arma de fuego" (CUIJ N° 21-09636895-7), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo de la Fiscal, Dra. Marisol Fabbro.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1, sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2, sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3, sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4, sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o Fiscalía Regional N° 5, sita en calle Necochea N°44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Determinar que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio. Publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 46720 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1926

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283422-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al

autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor RAMIREZ, JOSE SEBASTIAN (D.N.I Nro. 35.217.406), ocurrido el 8 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor RAMIREZ, JOSE SEBASTIAN (D.N.I Nro. 35.217.406), ocurrido el 8 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera RAMIREZ, JOSE SEBASTIAN (D.N.I Nro. 35.217.406), ocurrido el 8 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Ramírez, José Sebastián." CUIJ N° 21-09533724-1, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de

los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46721 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1927

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283414-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor SONETTO, LAUTARO (D.N.I Nro. 40.504.600), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la ciudad de Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor SONETTO LAUTARO (D.N.I Nro. 40.504.600), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la ciudad de Frontera; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera SONETTO, LAUTARO (D.N.I Nro. 40.504.600), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la ciudad de Frontera, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Lautaro Sonetto." CUIJ N° 21-09347325-3, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente

será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46722 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1928

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283423-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor GODOY, EMANUEL ALEJANDRO (D.N.I Nro. 30.238.820), ocurrido el 5 de diciembre del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor GODOY, EMANUEL ALEJANDRO (D.N.I Nro. 30.238.820), ocurrido el 5 de diciembre del año 2024, en la localidad de Josefina;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera GODOY, EMANUEL ALEJANDRO (D.N.I Nro. 30.238.820), ocurrido el 5 de diciembre del año 2024, en la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma

de fuego víctima: Godoy, Emanuel Alejandro." CUIJ N° 21-09573780-0, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46723 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1929

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283410-7, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora MOLINA, EMILCE DAIANA (D.N.I Nro. 34.206.255), ocurrido el 13 de junio del año 2023 en la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la señora MOLINA, EMILCE DAIANA (D.N.I Nro. 34.206.255), ocurrido el 13 de junio del año 2023 en la ciudad de Rafaela;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la com-

potencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MOLINA, EMILCE DAIANA (D.N.I Nro. 34.206.255), ocurrido el 13 de junio del año 2023 en la ciudad de Rafaela, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Molina Emilce Daiana." CUIJ N° 21-09158167-9, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46724 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1930

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283419-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor DELGADO, JONATAN SAMUEL (D.N.I Nro. 42.161.432), ocurrido el 24 de enero del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. DELGADO, JONATAN (D.N.I Nro. 42.161.432), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en barrio Acapulco de la localidad de Josefina;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera DELGADO, JONATAN SAMUEL (D.N.I Nro. 42.161.432), ocurrido el 24 de enero del año 2024, en barrio Acapulco de la localidad de Josefina, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Delgado, Jonatan Samuel." CUIJ N° 21-09340936-9, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46726 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1931

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283416-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor LOPEZ, PABLO (D.N.I Nro. 26.309.067), ocurrido el 29 de enero del año 2025 en la ciudad de Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor LOPEZ, PABLO (D.N.I Nro. 26.309.067), ocurrido el 29 de enero del año 2025 en la ciudad de Frontera;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera LOPEZ, PABLO (D.N.I Nro. 26.309.067), ocurrido el 29 de enero del año 2025 en la ciudad de Frontera, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Pablo López." CUIJ N°21-09591319-6 de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente

será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46727 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1932

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283420-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora VAZQUEZ, MILAGROS (D.N.I Nro. 42.109.733), ocurrido el 7 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la Sra. VAZQUEZ, MILAGROS (D.N.I Nro. 42.109.733), ocurrido el 7 de septiembre del año 2024, en la localidad de Josefina;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera VAZQUEZ, MILAGROS (D.N.I Nro. 42.109.733), ocurrido el 7 de septiembre del año 2024 en la localidad de Josefina, emergentes de los

autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Milagros Vázquez." (CUIJ N° 21-09533713-6), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46728 Jul. 31 Ag. 04

RESOLUCIÓN N.º 1933

SANTA FE, 10 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0283412-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor MOLINA, NESTOR ARIEL (D.N.I Nro. 35.953.409), ocurrido el 19 de octubre del año 2023 en la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor MOLINA, NESTOR ARIEL (D.N.I Nro. 35.953.409), ocurrido el 19 de octubre del año 2023 en la ciudad de Rafaela;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera MOLINA, NESTOR ARIEL (D.N.I. Nro. 35.953.409), ocurrido el 19 de octubre del año 2023 en la ciudad de Rafaela, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio doloso agravado por el uso de arma de fuego víctima: Molina, Néstor Ariel." CUIJ N° 21-09260610-1, de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Quinta Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Martín Castellano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46729 Jul. 31 Ag. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 263

SANTA FE, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00012277-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36)

meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CONVIVIR S.A. CUIT N.º 30-70034303-7; ROMAN JUAN CARLOS CUIT N.º 23-32301365-9.

ARTICULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: INVERSIONES HOTELERAS S.R.L. CUIT N.º 30-71439165-4.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46714 Jul. 31 Ag. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2360

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0194817-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA A – LOTE 20 – (Calle 41 N.º 525) – (2D) – N.º DE CUENTA 6005-0020-5 – PLAN N.º 6005 – 34 VIVIENDAS – LAS TOSCAS – (DPTO. GRAL. OBLIGADO) cuyos titulares son los señores González, Roque Marciano y Silva, Maria Luisa conforme Resolución N.º 0190/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 109108 (fs. 33/35) manifiesta que el expediente se inicia ante la falta de pago en las cuotas. Por esta razón, el Área Comercial en reiteradas oportunidades citó a los titulares para regularizar su situación, ofreciéndoles alternativas de pago, fs. 02, 13/24;

Que el Área Social realiza un relevamiento ocupacional donde se entrevista con la hija de los adjudicatarios -señora González, Angélica-, quien manifiesta que reside en la unidad junto a su pareja y sus hijos, según sus dichos sus padres se retiraron del lugar al separarse, fs. 32;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 36/39 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente y con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores GONZÁLEZ, ROQUE MARCIANO y SILVA, MARIA LUISA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA A – LOTE 20 – (Calle 41 N.º 525) – (2D) – N.º DE CUENTA 6005-0020-5 – PLAN N.º 6005 – 34 VIVIENDAS – LAS TOSCAS – (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a los señores GONZÁLEZ, ROQUE MARCIANO (D.N.I. N.º 21.420.221) y SILVA, MARIA LUISA (D.N.I. N.º 22.662.219), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, dando por rescindiendo el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0190/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N.º 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes- ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46714 Jul. 31 Ag. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 264

SANTA FE 31 de Julio de 2025.

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00012493-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTICULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARES GUILLERMO CUIT N.º 20-17818838-1; COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS UNIDOS LI-

MITADA CUIT N.º 30-71885696-1; RONCO JULIÁN JORGE CUIT N.º 20-27680193-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRUFAU SANITARIOS S.A. CUIT N.º 30-71548181-9; DROGUERÍA MONUMENTO S.A. CUIT N.º 30-71428457-2; FAVINI S.A. CUIT N.º 30-64156462-8; LULEY S.A. CUIT N.º 30-71421422-1; MASTER S.A. CUIT N.º 30-71787238-6; MEDIPHARMA S.A. CUIT N.º 30-60019327-5; NATION LITORAL S.A. CUIT N.º 30-71252574-2; TADEO CZERWENY S.A. CUIT N.º 30-50373873-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente y por el término de veintiocho (28) meses en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por operar el vencimiento del Contrato Social en fecha 20/12/2027, a la siguiente firma: LIBRERÍAS VAN GOGH S.R.L. CUIT N.º 30-71115826-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46725 Jul. 31 Ago. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/25 de Fecha 29 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.018, N.º 17.019, N.º 17.020 y N.º 17.020 referenciados administrativamente como "DIANA NATALÍ LUGO – DNI N.º 54.446.349 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N.º 56.368.370 – WANDA ELENA LUGO – DNI N.º 70.045.309 – DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 58.438.180 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SANDRA NOEMÍ LUGO - DNI N.º 42.097.929 – Y EL SR. MATÍAS NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 44.542.618 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PESCI Y ECUADOR – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Julio de 2025 - DISPOSICIÓN N° 185/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas DIANA NATALÍ LUGO – DNI N.º 54.446.349 – Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N.º 56.368.370 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 – WANDA ELENA LUGO – DNI N.º 70.045.309 – Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 58.438.180 – Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – y del Sr. Matías Nicolás Gómez – DNI N.º 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 2 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas DIANA NATALÍ LUGO – DNI N.º 54.446.349 – Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N.º 56.368.370 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 – WANDA ELENA LUGO – DNI N.º 70.045.309 – Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 58.438.180 – Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo – DNI N.º 42.097.929 – y del Sr. Matías Nicolás Gómez – DNI N.º 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor de la Sra. SARA MACHADO – DNI N.º 33.928.978 – con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-

) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la SRA. SANDRA NOEMÍ LUGO – DNI N.º 42.097.929 – y del Sr. MATÍAS NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 44.542.618 – ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador – La Ribera y Bajada al Río – de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46712 Jul. 31 Ago. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/25 de Fecha 29 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.018, N.º 17.019, N.º 17.020 y N.º 17.020 referenciados administrativamente como "DIANA NATALÍ LUGO – DNI N.º 54.446.349 – DAHIANA BELÉN LUGO – DNI N.º 56.368.370 – WANDA ELENA LUGO – DNI N.º 70.045.309 – DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ – DNI N.º 58.438.180 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y

Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. SARA MACHADO - DNI N.º 33.928.978 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE PESCI Y ECUADOR - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Julio de 2025 - DISPOSICIÓN N.º 185/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas DIANA NATALÍ LUGO - DNI N.º 54.446.349 - Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 - DAHIANA BELÉN LUGO - DNI N.º 56.368.370 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 - WANDA ELENA LUGO - DNI N.º 70.045.309 - Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo - DNI N.º 42.097.929 - con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador - La Ribera y Bajada al Río - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ - DNI N.º 58.438.180 - Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo - DNI N.º 42.097.929 - y del Sr. Matías Nicolás Gómez - DNI N.º 44.542.618 - ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador - La Ribera y Bajada al Río - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 2 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas DIANA NATALÍ LUGO - DNI N.º 54.446.349 - Nacida en Fecha 26 de Diciembre de 2014 - DAHIANA BELÉN LUGO - DNI N.º 56.368.370 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017 - WANDA ELENA LUGO - DNI N.º 70.045.309 - Nacida en Fecha 20 de Octubre de 2023 - hijas de la Sra. Sandra Noemí Lugo - DNI N.º 42.097.929 - con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador - La Ribera y Bajada al Río - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y al niño DEMIÁN NICOLÁS GOMEZ - DNI N.º 58.438.180 - Nacido en Fecha 06 de Julio de 2021 - hijo de la Sra. Sandra Noemí Lugo - DNI N.º 42.097.929 - y del Sr. Matías Nicolás Gómez - DNI N.º 44.542.618 - ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador - La Ribera y Bajada al Río - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la SRA. SANDRA NOEMI LUGO - DNI N.º 42.097.929 - y del Sr. MATIAS NICOLAS GOMEZ - DNI N.º 44.542.618 - ambos con domicilio en calle Pasaje Pesci y Ecuador - La Ribera y Bajada al Río - de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales debe-

rán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46713 Jul. 31 Ago. 04

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. SILVINA SOLEDAD NAVARRO

Por disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN- LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO-" Expte. Administrativo: 01503-0006783-7", se notifica a la Sra. SILVINA SOLEDAD NAVARRO, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 18 de marzo de 2025. VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada respecto de la joven, LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO, DNI 45.953.817, fecha de nacimiento 26 de enero de 2005, actualmente de 20 años de edad, y teniendo en cuenta que de conformidad y atento a lo preceptuado en el Art. 2 de la Ley Provincial Nro. 12967 ("SUJETOS COMPRENDIDOS: A los efectos de esta ley quedan comprendidos todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad. Sus Derechos y Garantías son de orden público, irrenunciables e independientes y Art. 25 del Código Civil y Comercial de la Nación, la misma ha adquirido la mayoría de edad, por lo que desde esta Secretaría se ha cesado toda intervención respecto de la misma".- Otro Decreto: En Autos caratulados: "NAVARRO, LUDMILA JESICA EVELIN S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ: 21-26324760-1, la Jueza de la causa ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 31 de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria. María Isabel Arroyo, Jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, JULIO de 2025. Cynthia Pellegrini, Delegada. S/C 545426 Jul. 31 Ago. 4

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al posible titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usupación administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N.º 5050/1977 y N.º 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 18 10 00 400951/0000-1, sin datos de dominio, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda. \$ 99 545421 Jul. 31 Ago. 4

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/2025 DECRETO N.º 248/2025

OBJETO: Concesión de módulos fijos para el desarrollo de actividades gastronómicas, ubicados en el anfiteatro de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.
FECHA DE APERTURA: 05 de Agosto de 2025 11:00 horas en la Oficina

de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-
BASE MENSUAL: Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00).
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 05 de Agosto de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-
CONTACTOS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 05 de Agosto de 2025 a las 10.30 horas.-
 \$ 200 545694 Jul 31 Ago. 01

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapación administrativa regulado por las Leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.1.1. 18-10-00-400951/0001-0, inscripto registralmente a nombre de "ZULEMA BATISTA DE CABEZAS", al dominio: T° 66 - F° 163 - N° 28653 Dpto. Casero, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.
 \$ 99 545422 Jul. 31 Ago. 4

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2239

SANTA FE, 29 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011244-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos a los fines de esclarecer el homicidio de quien en vida fuera SANDOVAL, BRENDA NOEMÍ (D.N.I. 40.845.183), ocurrido el 9 de diciembre de 2023, en el domicilio de calle Vilcapugio N° 640 de la ciudad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten datos tendientes a esclarecer el homicidio de quien en vida fuera Sandoval, Brenda Noemí (D.N.I. 40.845.183), ocurrido el 9 de diciembre de 2023, en el domicilio de calle Vilcapugio N° 640 de la ciudad de San Lorenzo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Re-

gionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos fidedignos para esclarecer el homicidio de quien en vida fuera SANDOVAL, BRENDA NOEMÍ (D.N.I. 40.845.183), ocurrido el 9 de diciembre de 2023, en el domicilio de calle Vilcapugio N° 640 de la ciudad de San Lorenzo, emergentes de los autos caratulados "N.N. S/ HOMICIDIO Víctima: SANDOVAL, BRENDA NOEMI." (CUIJ N° 21-09301592-1), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo de la Sra. Fiscal Dra. Natalia Benvenuto.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
 S/C 46699 Jul.. 30 Ago. 01

RESOLUCIÓN N.º 2240

SANTA FE, 28 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011599-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrido el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal Federal -Dr- Javier Arzubi Calvo- del Ministerio Público Fiscal de Procuración General de la Nación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento de la posible desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES, (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

pañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal de la Procuración General de la Nación, así como el mecanismo virtual; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la posible desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario, emergentes de los autos caratulados "FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)" víctima: "REALES VALENTIN EZEQUIEL. Caso COIRON 7229/2019", de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de personas y otros delitos complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal Penal (interino) Andrés Montefeltro.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sito en calle Belgrano N°1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46700 Jul. 30 Ag. 01

RESOLUCIÓN N.º 2241

SANTA FE, 28 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011624-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano WALDO ALEXIS BILBAO (D.N.I. 28.314.614); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General a cargo de la Fiscalía de Distrito Rosario del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Waldo Alexis Bilbao (D.N.I. 28.314.614), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Federales del Ministerio Público Fiscal de Procuración General de la Nación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano WALDO ALEXIS BILBAO (D.N.I. 28.314.614), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020 "IMPUTADO: Hurtado Osorno, José David y otros sobre Infracción Ley N° 23737" en trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Oficina de Narcocriminalidad-Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA), a cargo del Dr. Matías Scilabra.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

yos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46701 Jul. 30 Ag. 01

RESOLUCIÓN N.º 2242

SANTA FE, 28 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011625-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano BRIAN WALTER BILBAO (D.N.I. 26.073.509); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General a cargo de la Fiscalía de Distrito Rosario del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Brian Walter Bilbao (D.N.I. 26.073.509), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020; Que dicha solicitud se basa en el contenido de la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Federales del Ministerio Público Fiscal de Procuración General de la Nación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano BRIAN

WALTER BILBAO (D.N.I. 26.073.509), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020 "IMPUNITADO: Hurtado Osorno, José David y otros sobre Infracción Ley N° 23737", en trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Oficina de Narcocriminalidad-Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA), a cargo del Dr. Matías Scilabra.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspas N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46702 Jul. 30 Ag. 01

RESOLUCIÓN N.º 2243

SANTA FE, 28 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011687-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano VICENTE MATIAS PIGNATA (D.N.I. 30.681.265); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal Federal de la Unidad Fiscal Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Vicente Matías Pignata (D.N.I. 30.681.265), el cual se encuentra investigado en el marco de los autos FRO 11884/2017; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Fe-

derales del Ministerio Público Fiscal de Procuración General de la Nación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224; POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano VICENTE MATIAS PIGNATA (D.N.I. 30.681.265), el cual se encuentra investigado en el marco de los autos FRO 11884/2017 "PIGNATA, VICENTE MATIAS Y OTROS s/ INFRACCION ART. 303 INC. 1 CP" en trámite ante el Juzgado Federal N° 2, a cargo del Fiscal Dr. Rodríguez Walter A.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fidistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46703 Jul. 30 Ag. 01

RESOLUCIÓN N.º 2247

SANTA FE, 29 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011623-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ (D.N.I. 28.565.965); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal Federal - Dr. Javier Arzubi Calvo - del Ministerio Público Fiscal de Procuración General de la Nación y la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ (D.N.I. 28.565.965), FRO 28847/2017 "González, Cristian Mario y otros sobre Infracción Ley N° 23737", por trámite ante el Juzgado Federal N° 3; Oficina de Narcocriminalidad-Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA);

Que, además, el mencionado se encuentra imputado en la causa CUIJ

N° 21-09564971-5 "Homicidio Calificado" y por el cual, se solicita la captura el día 27/03/2025, dicha investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal del Unidad Especial de Homicidios Dolosos Dr. Luis Schiappa Pietra; Que dichas solicitudes se basan en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación o del Ministerio Público Fiscal;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ (D.N.I. 28.565.965), el cual se encuentra investigado en el marco del FRO 28847/2017 caratulado "González, Cristian Mario y otros sobre Infracción Ley N° 23737" y CUIJ N° 21-09564971-5 caratulado "S/ homicidio calificado"; a cargo de los fiscales Dr. Matías Scilabra, Dra. Georgina Pairola y Dr. Luis Schiappa Pietra respectivamente.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela. Así como a las dependencias federales: correo electrónico institucional fidistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sito en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y/o Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en

el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y/o Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46705 Jul. 30 Ag. 01

DISPOSICIÓN N.º 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0283008-6 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona el reconocimiento ministerial para el taller "Comunicación asertiva y no violenta en ámbito educativo" organizado por la Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana e Institucional dependiente de la Municipalidad de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra nota del Abogado y Mediador Lisandro Antonio Genero - Jefe del Departamento de Mediaciones Comunitarias- el cual solicita el reconocimiento ministerial del taller en referencia, a dictarse para docentes, no docentes y directivos pertenecientes a las instituciones educativas provinciales;

Que, dicho taller se motiva en la necesidad de continuar con las acciones preventivas en territorio que viene llevando la Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana e Institucional de la Municipalidad de Santa Fe, orientadas a la prevención de conflictos y promoción de derechos de ciudadanos y cultura de paz en el ámbito educativo;

Que, el mismo se realizara con la colaboración de la Dirección Nacional de Mediación y tendrá como docentes a los Mediadores Lisandro Antonio Genero, Alejandro y Raúl Morris, Dra. María del Rosario Saavedra, Dra. María Enrique Munne Bonilla y Dra. Patricia Fernanda Castelanelli; Que, de foja 2 a 10 obra programa, objetivos y cronograma del taller, el cual contara con una carga horaria de 45 horas reloj y se desarrollara en los meses de Julio, Agosto y Octubre;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 13.151 declara de "interés público, la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos";

Que se desprende del programa acompañado que el taller a desarrollarse promueve a la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos, dotando a los/as participantes de herramientas necesarias para la construcción de una cultura de paz a través de la comunicación asertiva y no violenta en el ámbito educativo;

Que obra informe de la Coordinadora de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, aconsejando otorgarle reconocimiento ministerial al taller en referencia y declarando el mismo de interés público provincial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTICULO 1°: Reconocer en los términos del Artículo 1 Ley 13151 y declarar de interés público provincial el Taller "Comunicación asertiva y no violenta en el ámbito educativo" organizado por la Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana e Institucional dependiente de la Municipalidad de Santa Fe, con una carga horaria de 45 horas reloj, a dictarse en el mes de Julio, Agosto y Octubre del corriente año.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46704 Jul. 30 Ag. 01

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LA SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° N°34.360.982

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos

de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber a la SRA. LEIVA JANINA ELISABETH, DNI N° 34.360.982, que en el Expediente Administrativo N° 01503-0005870-3 caratulado: "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LEIVA MARIA CELINA, LEIVA MAIA, LEIVA JUAN, LEIVA CLARA, LEIVA MARGOT EDITH " que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, SANTA FE, 30 DE JUNIO DE 2025. RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LEIVA MARGOT EDITH, DNI N°54.615.755, F/N 24/07/2015, hija de LEIVA, JANINA ELISABETH, DNI N°34.360.982; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABILIDAD, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de Protección Integral de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de vinculaciones para futura adopción, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la niña la máxima satisfacción, integral y simultanea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI (DELEGADA REGIONAL - SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DELEGACIÓN VERA)

S/C 545156 Jul. 28 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 107/2025

San Justo (Sta. Fe), 17 de Julio de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza N°3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer el respectivo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la Adquisición de una (1) Barredora Autopropulsora y de Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Jueves 21 de Agosto de 2.025, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 4°) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 5°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y archívese.

\$ 2000 544936 Jul. 22 Ago. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

**ASOCIACIÓN HEBREA SEFARADÍ DE CULTO
Y SOCORROS MUTUOS DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva Asociación Hebrea Sefaradí de Culto y Socorros Mutuos de Santa Fe convoca a todos los socios a la asamblea general ordinaria fuera de término, a realizarse el día lunes 8 de septiembre de 2025 a las 18 horas en la sede de la institución sita en calle Corrientes 3056 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2) Elección de 2 socios presentes para que junto con el presidente y el secretario suscriban el acta de la asamblea.
 3) Consideración y aprobación de la memoria y balance de los ejercicios 2023 y 2024.
 4) Lectura del informe elaborado por la junta fiscalizadora.
 5) Realización del proceso electoral para la renovación total de la comisión directiva y de la junta fiscalizadora para el período 2025-2027.
 Esperamos contar con su presencia.
 Santa Fe, martes 29 de julio de 2025.

SRA. KARINA R. DOUMANI
PRESIDENTE

SRA. GRACIELA S. TOBELÉN
SECRETARIA
\$ 100

545604

Ag. 01

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATENEO SAGRADO CORAZON

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATENEO SAGRADO CORAZON", en cumplimiento del art. 18 a 29 y 36 inc. h) e i) de los Estatutos Sociales, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 5 de Septiembre de 2025 a las 19.30 hs, en el domicilio de la sede social, Av. Pellegrini 3180 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, e Informe del Síndico por los ejercicios finalizados el 30/11/16, 30/11/17, 30/11/18, 30/11/19, 30/11/20, 30/11/21, 30/11/22, 30/11/23 y 30/11/24.
- 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

JORGE VICTOR JUAN MAZZA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los asociados activos que para participar en la Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día y cumplimentar con lo prescripto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales Media hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes.

\$ 100

545601

Ago. 1

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES, SUBAGENTES DE LOTERIAS, JUEGOS DE AZAR Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES, SUBAGENTES DE LOTERIAS, JUEGOS DE AZAR Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en cumplimiento con lo prescripto en los Estatutos Sociales Art. 32º, y a la Resolución adoptada por el Consejo Directivo en sesión del 19/07/2025, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 6 de Septiembre a las 19hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda, (Art. 38 Estatutos Sociales) en el domicilio de la sede social, Av. Pellegrini 3180 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2020, al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
- 3) Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por renuncia de sus miembros.
- 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante el INAES, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

JORGE VICTOR JUAN MAZZA
Presidente

\$ 100

545599

Ago. 1

LA PELADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto de 2025, en la Sede Social a la hora 15,00, sita en calle Belgrano N° 596, de la localidad de La Pelada, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior
- 2) Designación de dos Asambleístas, para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Síndico y del Auditor del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

ALASIA MARIEL
Presidente

ALASIA NORMA
Secretaria

\$ 100

545543

Ago. 1

COOPERATIVA LIMITADA DEL INSTITUTO COMERCIAL ADSCRITO JUAN BAUTISTA ALBERDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada del Instituto Comercial Adscripto Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo 19 de Agosto de 2025 a las 19,00 horas en su sede social, sita en calle España 1388 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el Acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico por el ejercicio económico N° 68 cerrado el 31/01/2025.
- 3) Elección de autoridades del Consejo de Administración, por finalización de mandato y para cubrir los siguientes cargos: doce miembros titulares y tres suplentes, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales.
- 4) Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por finalización de mandato, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos sociales.

LORENA ROSSO
Presidenta

JUMILLA Ma. EUGENIA
Secretaria

NOTA:

De acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a participación) sesionará una hora después con los socios presentes. Se deja constancia que esta convocatoria a Asamblea General Ordinaria se efectúa en el salón SUM (gimnasio) de la Cooperativa para poder cumplir con todos los protocolos y recaudos sanitarios que la situación nos obliga.

\$ 40

545560

Ago. 1

COMUNA DE LA PENCA Y CARAGUATÁ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

OBJETO: ADQUISICION DE UNA RETRO PALA

VALOR del PLIEGO: \$ 15.000,00 — Podrá adquirirse hasta el 12/08/2025 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 22/08/2025 - Hora: 10:45 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 22/08/2025 - Hora: 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.000.000.-

LUGAR: Comuna de La Penca y Caraguatá - Ruta N°39 s/n - CP: 3045 La Penca y Caraguatá – comunalapenca@hotmail.com – Tel/Fax: 03498-491020

La Comuna de La Penca y Caraguatá se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes. Santa Fe, 30 Julio 2025.

\$ 120

545783

Ago. 1 Ago. 5

ASOCIACION MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que llevará a cabo el día 01 de septiembre de 2025, a las 18 hs., en su sede social de calle Córdoba N° 1438, Piso 3° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Designación de autoridades del Consejo Directivo para cubrir las vacantes de: 1 Secretario, 1 Vocal Titular, y 1 Vocal Suplente.

VISTOR SEBASTIAN KÖHLER TAMAGNO
Presidente

NICOLAS CRIPOVICH
Secretario
\$ 100 545646 Ago. 1

CONVOCATORIAS ANTERIORES**SENTIR CARRUAJES S.A.C.I.F.I.A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 27 de Agosto de 2025, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Suipacha n° 2488, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024;
- 4- Destino del resultado;
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio;
- 6- Determinar el número de Directores titulares y suplentes, elección de Directores titulares y suplentes.
- 7- Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 545712 Jul. 31 Ag. 06

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Coronel Florentino Loza s/N° de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 cerrado el 31 de Marzo de 2.025;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio Económico N° 45, cerrado el 31 de Marzo de 2.025 y hasta la fecha de la presente Asamblea;
- 3) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres (3) ejercicios;
- 4) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Co-

misión Fiscalizadora por el término estatutario de tres (3) ejercicios;
5) Retribución de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
6) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Julio de 2025.
CARLOS ROBERTO D. OTRINO
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 545449 Jul. 31 Ago. 6

FALCONE BODETTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 14 de julio de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 545453 Jul. 31 Ago. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 28 de agosto de 2025 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Alvear 06 en Granadero Baigorria, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva;
- 3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado del 31/05/2025.

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 500 545526 Jul. 31 Ago. 6

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA ELECTORAL
(1ra. y 2da. Convocatoria)****ACTA 3**

Siendo las 18.10 horas del día 23 de mayo de 2025 se reúnen los miembros de la Junta Electoral 2025 del Colegio de Biotecnólogos de la Provincia de Santa Fe, los Lic. Roque Spinelli, Iván Sanchis y Sebastián

Antuña.

Que, atento a publicación efectuada en la página web (de la lista y el padrón) y a los fines de evaluar las distintas impugnaciones u observaciones que se hubiesen presentado, se reúne nuevamente esta Junta Electoral.

Encontrándose presentes, además de los mencionados miembros de la Junta, la apoderada M. de los Milagros Sales y el subapoderado Martín A. Estrubia.

El Presidente de la Junta informa al resto de los miembros que no se ha recepcionado ninguna observación ni impugnación a la lista publicada, ni en el mail informado, ni en los demás medios posibles de contacto con la institución; ocurriendo lo mismo respecto del padrón.

Con lo cual, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, ya habiéndose verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, procédase a oficializar la lista "BAC" color "Bordó".

Que, atento a ser la única lista presentada, no se realizará el acto electoral previsto para el día viernes 06 de junio de 2025 de 8.30 a 12.30 horas sino que dicha lista será proclamada ganadora en asamblea a realizarse el 20 de agosto de 2025 a las 19 hs y en segunda convocatoria a las 19.30 hs en Juan de Garay 3077 8B -ciudad de Santa Fe-, momento en el cual asumirán cada uno en su cargo.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la sesión siendo las 19.15 horas.

\$ 300 545342 Jul. 30 Ago. 1

CLUB ITALIANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, la Comisión Directiva decide convocar a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la cual se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2025, siendo el primer llamado a las 11:00 horas y el segundo llamado a las 12:00 hs, a desarrollarse en las Instalaciones del predio sita en calle Alvarez Thomas 2598 de la Ciudad de Rosario. Todo ello a los fines de poner a consideración de la Asamblea la memoria y balance correspondiente al Ejercicio Económico 2024- 2025 y proceder con la designación de nuevas autoridades en los términos de los artículos 13, 18 ss y cc del Estatuto

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto conjuntamente con las autoridades del Club.
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido, Ejercicio Económico 20.24-2025.
- 4º) Elección de los Miembros de Comisión Directiva (Tres Vocales titulares, Cuatro Vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente)

\$ 300 545442 Jul. 30 Ago. 1

SANATORIO VIEYTES S.A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de AGOSTO de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 500 545334 Jul. 29 Ago. 4

ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 28 de Agosto de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en

segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
- 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
- 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.
- 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

EL DIRECTORIO

\$ 500 543768 Jul. 28 Ago. 01

CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Unidad Sancristobalense convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 2025, a las 20:30 horas en la sede de la entidad, cita en Caseros N°1021 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 43.
- 4- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y demás documentaciones complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
- 5- Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios N° 43.
- 6- Elección de miembros de Comisión Directiva por lista completa y de miembros de Comisión revisadora de cuentas. En todos los casos con un mandato de 2 (dos) años deduración.

San Cristóbal 14 de julio de 2025

-

NOTA:

Art. 32: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida media hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes. Del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de 5 días de antelación al fijado para el acto electoral.

\$ 450 544794 Jul. 22 Ago. 04

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AUTOLINK SOLUTIONS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 30 de Julio de 2025 en autos caratulados AUTOLINK SOLUTIONS SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD Expte. N° 356/25 se resolvió aprobar el Contrato Social de fecha 23 de julio de 2025, que a continuación se resume:

1-Socios: EDUARDO LEANDRO ESPINDOLA, argentino, Programador PLCs, nacido el 29 de julio de 1985, de apellido materno ESPINDOLA,

D.N.I. N° 31.268.630, C.U.I.T. N° 23-31268630-9, soltero, con domicilio en calle España N° 2075, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, y SEBASTIAN CUENCA, argentino, Técnico Electrónico, nacido el 31 de diciembre de 1983, de apellido materno MARTINEZ, D.N.I. N° 30.313.698, C.U.I.T. N° 20-30313698-4, casado con Noelia Rita Yniguez, con domicilio en calle Turner N° 265, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: AUTOLINK SOLUTIONS S.R.L.

3-Domicilio: Calle España N° 2075, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

A) Prestación de servicios de ingeniería, consultoría técnica, diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas tecnológicos. B) Desarrollo, programación, instalación y comercialización de software, hardware y equipos informáticos. C) Prestación de servicios de automatización, control de procesos y sistemas industriales. D) Servicios de instalación, configuración y mantenimiento de redes de comunicaciones y sistemas eléctricos. E) Comercialización, importación y exportación de equipos, componentes y sistemas tecnológicos. F) Prestación de servicios de capacitación técnica y transferencia de tecnología.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias y de servicios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio EDUARDO LEANDRO ESPINDOLA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio SEBASTIAN CUENCA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: EDUARDO LEANDRO ESPINDOLA, DNI N° 31.268.630 y SEBASTIAN CUENCA, DNI N° 30.313.698.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 220 545756 Ag. 01

ULTRA AGRO S.A.S.

MODIFICACIÓN ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de 'ULTRA AGRO S.A.S.'. -Expediente 304 /2025 - s/ modificación estatuto.

En asamblea general extraordinaria del 08 de abril de 2025 se resolvió y aprobó la modificación del artículo tercero - objeto - del estatuto social, quedando redactado como sigue:

"Artículo 3: Tiene por objeto las siguientes actividades:

A) Tambera: a) mediante la producción de leche fluida, proveniente de un rodeo, cualquiera fuera la raza de ganado mayor o menor, su traslado, distribución y destino, su transformación posterior -en todo o en parte- de la leche en subproductos diversos, mediante la aplicación de las tecnologías y modalidades que se estimen convenientes en cada caso, ambos, producción y/o transformación podrán realizarse a través de la propia firma -en instalaciones propias o de terceros-; b) o bien, incluyendo como actividad anexa la cría y recría de hembras con destino a reposición o venta, como así también las ventas de las crías machos, reproductores que se reemplacen y los despojos de animales muertos; B) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas, de inmuebles rurales de propiedad de la firma o de propiedad de terceros, tomados -estos últimos- bajo cualquier modalidad contractual, producción agrícola para consumo y/o comercialización; compras y ventas de hacienda, de todas las especies y categorías, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia; compras y ventas de los productos derivados de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros; explotaciones, frutícola, forestal, de granja, mediante la aplicación de la tecnología que en cada caso se estime pertinente; comercialización minorista de carne de cualquier especie, a través de carnicerías, mercados, o cualquier otra estructura y/o modalidad, propias, o en sociedad con terceros; faenamiento de ganado en pie, de propia producción, o de propiedad de terceros, de cualquier especie y categoría, transformación posterior -en todo o en parte- de la carne en subproductos diversos, mediante la aplicación de las tecnologías y modalidades que se estimen convenientes en cada caso, ambos, faenamiento y/o transformación podrán realizarse a través de la propia firma -en instalaciones propias o de terceros- o bien como participe societario de una tercera empresa. C) Inmobiliaria: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, operaciones de compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y admi-

nistración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. Todas las actividades enunciadas en este inciso serán realizadas sobre bienes propios. D) Fideicomiso: La sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía; constituir fideicomisos - con excepción de los fideicomisos financieros -, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes. A la vez se deja expresa constancia que: a) la sociedad no tiene por objeto el corretaje inmobiliario según el art. 2° de la ley 13154. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación se procederá a la reforma al presente artículo y se cumplirá con lo prescripto en el art. 9° de la citada ley; b) Que no realizará las actividades previstas en el inc. 4° art. 299 de la Ley 19550; c) Que si por el tipo de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiere la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Atento a las modificaciones realizadas precedentemente se aprobó la redacción de un texto ordenado del estatuto social:

RAFAELA, 29 de julio de 2025. Verónica H. Carignano. Abogada. Secretaria. \$ 300 545825 Ag. 01

BENERGY ARGENTINA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así ordenado en los autos: BENERGY ARGENTINA S.R.L. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ 21-05216007-0, Nro Expediente: 395/2025 se hace saber que:

FECHA DE INSTRUMENTO: 11 de Marzo de 2025

INTEGRANTES: Sergio Gonzalo Bauza (D.N.I. 41.407.908, CUIT 20-41407908-4), Lucas Nicolás Bauza (D.N.I. 44.292.132, CUIT 20-44292132-7), y María Belén Bauza (D.N.I. 46.970.138, CUIT 27-46970138-2), todos argentinos, mayores de edad, solteros, comerciantes, con domicilio en Sarmiento 1327, Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

DENOMINACION: BENERGY ARGENTINA S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: Sarmiento 1327, Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

OBJETO SOCIAL: Comercialización de Materiales Eléctricos; Importación y Exportación; Ejecución de Obra Pública y Privada; Provisión de Bienes y Servicios para la Industria Minera; Energías Renovables; y Certificaciones, Ensayos y Laboratorio Eléctrico.

DURACION: Treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES (\$ 21.000.000.-), dividido en DOS MIL CIEEN (2.100) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) cada una. El capital está totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo en las siguientes proporciones: Sergio Gonzalo Bauza, setecientas (700) cuotas (\$7.000.000); Lucas Nicolás Bauza, setecientas (700) cuotas (\$7.000.000); y María Belén Bauza, setecientas (700) cuotas (\$7.000.000).

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: A cargo de una gerencia plural de dos personas, socios o no, quienes la ejercerán de manera indistinta y permanecerán en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad. Se designa en tal carácter a los Sres. LUCAS NICOLAS BAUZA, D.N.I. 44.292.132, y SERGIO GONZALO BAUZA, D.N.I. 41.407.908.

CIERRE EJERCICIO ECONOMICO: el 30 de Junio de cada año.

FISCALIZACION: a cargo de los socios.

Santa Fe, 24 de Julio de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 200 545391 Ag. 1 Ag. 02

"LOS NOVILLOS S.R.L"

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "LOS NOVILLOS S.R.L." s/CESSION DE CUOTAS - RENUNCIA GERENTES- DESIG. NUEVO GTE - MODIFICACION CLAUSULA SEXTA - MODIFICACION CONTRATO - TEXTO ORDENADO. -(Expte. 340/2025) según decreto de fecha 25-07-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Junio del Año 2.025, se reúnen los Señores: EMILIANO AMBROGIO, de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de Enero de 1.986, D.N.I. N° 31.753.875, apellido materno ALTOBELLO, de profesión Comerciante, CUIT 20-31753875-9, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Belgrano N° 164 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio.bozikhovich@gmail.com, NICOLAS MARCELO PIVAC, de nacionalidad argentino, nacido el día 02 de Abril de 1.971, D.N.I. N° 21.556.845, apellido materno PACHECO, de profesión Comerciante, CUIT 20-21556845-9, de estado civil casado en primeras nupcias con JULIETA BEATRIZ LESCOANO D.N.I N° 31.170.328 domiciliado en Calle San Martín N° 881 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico estudio_tor@yahoo.com.ar y RAMIRO ALFREDO D'AGOSTINO, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de Abril de 1.991, apellido materno HUBSCHER D.N.I N° 36.153.066, de profesión Comerciante, CUIT 20-36153066-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Fondo de la Legua N° 2476 - Piso 9 -Dep. 90 de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico ramiro.dagostino@hotmail.com, todos ellos únicos socios de "LOS NOVILLOS S.R.L.", manifiestan y acuerdan lo siguiente: CISION DE CUOTAS - RENUNCIA DE GERENTES - DESIGNACION DE NUEVO GERENTE - MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración)- MODIFICACION

CONTRATO – TEXTO ORDENADO – CESION DE CUOTAS

El Señor RAMIRO ALFREDO D'AGOSTINO llamado en adelante "El Cedente", titular de 8.250 (Ocho mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 8.250.000.- (Pesos Ocho millones doscientos cincuenta mil) dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social al Señor NICOLAS MARCELO PIVAC quien recibe y acepta de plena conformidad dichas cuotas.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se pactó por la suma total de \$ 8.250.000 (Pesos Ocho millones doscientos cincuenta mil) que "El Cedente" declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

"El Cedente" Señor RAMIRO ALFREDO D'AGOSTINO transfiere al Cesionario Señor NICOLAS MARCELO PIVAC todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, siempre en proporción a las cuotas cedidas.

El señor EMILIANO AMBROGIO en su calidad de socio restante de la sociedad presta conformidad a la presente Cesión de Cuotas. -

MANIFESTACION:
El Señor RAMIRO ALFREDO D'AGOSTINO en su carácter de "Cedente" y el Señor NICOLAS MARCELO PIVAC en carácter de "Cesionario" manifiesta que encontrándose pendiente a la fecha la integración del 75 % del Capital Social son responsables solidarios por las integraciones debidas, todo esto en un todo acuerdo con lo establecido en el Art. 150-3º párrafo de la L.G.S.

En virtud de la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: EMILIANO AMBROGIO posee 8.500 (Ocho mil quinientos) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social \$ 8.500.000.- (Pesos Ocho millones quinientos mil) y NICOLAS MARCELO PIVAC posee 16.500 (Dieciséis mil quinientos) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil), valor nominal cada una, representativas de un Capital Social \$ 16.500.000.- (Pesos Dieciséis millones quinientos mil).

RENUNCIA DE GERENTES

-El Señor RAMIRO ALFREDO D'AGOSTINO expresa que habiendo cedido la totalidad de las cuotas sociales en este acto manifiesta su renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando a la fecha. Considero los fundamentos la misma es aceptada por los socios, quedando de esta manera totalmente desvinculado de la sociedad.

También en este acto el socio EMILIANO AMBROGIO manifiesta su renuncia a su calidad de gerente que venía desempeñando a la fecha. - Luego de intercambio de opiniones se acepta dicha renuncia.

DESIGNACION DE NUEVO GERENTE.

Dada la vacancia producida en la Gerencia se acuerda por unanimidad designar un nuevo gerente por lo que el Socio Emiliano AMBROGIO ofrece el cargo al socio Nicolás Marcelo PIVAC, quien, luego de intercambio de opiniones manifiesta la aceptación al mismo y agradece la designación.

En consecuencia la ADMINISTRACIÓN estará a cargo el socio NICOLAS MARCELO PIVAC, quien desempeñará su cargo de acuerdo a las facultades conferidas en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

-MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración)

Atento al cambio de gerente, se modifica la Cláusula Sexta quedando redactada de la siguiente manera

SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación estará a cargo del socio NICOLAS MARCELO PIVAC quien usará su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63 con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social que no fueren modificadas por el presente.

VENADO TUERTO, 30 de Julio de 2025.-

\$ 400

545725

Ag. 01

CENIT DEL SUR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "CENIT DEL SUR S.A." S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte 347/2025) según decreto de fecha 28-07-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA N° 36 de fecha 04-04-2025 y ACTA DE DIRECTORIO N° 105 de fecha 04-04-2025 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de 3 (TRES) EJERCICIOS: quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: ARIEL ALBERTO ZACCO, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de Febrero de 1.978, DNI N° 26.220.268, apellido materno CALCAGNI, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, CUIT 20-26220268-3, de estado civil divorciado según Resolución N 1.776 de fecha 15-10-2010, domiciliado en Calle Di Martino N° 1610, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com.-

DIRECTORA SUPLENTE: FLAVIA ZACCO de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de Febrero de 1.976, D.N.I. N° 25.088.622, apellido materno CALCAGNI, de profesión Comerciante, CUIT 27-25088622-0, de estado civil divorciada Según Sentencia N° 1.373 de fecha 31-05-2021 (Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario), domiciliada en Calle Castelli N° 1431 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico sebastianstanich@hotmail.com-

Los Señores Directores manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares declarados en sus datos personales

Venado Tuerto, 30 de Julio de 2025.-

\$ 100

545726

Ag. 01

BRINEXT SRL**MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL**

Por disposición del Registro Público SEC. ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "BRINEXT SRL s/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" – CUIJ N° 21-05216358-4 Nro. Expediente: 746/2025; se hace saber que se ha ordenado la publicación de la modificación del contrato social en donde se establece la prórroga del contrato social de la sociedad, resuelta en fecha 09/04/24, por parte de los socios que componen el 100% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, por el término de 20 años, teniendo en consecuencia una vigencia hasta el día 7 de mayo de 2035.-

Santa Fe, 22 de Julio de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50

545228

Ag. 01

EL DROPEO**ELECCION DE AUTORIDADES**

En autos caratulados: Expte. 504/2024 EL DROPEO s/Designación de autoridades que tramita ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber por un día del siguiente Edicto de Elección de Autoridades de EL DROPEO S.A. Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha de 21 de agosto de 2024, se ha procedido a la elección de autoridades que conformaran el nuevo directorio de la sociedad, por el periodo de tres ejercicios a partir de la fecha de Asamblea:

PRESIDENTE: DE MARIA, MARCOS TOMAS, argentino, nacido el 15 de septiembre de 1973, Contador, D.N.I. 23.471.019, con domicilio en calle Monseñor diego Pedraza N.º 81 de la localidad de Cafayate, Provincia de Salta.

VICEPRESIDENTE: GAVITO, MARTIN JOSE, argentino, nacida el 26 de octubre de 1973, Licenciado en Administración de empresas, D.N.I. 23.471.962, con domicilio en Barrio El Golf Nordelta, unidad funcional N.º 379 de la localidad de Tigre, Buenos Aires.

\$ 45

545750

Ag. 01

INP LAS ROSAS S.R.L.**TRANSFERENCIA DE CUOTAS**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito 6 en lo Civil y Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria) y Dra. Julieta Gentile (Jueza). -, se hace saber que en los autos caratulados: PRO-CACITTO CARLOS MIGUEL S/

SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N°21-26030943-6, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, todo ello para poner en conocimiento que en los autos antes referenciados, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que sirva transferir las: Cuarenta Mil cuotas sociales (40.000) de pesos Diez cada una, que representan pesos nacionales Cuatrocientos Mil de capital social que correspondían al causante Don: Carlos Miguel Procacitto, nacido 20 de Junio de 1959, apellido materno Boffino, DNI N° 12.841.454, casado, domiciliado en calle San Martín N°438 de la ciudad de Las Rosas, dentro de la sociedad: "INP LAS ROSAS S.R.L." - inscrita en ese Registro en "Contratos" al Tomo: 160, Folio: 2442, N° 172, a favor de sus herederos declarados en autos: Sres. Ana María Marinzalda DNI 14.612.471, Cintia Carla Procacitto DNI 32.889.764 e Ignacio Procacitto DNI 37.253.714 todos con domicilio en calle San Martín N°438 de la ciudad de Las Rosas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y por el término de ley.

\$ 100

544308

Ago. 01

CEREALES GODEKEN S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo del Dra. MARIA JULIA PETRACCO, en autos caratulados: CEREALES GODEKEN S.R.L./CESIÓN DE CUOTAS- MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (EXTE.590/2024) ,CUIJ:21-05795331-1.Por decreto de fecha 25 de julio de 2025, se ordena la siguiente publicación de edictos: CESION CUOTAS SOCIALES- MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL: En localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre del año 2024, se reúnen en el domicilio de Cereales Godeken S.R.L., los señores CARLOS RENE MONTOT,D.N.I.n°8.375.658 ;CLAUDER MONTOT,D.N.I.n°29.217.877;ESTEBAN MONTOT, D.N.I. n° 32.229.931; CARLOS ALBERTO TOMA, D.N.I. n° 22.078.209; MARIA DEL ROSARIO TOMA,D.N.I.n°21.095.678; OLGA ALICIA CACCHIARELLI ,D.N.I.n°4.434.510;por el socio Oscar Horacio Galliano, fallecido, sus herederos, esposa superviviente y su único hijo, ANA TERESA TERNENI,

D.N.I. n° 4.851.526.CUIT 27-04851526-1 y MATIAS LUÍS GALLIANO, D.N.I. n° 26.657.516. Los aquí presentes representan el cien por ciento del Capital Social de CEREALES GODEKEN S.R.L. Seguidamente el Sr. Carlos René Montot renuncia expresamente al derecho de opción de acrecentar su participación social con cuotas cedidas por este instrumento. La presente reunión se realiza por la Cesión de Cuotas de Capital Social de Ana Teresa Terenzi, Matias Luis Galliano, Carlos Alberto Toma, María del Rosario Toma y Olga Alicia Cacchiarelli a Esteban Montot y Clauder Montot. Por las Cesiones de Cuotas se modificarán los artículos Primero, Quinto, Octavo y se derogan los artículos Séptimo y Décimo Tercero. CESIÓN DE CUOTAS. La Señora Olga Alicia Cacchiarelli es titular de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNA Cuotas de Capital de un valor de un Peso cada una lo que es una participación en el Capital Social de Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Un Pesos y por el presente acto Cede y Transfiere a Esteban Montot la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Veinte Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. La señora Olga Alicia Cacchiarelli Cede y Transfiere a Clauder Montot la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Veinte Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. Seguidamente la Señora María del Rosario Toma quien es titular de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Cuotas de Capital de un valor de un Peso cada una lo que es una participación en el Capital Social de Ciento Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos y por el presente acto Cede y Transfiere a Esteban Montot la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNA Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. La señora María del Rosario Toma Cede y Transfiere a Clauder Montot la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. Seguidamente el Señor Carlos Alberto Toma quien es titular de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES Cuotas de Capital de un valor de un Peso cada una lo que es una participación en el Capital Social de Ciento Dieciocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos y por el presente acto Cede y Transfiere a Esteban Montot la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNA Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. El señor Carlos Alberto Toma Cede y Transfiere a Clauder Montot la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas sociales ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. Seguidamente la Señora Ana Teresa Terenzi quien es titular de SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO Cuotas de Capital de un valor de un Peso cada una lo que es una participación en el Capital Social de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cinco Pesos heredera por el fallecimiento de Oscar Horacio Galliano y por el presente acto Cede y Transfiere a Esteban Montot la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. La señora Ana Teresa Terenzi Cede y Transfiere a Clauder Montot la cantidad de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Treinta y Un Mil quinientos Cincuenta y Tres Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. Seguidamente el Señor Matias Luis Galliano quien es titular de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Cuotas de Capital de un valor de un Peso cada una lo que es una participación en el Capital Social de Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta Pesos, Catorce Mil Setenta y cinco Cuotas por su propio derecho y Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta como heredero por el fallecimiento de Oscar Horacio Galliano y por el presente acto Cede y Transfiere a Esteban Montot la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación

en el Capital Social de Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas sociales ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. El Señor Matias Luis Galliano Cede y Transfiere a Clauder Montot la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Cuotas de Capital de Un Peso cada una lo que representa una participación en el Capital Social de Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, conjuntamente con la Cesión también se ceden los saldos de la cuenta particular de la cedente cuyo resultado cedente y cesionario declaran conocer, el precio de esta cesión de cuotas de capital ha sido pactado y abonado con anterioridad a la fecha de este acto otorgándose recibo y carta de pago por el presente. MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS PRIMERO, QUINTO Y OCTAVO. Los socios de Godeken Cereales S.R.L. resuelven modificar el Artículo Primero del Contrato Social, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad girará bajo el nombre CEREALES GODEKEN S.R.L., con domicilio en la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe pudiéndose establecer su sede, agencias y/o Sucursales en cualquier punto del país y/o países extranjeros dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el lugar elegido. Resuelven también modificar el Artículo Quinto del Contrato Social, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: El Capital de la Sociedad se establece en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS, representado por Setecientos Mil Cuotas de Capital de un peso cada una que se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente. Del Capital Social el socio Carlos René Montot tiene suscriptas e integradas Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos Cuotas de Capital equivalente a Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos del Capital Social; El socio Clauder Montot tiene Trescientas Ocho Mil Setenta y Una Cuotas de Capital Social suscriptas e integradas que representa Trescientas Ocho Mil Setenta y Un Pesos del Capital Social y el socio Esteban Montot tiene Trescientas Ocho Mil Sesenta y Siete de Capital que representa Trescientas Ocho Mil Sesenta y Siete Pesos del Capital Social. Así mismo resuelven modificar el Artículo Octavo que por haber sido derogado el artículo Séptimo cambia su numeración:

ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente que para tal fin usará su propia firma con el aditamento "Socio Gerente" precedida de la denominación social. Desempeñará sus funciones durante la vigencia del plazo social pudiendo ser removido por justa causa. Podrá otorgar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para la actividad de la sociedad sin limitación alguna salvo la de prestar fianza o garantías reales o personales a favor de terceros por asuntos ajenos al objeto social sin el consentimiento de todos los socios. -

RENUNCIA SOCIO GERENTE: Que, según reunión de socios, en la localidad de Berabevú, provincia de Santa Fe, a los días del mes de enero del año 2025, surge que la socia gerente MARIA DEL ROSARIO TOMA, D.N.I. n° 21.095.678, toma la palabra y dice que Renuncia a su designación como Socia Gerente.

SEDE SOCIAL-SOCIO GERENTE: Que según reunión de socios de fecha 30 de septiembre de 2024, se decide por unanimidad establecer la sede social en Calle Belgrano 198 de Berabevú, provincia de Santa Fe y designar como socio gerente al Sr. CLAUDE MONTOT. - Berabevú, julio 2025.-

\$ 654 545806

Ag. 01

PROCACITTO S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito 6 en lo Civil y Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria) y Dra. Julieta Gentile (Jueza). -, se hace saber que en los autos caratulados: PROCACITTO CARLOS MIGUEL S/ SUCESIONES-INS. TARDIASSUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-26030943-6, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, todo ello para poner en conocimiento que en los autos antes referenciados, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que sirva transferir las: Cinco Mil cuotas sociales (5.000) de pesos Diez cada una, que representan pesos nacionales Cincuenta Mil de capital social que correspondían al causante Don: Carlos Miguel Procacitto, por pre fallecimiento de su hijo Leonel Procacitto nacido 20 de Junio de 1959, apellido materno Boffino, DNI N° 12.841.454, casado, domiciliado en calle San Martín N° 438 de la ciudad de Las Rosas, dentro de la sociedad: "PROCACITTO S.R.L." - inscripta en ese Registro en "Contratos" al Tomo: 158, Folio: 30.126, N° 2356, a favor de sus herederos declarados en autos: Sres. Ana María Marínzalda DNI 14.612.471, Cintia Carla Procacitto DNI 32.889.764 e Ignacio Procacitto DNI 37.253.714 todos con domicilio en calle San Martín N° 438 de la ciudad de Las Rosas. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y por el término de ley. \$ 100 544307 Ag. 01

LOS NARIS S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: LOS NARIS S.A. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CUIJ 21-05397480-2 Expediente Nro. 246/2025 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación: Mediante Acta Constitutiva de fecha: 8 de mayo del año 2025, el Sr. PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER, apellido materno Salzgeber, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1991, casado con Cintia Cristina Bertorello, Documento Nacional de Identidad N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimilí, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero; y la Sra. CINTIA CRISTINA BERTORE-

LLO, apellido materno Peralta, argentina, nacida el 23 de abril de 1990, casada con Pablo Alejandro Nari, Documento Nacional de Identidad N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0, de ocupación administrativa, domiciliada calle 1° Pasaje Luján s/n, de la ciudad de Quimili, departamento Moreno, provincia de Santiago del Estero.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 8 de mayo del 2025. Denominación: LOS NARIS S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es TREINTA MOLLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS (300) acciones de CIEN MIL PESOS (\$100.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones aéreas y terrestres, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, cosecha y ensilado, b) Actividad agrícola: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihorticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, agroquímicos e insumos para esta actividad, c) Actividad ganadera: para cría, engorde, invernada, feed-lot de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, d) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, e) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, f) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, g) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diésel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, transporte y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Administración: Director Titular, ocupando el cargo de Presidente: PABLO ALEJANDRO NARI SALZGEBER DNI N° 36.428.257, C.U.I.T. N° 20-36428257-6; Director Suplente, CINTIA CRISTINA BERTORELLO DNI N° 34.637.887, C.U.I.T. 27-34637887-0.

Domicilio Sede Social: Entre Ríos N° 534, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Lo que se publica a los efectos de ley

Rafaela, 24 de julio de 2025. VERÓNICA H. CARIGNANO, Secretaria. \$ 598,95 545473 Ag. 01 Ag. 05

GAM AUTOMOTORES SAS

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GAM AUTOMOTORES SAS s/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte N° 1146, año 2025 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por acta de fecha 27 de mayo de 2025 se decide constituir una sociedad por acciones simplificadas, cuyos datos son los siguientes:

1 – Socios: González Mauro Andrés, DNI 37.260.877, CUIT Nro. 20-37260877-4, nacido el 31 de octubre de 1994, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo 2764, 6C, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Galceran Martín Arnaldo, DNI 23.676.470, CUIT Nro. 20-23676470-3, nacido el 19 de noviembre de 1973, casado, con domicilio en RUTA 1 KM 3 S/N 0, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2 - Denominación: GAM AUTOMOTORES S.A.S.

3 – Domicilio Legal y sede social: Se fija la sede social en Primera Junta 3447 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

4 – Plazo: 99 años desde su inscripción en Registro Público

5 – Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, con financiación propia o de terceros; b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapería y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comerciali-

zación, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, su importación y exportación; d) Alquiler y préstamo de vehículos automotrices. A tal efecto para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Capital Social: El capital social es de \$1.000.000 (pesos un millón quinientos mil) representado por 1.000.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: accionista González, Mauro Andrés, 500.000 acciones nominativas, no endosables, de 1 (un) peso valor nominal cada una, siendo el monto de la integración de \$500.000, en efectivo; y el accionista Galceran, Martín Arnaldo, 500.000 acciones nominativas, no endosables, de 1 (un) peso de valor nominal cada una, siendo el monto de integración de \$500.000, en efectivo. integrándose el 100% del capital.

7 – Administración: La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designa como Administrador Titular a González Mauro Andrés, DNI 37.260.877, CUIT Nro. 20-37260877-4, nacido el 31 de octubre de 1994, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo 2764, 6C, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; como Administrador Suplente a Galceran Martín Arnaldo, DNI 23.676.470, CUIT Nro. 20-23676470-3, nacido el 19 de noviembre de 1973, casado, con domicilio en RUTA 1 KM 3 S/N 0, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

8 - Cierre de ejercicio económico: 31 de enero de cada año.

9 – Se prescinde de sindicatura.

Santa fe, 25 de julio de 2025. Dra. Liliana g. Piana, Secretaria.0 \$ 200 545341 Ag. 01

SERVICIOS Y FERTILIZANTES SUDAMERICANOS SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "SERVICIOS Y FERTILIZANTES SUDAMERICANOS SA" S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", en expediente n° 172, año 2025, tramitado ante Registro Público, se hace saber que en fecha 18/07/2024 se resuelve la renovación de los integrantes del Directorio. Quedando integrado como sigue:

Presidente: Sebastián Hugo Pivetta, DNI 22.028.110, CUIT 20-22028110-9, argentino, nacido el 21 de octubre de 1971, domiciliado en calle R.R. Prigioni 875, Zenón Pereyra, Santa fe. Vicepresidente: Esteban Hugo Pivetta, DNI 28.928.890, CUIT 20-28928890-3, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1981, domiciliado en Irigoyen 762, Zenón Pereyra, Santa Fe. Directores Suplentes: Luisina Ricci, DNI 30.721.352, CUIT: 23-30721352-4, argentina, nacida el 05 de mayo de 1984, domicilia en Irigoyen 762, Zenón Pereyra, Santa Fe; y Carolina Venica, DNI 27.102.985, CUIT 27-27102895-9, argentina, nacida el 12 de julio de 1979, domiciliada en Hipólito Irigoyen 762, Zenón Pereyra, Santa Fe. Rafaela, 22/07/2025. Verónica H. Carignano, Secretaria. \$ 100 545714 Ag. 01

AGRO SINERGIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados AGRO SINERGIA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Exp. N° 331 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de AGRO SINERGIA S.A., según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 05-05-2025. Director Titular – Presidente: Manuel Andrés Uberti, D.N.I. N° 23.338.728, CUIT N° 20-23338728-3; Director Titular – Vicepresidente: Alejandro Silvestre Uberti, D.N.I. N° 14.625.889, CUIT N° 20-14625889-2; y Directoras Suplentes: Mariana Laura Ferra, D.N.I. N° 23.466587, CUIL N° 27-23466587-7; y Agustina Uberti, D.N.I. N° 37.412.014, CUIL N° 27-37412014-5. Rafaela, 28/07/2025. \$ 50 545810 Ag. 01

DILLON WILLIAM SRL

CONTRATO

A los efectos legales en la ciudad de Rosario, con fecha 23 de MAYO de 2025 se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el RPC la C.E.SION DE CUOTAS, MODIFICACION DE ARTICULO DIEZ" FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS" y la redacción de un texto ordenado de Dillon William SRL, bajo las siguientes bases:En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de mayo de 2025, siendo las 10 hs., se reúnen en la sede social de la Sociedad el señor William Gastón Dillon, de apellido materno Frati, argentino, nacido el 20 de mayo de 1974, DNI 25.833.096, CUIT N°: 20-25.833.096-0 de profesión contador, casado en primeras nupcias con Fernanda Ruth Garbocci, domiciliado en Avenida 52 N° 211 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el señor William Patricio Dillon, de apellido materno Frati, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1984, DNI 30.583.654, CUIT N° 20-30.583.654-1 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 52 y 55 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y la señora Klyden Irina Dillon, de apellido materno Frati, argentina, nacida el 29 de Enero de 1978, DNI 26.383.011, CUIT N°: 27-26.383.011-9, de profesión escribana, casada en primeras nupcias con Carlos Adrián Cifre, domiciliada en Avenida 50 N° 382 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa

Fe. Todos los nombrados hábiles para contratar, y únicos socios de DILLON WILLIAM S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 161, Folio 1410 N° 103 el 21 de enero de 2010, modificada con fecha 24 de noviembre de 2010, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 162, folio 664 N° 41 con fecha 07 de enero de 2011, modificada con fecha 24 de enero de 2014, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 165, F° 11.373, N° 689, el 23 de mayo de 2014, modificada con fecha 23 de marzo de 2022, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 173, Folio 8273 N° 1556, en Rosario el 13 de septiembre de 2022, resuelven por unanimidad la Cesión de Cuotas Sociales, modificación del artículo diez: "Fallecimiento o incapacidad de los socios" y la redacción de un texto ordenado. PRIMERO: CESION DE CUOTAS: El Señor William Patricio Dillon transfiere 800 cuotas sociales y la señora Klyden Irina Dillon, transfiere la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad denominada DILLON WILLIAM S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 161, Folio 1410 N° 103 el 21 de enero de 2010, modificada con fecha 24 de noviembre de 2010, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 162, folio 664 N° 41 con fecha 07 de enero de 2011, modificada con fecha 24 de enero de 2014, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 165, F° 11.373, N° 689, el 23 de mayo de 2014, modificada con fecha 23 de marzo de 2022, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 173, Folio 8273 N° 1556, en Rosario el 13 de septiembre de 2022, en adelante LOS CEDENTES, a William Gastón Dillon en adelante la parte CESIONARIA es decir, Klyden Irina Dillon cede sus 450 cuotas por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00) importe este que será abonado en su totalidad en el acto y William Patricio Dillon, cede 800 cuotas por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), importe este que será abonado en este acto, en su totalidad. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderles a los cedentes en su carácter de socios y propietarios de las seiscientas (1250) cuotas cedidas, quedando Klyden Irina Dillon completamente desvinculada de la mencionada sociedad desde el día 23 de mayo de 2025 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente cesión. Presente en este acto Carlos Adrián Cifre, titular del Documento Nacional de identidad N° 25.810.264, presta conformidad a la presente Cesión de Cuotas. Por su parte EL CESIONARIO William Gastón Dillon, declara aceptar esta cesión de un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas, por lo que el artículo quinto queda redactado: QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 9.900 cuotas de capital, o sea pesos novecientos veintinueve mil \$ 990.000,00, las cuales están totalmente suscriptas, e integradas y el señor William Patricio Dillon, 100 cuotas, o sea peso diez mil (\$ 10.000,00) las cuales están totalmente, suscriptas e integradas. SEGUNDO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de este contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. Los socios convienen, según la modificación realizada, redactar el siguiente TERCERO: TEXTO ORDENADO:

DILLON WILLIAM S. R. L.

CONTRATO

PRIMERO: DENOMINACION: La Sociedad se denomina "DILLON WILLIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y es continuadora de "DILLON HNOS. S.R.L. -SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por -resolución unánime de los socios, cambiarlo posteriormente conforme a las necesidades de su giro, como asimismo, establecer sucursales, agencias y/o "representaciones en cualquier lugar del País y/o del extranjero. TERCERO: DURACION: El término de duración se fija en Noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización, por cuenta propia o de terceros, de Cereales y Oleaginosos, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. b) Agente de Compensación y Liquidación para intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas, tanto para la cartera propia como para sus clientes, en los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores, incluyendo bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores cualquier actividad que éstos realicen, todo tipo de agente que no sea incompatible con Agente de Liquidación y Compensación según la ley 26.831. QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 9.900 cuotas de capital, o sea pesos novecientos veintinueve mil \$ 990.000,00, las cuales están totalmente suscriptas, e integradas y el señor William Patricio Dillon, 100 cuotas, o sea peso diez mil (\$ 10.000,00) las cuales están totalmente, suscriptas e integradas. -SEXTO: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios de la

sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualesquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de "Gerente", precedidas de la denominación social, obligarán legalmente a la misma. Durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tendrán amplias facultades para: A) Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todo los actos previstos por los incisos uno al cuatro y siete al quince del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto "5965/63". B) Tomar representaciones, comisiones, y distribución de los servicios que hacen a su objeto o asociarse a terceros, C) Celebrar todos los actos y contratos nominados e innominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna, D) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro establecimiento o institución de crédito, nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, E) Otorgar poderes general y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellos. SEPTIMO: FISCALIZACION: La reunión de socios, elegirá cada tres años un síndico titular y uno suplente, ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, y su remuneración, con cargo a los gastos del ejercicio en que se devengue, será fijada por la Reunión de Socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados los gerentes. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley Número "19.550". Salvo para lo establecido en la cláusula segunda. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley: OCTAVO: BALANCES Y DISTRIBUCION DE GANACIAS Y PERDIDAS: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones, la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetada por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán, el cinco (5%) por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance el veinte (20%) por ciento, del Capital Social. Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastre de quebrantes de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja Pérdidas, éstas se cargarán a las reservas a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta el su total reintegro. No contando está última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. NOVENO: CESION DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente y sin limitación de ningún tipo. Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550, en el artículo 152. Las cuotas del capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el conocimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente las circunstancias a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia, en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en los Libros de Actas de la sociedad sobre la resolución que hubieren adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho, funciones gerenciales o de administración. DECIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de este contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a ins-

cribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. DECIMO PRIMERA: DISOLUCION O LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima se este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. -DECIMO SEGUNDA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiese corresponderle. En acta acuerdo de fecha 23 de mayo de 2025, los socios acordaron: a) Designar gerente de la sociedad a los Señores WILLIAM GASTON DILLON, y WILLIAM PATRICIO DILLON, cuyos datos personales se han consignado supra, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. b)- Establecer la sede social en calle Gorriti 182, CUBO B, piso 3 oficina "C" de la localidad de Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, c) Designar como Síndico Titular de la Sociedad a DANIEL BENJAMIN CIMA, de apellido materno Fernández, D.N.I. N° 11.126.315, argentino, nacido el 21 de febrero de 1954, de profesión contador, casado en primeras nupcias con Ana María Ponzelli, domiciliado en Italia 662 piso 4 departamento A de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y designar como Síndico Suplente a ROMINA CARLA SALAZAR, de apellido materno Lucas, D.N.I. N° 29.690.477, argentina, nacida el 10 de enero de 1983, de profesión contadora, soltera, domiciliada en San Sebastián 1197 de la Ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato Social.- d) autorizar a Dillon William Gastón para realizar los trámites de inscripción de la presente producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de este contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. DECIMO PRIMERA: DISOLUCION O LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima se este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. -DECIMO SEGUNDA: DIFERENCIA ENTRE LOS socios modificación ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550. Y continúan diciendo los comparecientes que bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad y previa lectura al contenido del presente escrito se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado.

\$ 2300

545448

Ago. 1

AGROPECUARIA FORMOSA SRL

CONTRATO

En la Ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de JUNIO de 2025, a los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el RPC. AUMENTO DE CAPITAL, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD, LA SEDE SOCIAL Y TEXTO ORDENADO de AGROPECUARIA FORMOSA SRL, bajo las siguientes bases:

En la Ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de junio de 2025, los señores William Gastón Dillon, de apellido materno Frati, argentino, nacido el 20 de mayo de 1974, DNI 25.833.096, CUIT: 20-25833096-0 de profesión contador, casado en primeras nupcias con Fernanda Ruth Garbocci, domiciliado en Calle 52 N° 211 de la ciudad de Villa Capias, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el señor Antonio Guillermo Cabrer, de apellido materno Cifre, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1961, DNI 14.586.921, CUIT: 20-14586921-9 de profesión productor agropecuario, divorciado según acta N°633, T° XXIII, Folio 154 de fecha 2 de junio de 2017, en la Ciudad de Venado Tuerto, domiciliado en Avda. J. Roberti N° 391 de la ciudad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el señor Daniel Osear Gorzio, argentino, nacido el 26 de septiembre de

1948, de apellido materno Marcenare, titular del DNI N° 5.090.926, CUIL: 20-05090926-4, de profesión Licenciado en Administración casado con la Sra. Irene Isabel Del Val, y domiciliado en Avenida Libertador N° 4052 Piso 9 Opto. 01, de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor William Gastón Dillon, en su carácter de apoderado como surge del PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION otorgado por DANIEL OSCAR GORZIO a favor de WILLIAM GASTON DILLON mediante Escritura N° 65 de fecha 30/05/2025 pasada ante la Escribana Natalia Premoli y Registro 831 a su cargo y DILLON WILLIAM SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 161, Folio 1410 N° 103, el 21 de enero de 2010, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 162, folio 664 N°41 con fecha 7 de enero de 2011, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos el 23 de mayo de 2014, al Tomo 165, Folio 11373 N° 689, representada en este acto por el señor William Gastón Dillon, en su carácter de socio Gerente, como surge en la designación inserta en el instrumento contractual inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 169, Folio 7580 N° 1760, el 5 de octubre de 2018, modificada el día 10 de julio de 2020, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, al T° 172, F° 4617, N° 872 de fecha 8 de junio de 2021, todos mayores de edad y todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: AUMENTAR EL CAPITAL: El capital social establecido en el artículo V se incrementará en la suma de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS CUOTAS DE \$100 CADA UNA. El señor DANIEL OSCAR GORZIO suscribe la cantidad de (11.400) cuotas de \$100 cada una, o sea Pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL (\$1.140.00), integrando la totalidad en este acto, DILLON WILLIAM SRL suscribe la cantidad de (11.400) cuotas de \$100 cada una, o sea Pesos UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL (\$1.140.00), integrando la totalidad en este acto y WILLIAM GASTON DILLON, suscribe la cantidad de cuotas TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (33.600) de \$ 100 cada una, o sea Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL, integrando la totalidad en este acto, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) dividido en sesenta mil cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle:

El señor William Gastón Dillon suscribe 35.400 cuotas de capital, o sea \$3.540.000, el señor Daniel Osear Gorzio suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00, DILLON WILLIAM SRL suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00. Y el señor Antonio Guillermo Cabrera suscribe 600 cuotas del capital, o sea \$60.000- SEGUNDO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de este contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como totalidad en este acto y WILLIAM GASTON DILLON, suscribe la cantidad de cuotas TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS (33.600) de \$ 100 cada una, o sea Pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL, integrando la totalidad en este acto, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) dividido en sesenta mil cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle:

El señor William Gastón Dillon suscribe 35.400 cuotas de capital, o sea \$3.540.000, el señor Daniel Osear Gorzio suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00, DILLON WILLIAM SRL suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00. Y el señor Antonio Guillermo Cabrer suscribe 600 cuotas del capital, o sea \$60.000- SEGUNDO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de este contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adop-

tando el carácter de socios en la misma, -con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. TERCERO: Los socios convienen, según la modificación realizada, redactar el siguiente TEXTO ORDENADO: AGROPECUARIA FORMOSA S.R.L. CONTRATO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "AGROPECUARIA FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución unánime de los socios, cambiarlo posteriormente conforme a las necesidades de su giro, como asimismo, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del País y/o del extranjero. TERCERO: DURACIÓN: El término de duración se fija en Noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Producción, Transporte, Comercialización, de Cereales, Oleaginosos y Ganadería, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. b) Compra, venta de productos de la industria agropecuaria anunciados en el inciso a)-. e) Importación y exportación todas relacionadas con lo enunciado en el punto a) y en el punto b)- En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. QUINTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) dividido en sesenta mil cuotas por un valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El señor William Gastón Dillon suscribe 35.400 cuotas de capital, o sea \$3.540.000, el señor Daniel Osear Gorzio suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00, DILLON WILLIAM SRL suscribe 12.000 cuotas del capital, o sea \$1.200.000,00. Y el señor Antonio Guillermo Cabrer suscribe 600 cuotas del capital, o sea \$60.000.- SEXTO: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualesquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de "Gerente", precedidas de la denominación social, obligarán legalmente a la misma. Durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario. Los gerentes tendrán amplias facultades para: A) Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todo los actos previstos por los incisos uno al cuatro y siete al quince del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto "5965/63", B) Tomar representaciones, comisiones, y distribución de los servicios que hacen a su objeto ó asociarse a terceros, C) Celebrar todos los actos y contratos nominados e innominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna, D) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro establecimiento o institución de crédito, nacional, provincial o municipal, mixto o privado, del país o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, E) Otorgar poderes general y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellos.- SEPTIMO: FISCALIZACIÓN-REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados por los gerentes. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley Número "19.550" y todas sus modificaciones. Salvo para lo establecido en la cláusula segunda. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley. -OCTAVO: BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y PERDIDAS: La Sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones, la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetada por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán, el cinco (5%) por ciento para la constitución de la "reserva legal", hasta que la mismo alcance el veinte (20%) por ciento, del Capital Social. Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley, para el caso de existir arrastre de quebrantes de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando está última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo

al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad. -NOVENO: CESIÓN DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente y sin limitación de ningún tipo. Las cuotas del capital podrán ser transferidas o cedidas a terceros. Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550 y todas sus modificaciones, en el artículo 152. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. La sociedad o el socio sólo podrán excluir por justa causa al socio así incorporado, procediendo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 91, sin que en este caso sea de aplicación la salvedad que establece su párrafo segundo. DÉCIMO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio en todas sus funciones. El representante ocupará el lugar del socio y podrá seguir desempeñando el cargo de socio gerente. Si el representante renuncia al cargo de socio gerente se elegirá de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Si los sucesores optaren por retirarse de la sociedad se deberá utilizar el procedimiento estipulado en el artículo noveno de éste contrato para la cesión de cuotas sociales. Para el caso de que alguno y/o todos los sucesores quisieran continuar en la vida de la sociedad adoptando el carácter de socios en la misma, con plenitud de los derechos y obligaciones societarias, deberá comunicarlo fehacientemente tanto a los otros socios como a los restantes sucesores del socio, y proceder a inscribir la transferencia de las cuotas sociales en el registro pertinente, con tal fin. -DÉCIMO PRIMERA: DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima se este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 y todas sus modificaciones e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. -DÉCIMO SEGUNDA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderle. Ante este acto, los socios acuerdan: A) Establecer la sede Social en Calle Gorriti N° 182, Piso 3. Oficina "C" de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe B) Designar gerente de la sociedad al Señor WILLIAM GASTON DILLON, cuyos datos personales se han consignado supra, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. C) autorizar a Dillon William Gastón para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550 y todas sus modificaciones. Y continúan diciendo los comparecientes que bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad y previa lectura al contenido del presente escrito se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado.

\$ 2100 545447 Ago. 1

ARMEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 1° a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas General Ordinaria N° 52: celebrada en fecha 30/04/2025, se ha nombrado como Presidente: Marcos Lorenzo AMERISO, titular del D.N.I. 21.579.262, de profesión abogado, domiciliado en sarmiento 484 9 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-21579262-6. Vicepresidente: Daniel Mariano AMERISO, titular del D.N.I. 16.306.428, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Buenos Aires N° 294, de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-16306428-7.- Mail: Director Titular: Raquel Maria AMERISO, titular del D.N.I. 13.958.990, de profesión administrativo, domiciliada Sarmiento 438, piso 5 depto 4, de la ciudad de Rosario. CUIT 23-13958990-4. Síndico Titular: Héctor Alberto RAINAUDO, titular del D.N.I. 14.228.385, CUIT 23-14228385-9, de apellido materno Allegro, domiciliado en Ruta Provincial 34 Suplem. 4444, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe. Síndico Suplente: Carlos Alberto RAINAUDO, titular del D.N.I. 16.982.456, de apellido materno Allegro, Contador Público, domiciliado en Ruta 34 S 4444 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. CUIT. 20-16982456-9.

\$ 100 545464 Ago. 1

COMPAÑÍA ASCARISER S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por Asamblea Ordinaria del 21 de octubre de dos mil veinticuatro y posterior reunión de Directorio se ha efectuado la elección de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad "COMPAÑIA ASCARISER S.A.", con domicilio en calle Rivadavia 417 de la localidad de Alcorta, inscrita en el Registro Público de Comercio en Estatutos el 13 de junio de 2003 al Tomo 84, Folio 3801, N° 226, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: DIRECTORES TITULARES:

Presidente: HILDA SUSANA ARCEO, DNI N° 14.143.366; apellido materno Velázquez, CUIT 27-14143366-6, argentina, casada en primeras nupcias con Adrián Abel Ranzuglia, nacida el 06 de febrero de 1960, con domicilio en Rivadavia 275 de Alcorta, de profesión comerciante;

Vice-Presidente: ADRIAN ABEL RANZUGLIA, DNI N° 13.639.643; apellido materno Alvarez, CUIT 23-13639643-9, argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Susana Arceo, nacida el 09 de julio de 1958, con domicilio en Rivadavia 275 de Alcorta, de profesión comerciante; DIRECTOR SUPLENTE:

EZEQUIEL JAVIER GABELICH, apellido materno Viscardi, argentino, casado, CUIL 20-

23157770-0, nacido el 30/03/1973, con domicilio Alberico Angelozzi 426 de Alcorta, de profesión empleado, DNI N° 23.157.770.

LUCIANA ERICA ORELLANO, apellido materno Fabbri, argentina, casada, CUIL 27-28249072-8, nacida el 07/01/1981, con domicilio Sargento Cabral 590 de Alcorta, de profesión empleada, DNI N° 28.249.072.

\$ 200

545451

Ago. 1

BELCAB SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el RPC. Del INCORPORACION DE SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REDACCION DE UN TEXTO ORDENADO de BELCAB SRL, bajo las siguientes bases:

En la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de junio de 2025, entre ANTONIO GUILLERMO CABRER, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1961, de apellido materno Cifre, DNI N° 14.586.921, CUIT: 20-14586921-9, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Avda. Roberti N° 391 de la ciudad de Teodelina, Departamento General López, divorciado según acta N° 633, T° XXIII, Folio 154 de fecha 2 de junio de 2017, en la Ciudad de Venado Tuerto, FEDERICO CABRER de apellido materno Beltrán, argentino, nacido el 21 de abril de 1990, DNI 35.032.064, CUIT N° 20-35032064-5 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 59 N° 435 de Villa Cañas, ROSANA SABINA CORNA de apellido materno Suchetti, nacida el 14 de octubre de 1976, DNI 25.378.876, CUIT 27-25378876-9, de profesión productor agropecuario, domiciliada en Avda. Roberti N° 391 de la ciudad de Teodelina Departamento General López, soltera, todos los nombrados hábiles para contratar, y únicos socios de BELCAB SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en Contratos con fecha 6 de agosto de 2002, al Tomo 1, Folio 247/248, N° 254, modificada con fecha 6 de diciembre de 2005, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en Contratos con fecha 20 de junio de 2006, al Tomo IV, Folio 065, N° 924, modificada con fecha 1° de enero de 2016, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en Contratos al Tomo 12, Folio 152 N° 2997, con fecha 14 de septiembre de 2016, modificada con fecha 17 de marzo de 2023, inscrita la modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en Contratos con fecha 26 de septiembre de 2024, al Tomo 20, folio 24.

N° 4463, resuelven por unanimidad: PRIMERO: la incorporación de WILLIAM GASTON DILLON de apellido materno FRATI, nacido el 20 de mayo de 1974, de profesión contador, domiciliado en Avenida 50 N° 382 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, casado en primeras nupcias con Fernanda Ruth Garbocci, SEGUNDO: AUMENTAR EL CAPITAL: El capital social establecido en el artículo V se incrementará en la suma de pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$46.312.500,00)- (cuarenta y seis millones trescientos doce mil quinientos cuotas de \$1 cada una). El señor FEDERICO CABRER suscribe la cantidad de (13.893.750) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA

(\$13.893.750), integrando la totalidad en este acto, la señora ROSANA SABINA CORNA suscribe la cantidad de (13.893.750) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA, integrando la totalidad en este acto, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: ARTICULO V: CAPITAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$47.500.000,00), dividido en CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (47.500.000) de cuotas por un valor nominal de PESOS UNO (\$1) Cada una, que los socios suscriben: El señor WILLIAM GASTON DILLON suscribe DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (18.525.000) cuotas de capital, o sea pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$18.525.000,00) los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados, el señor FEDERICO CABRER, quien suscribe CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (14.250.000) cuotas de capital, o sea, la cantidad de pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$14.250.000,00) los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados, ROSANA SABINA CORNA suscribe la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (14.250.000) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS

TOS CINCUENTA MIL (\$14.250.000,00), integrado en su totalidad en este acto, y ANTONIO GUILLERMO CABRER suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (475.000) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00), integrado en su totalidad en este acto. TERCERO: Los socios convienen, según la modificación realizada; redactar el siguiente TEXTO ORDENADO: BELCAB SRL.

ARTICULO 1: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "BELCAB SRL".- ARTICULO 11.- DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Chapuy, Departamento de General López de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo por resolución unánime de los socios, cambiarlo posteriormente conforme a las necesidades de su giro, como asimismo, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del País y/o del Extranjero.- ARTICULO III: DURACION: El término de duración se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la inscripción de la prórroga en el Registro Público de

Comercio.- ARTICULO IV: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con estos, la producción, elaboración, transporte, comercialización, importación y exportación de productos agrarios, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.- ARTICULO V: CAPITAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$47.500.000,00), dividido en CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (47.500.000) de cuotas por un valor nominal de PESOS UNO (\$1) Cada una, que los socios suscriben: El señor WILLIAM GASTON DILLON suscribe DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (18.525.000) cuotas de capital, o sea pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$18.525.000,00) los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados, el señor FEDERICO CABRER, quien suscribe CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (14.250.000) cuotas de capital, o sea, la cantidad de pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$14.250.000,00) los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados, ROSANA SABINA CORNA suscribe la cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (14.250.000) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$14.250.000,00), integrado en su totalidad de este acto, y ANTONIO GUILLERMO CABRER suscribe la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (475.000) cuotas de \$1 cada una, o sea Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00), integrado en su totalidad en este acto. ARTICULO VI: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad, quienes ejercerán indistintamente uno cualesquiera de ellos la representación social y cuyas firmas con el aditamento de "Gerente", precedidas de la denominación social, obligaran legalmente a la misma.- Duraran en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales.- No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto societario.- Los gerentes tendrán amplias facultades para: a)- Administrar libremente la sociedad, llevando a cabo todos los actos previstos por los incisos uno al cuatro y siete al quince, del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto "5965/63"; b) Tomar representaciones, comisiones y distribución de los servicios que hacen a su objeto o asociarse a terceros; c)- Celebrar todos los actos y contratos nominados e innominados que fueren necesarios realizar para que la sociedad pueda cumplir con los fines de su constitución sin limitación alguna; d)- Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Republica Argentina y cualquier otro establecimiento o institución de crédito, nacional, provincial o municipal, mixto o privado del país o extranjero, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e)- Otorgar poderes general y/o especiales a terceros para que ejerzan la representación de la sociedad con facultad para sustituirlos y en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad o que se relacionen directa o indirectamente con ellos.- ARTICULO VII: FISCALIZACION- REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad y firmadas por todos los presentes.- Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados por uno cualesquiera de los socios o los gerentes.- La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.- Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley.- ARTICULO VIII. BALANCES Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS: La sociedad cerrará su ejercicio el día treinta (30) de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.- Una vez confeccionado el Balance General, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones, la cláusula séptima.- Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días corridos, a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetada por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas.- El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación.- Si en el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinarán, el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance el veinte Pro ciento (20%), del Capital Social.- Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas

que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550.- Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.-

ARTICULOS IX.- CESION DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente y sin limitación de ningún tipo. Las que se otorgaren, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550, en el artículo 152.- Las cuotas del capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios.- El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente las circunstancias a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia: en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en los Libros de Actas de la Sociedad sobre la resolución que hubieren adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.- Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.-

ARTICULO X.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o por cualquier otra causal legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por: a)- Continuar en la Sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado.- En este caso, los sucesores, o sus representantes legales, deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, que no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores: o b)- Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o eliminado puedan tener, con relación al Balance General que se practicara a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los sesenta días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando su personería.- En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con mas el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales a treinta días, no pudiendo pretender los herederos o sucesores, participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el termino de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

ARTICULO XI: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550.- En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios.- Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a)- Se reembolsaran las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b)- El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.-

ARTICULO XII.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto de la sociedad, fuera de la misma.- La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad y habiendo pérdidas será de cuenta exclusiva del socio interviniente, salvo expresa autorización de los demás socios formalmente manifestada.

ARTICULO XIII.

DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rufino, a cuya competencia se someten los socios expresamente renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderle.- Ante este acto los socios acuerdan: a)- Establecer la sede social en Ruta 90 km 143, de la localidad de Chapuy, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe, b) Designar gerente de la sociedad al señor ANTONIO GUILLERMO CABRER, cuyos datos personales se han consignado supra, quien actúa de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.- Y continúan diciendo los comparecientes que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En prueba de conformidad y previa lectura al contenido del presente escrito, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado.

\$ 1700

545446

Agosto. 1

CASA CLARA S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "CASA CLARA S.A.S. s/CONSTITUCION", Expte. 21-05545251-9, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que por instrumento constitución de fecha 19/06/2025 se ha dispuesto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de "CASA CLARA S.A.S.", cuya única socia es la Sra. CAMILA SOL SAVINO, DNI 40.618.969, CUIT 23-40618969-4, argentina, nacida el 29 de junio del año 1997, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Humaita 5673 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Su duración es de ochenta (80) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: PRIMERA: la fabricación, construcción, diseño, instalación, mantenimiento, reforma y/o reparación de viviendas prefabricadas aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros. SEGUNDA: la venta y/o compra y venta de viviendas de cualquier tipo y de los materiales necesarios para su construcción. Para el caso que resultare necesario, la sociedad procederá a la contratación de los profesionales matriculados que corresponda, quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) representado por mil quinientas (1.500) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Se hace saber que los administradores de la sociedad serán: administrador y representante titular: Camila Sol Savino, DNI 40.618.969, CUIT 23-40618969-4, nacida el 29 de junio de 1997, de estado civil soltera, con domicilio en calle Humaita 5673 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; administrador y representante suplente: Matías Franco Damnotti, DNI 37.264.204, CUIT 20-37264204-2, nacido el 29/09/1992, de estado civil soltero, con domicilio en calle Azcoaga 1160 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, de profesión empleado. Se fija cede en calle Humaita 5673 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

\$ 500

545474

Agosto. 1

ESPORA CONSTRUCCIONES SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por instrumento de fecha 20 de Mayo 2025, se resolvió efectuar la siguiente modificación en el contrato de ESPORA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Prorroga de duración: Se extendió el término de duración a 35 años a partir de la inscripción registral de la constitución social en el Registro Público de Rosario, de tal forma que el vencimiento se produzca el día 18 de Junio de 2050, salvo disolución anticipada.

Cambio de sede social: Se cambia la sede social a calle Psje. Lassaga 675 Bis (ex Pasaje C 675), Rosario, Pcia. Santa Fe.

Aumento de capital: se dispuso el aumento de capital a \$156.960.000.-, dividido en 1.569.600 de cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- cada una, quedando suscripto y totalmente integrado como sigue: OSCAR NESTOR ANTONIO COLAMARINO 1.166.810 cuotas sociales, o sea \$116.681.000. de capital social; y MARTA SUSANA MOLINA 402.790 cuotas sociales, o sea \$40.279.000.- de capital social.

\$ 100

545479

Agosto. 1

RICARDO GARCIA VIAJES Y TURISMO S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados RICARDO GARCIA VIAJES Y TURISMO S.R.L. S/ CAMBIO SEDE SOCIAL: JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 848 - PUEBLO ESTHER / TR: \$4.600.-" con CUIJ 21-05545399-0, en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que: Por resolución de Reunión de Socios de fecha 26 de Junio de 2025, se ha trasladado la sede social de RICARDO GARCIA VIAJES Y TURISMO S.R.L. de San Martín 1927 en la localidad de Pueblo Esther a la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 848, de la Ciudad de Pueblo Esther.

\$ 100

545472

Agosto. 1

TIERRAS DEL LITORAL S.A.**RENOVACIÓN DE DIRECTORIO**

1) FECHA DEL ACTA DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: 26/05/2025
\$ 100 545454 Ago. 1

TOPAVOL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En actuación TOPAVOL S.A. S/ Designación de autoridades - Expte 1277/2025 – CUIJ 21- 05216888-8 de tramite por ante el Registro Público de Santa Fe. Se hace saber.

Por Asamblea General Ordinaria del 8 de Abril de 2025, se procede a la elección de los miembros del directorio, según el siguiente detalle:

DIRECTOR TITULAR: Peresutti Maria Laura, DNI 24.097.411, CUIT 27-24097411-3, nacida el 16 de Noviembre de 1974, estado civil casado, de profesión docente, domiciliado en Av Iriondo 3140 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. PRESIDENTE.

DIRECTOR SUPLENTE: Volpato Marcelo Ceferino, DNI 20.218.124, CUIT 20-20218124-5, nacido el 21 de Abril de 1968, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av Iriondo 3140 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

El plazo de duración es de tres ejercicios.
\$ 200 545488 Ago. 1

ALASBR TRAVEL SAS**AUMENTO DE CAPITAL**

Por la presente se hace saber que el Capital Social de la firma "Alasbr Travel SAS" (en trámite de inscripción) es de setecientos mil pesos (\$700.000), representado siete mil (7.000) acciones, valor nominal cien (\$100) pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
\$ 100 545428 Ago. 1

AGROPECUARIA EL PECARÍ S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nominación a Cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados "Agropecuaria El Pecarí S.R.L." s/Contrato (Expte. 2885/2025) Fabricio Ackerman, D.N.I. 39.251.918, CUIT 20-39251918-2, nacido el 14 de enero de 1988, estado civil soltero, y Los Petris Sociedad por Acciones Simplificada, CUIT 30-71883709-6 inscrita en el registro público de comercio en Estatutos al Tomo 106 Folio 236 Nro. 41 en fecha 15/01/2025; ambos hábiles para obligarse y contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada Fecha del contrato: 2 de mayo de 2025.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Agropecuaria El Pecarí S.R.L."

Domicilio Juan Manuel de Rosas 5536 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe Duración: El término de duración se fija en 30 (treinta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o asociada a través de terceros, las siguientes actividades: Desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la ganadería, Consistente en la administración reestablecimientos rurales, en agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, semilleros viveros, floricultura, cría, invernada, de ganado y hacienda Bovina, equina, porcina de cabañas, criaderos, pastura y cultivos, actividad agropecuaria y explotación o los Ramos de la granjas y tambos, mestización y cruce y caprina, explotación Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Fabricio Ackerman, suscribe 15.000 (quince mil) cuotas de capital, equivalentes a \$ 1.500.000.-(pesos un millón quinientos mil), integrando la suma de \$ 375.000.-(trescientos setenta y cinco mil), en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil) lo integrará dentro de los dos años de la fecha del presente contrato social también en dinero en efectivo y el socio Los Petris Sociedad de Acciones Simplificada, suscribe 15.000 (quince mil) cuotas de capital, equivalentes a \$ 1.500.000.-(pesos un millón quinientos mil), integrando la suma de \$ 375.000.-(trescientos setenta y cinco mil), en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 1.125.000 (pesos un millón ciento veinticinco mil) lo integrará dentro de los dos años de la fecha del presente contrato social también en dinero en efectivo.. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluido lo especificado en el art. 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63, artículo 9º, con la única excepción de presentar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año. Gerente Martin Eduardo Petrini Documento nacional de identidad número 32.217.347, CUIT número 20-32217347-5, argentino, soltero 3 9años de edad, nacido el 19 de marzo de 1986, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 5536 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.
\$ 150 545432 Ago. 1

LATIV S.A.**RENOVACION DE DIRECTORIO**

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público de Comercio; se hace saber que, el DIRECTORIO de LATIV S.A., ha quedado compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: FRANCISCO CASCALES (H) -DNI Nº 22.535.095

DIRECTORA TITULAR -VICEPRESIDENTE: MARIELA SILVINA GUALUPE CASCALES - DNI Nº 21.521.223

DIRECTORA TITULAR 2: MARIA JOSÉ CASCALES- DNI Nº 27.163.343

DIRECTORA SUPLENTE: TERESA MARIA GARELLA - DNI 5.462.882

FECHA DE LAS RESOLUCION QUE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS DIRECTORES: ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA de fecha 09/05/2025;

Se publica a sus efectos legales por el término de un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

ROSARIO, 28 de Julio de 2025.

\$ 100 545491 Ago. 1

MAS PAGOS S.A.S**ESTATUTO**

1 Socios: GAGLIARDI DANIEL SEBASTIAN, DNI 30.010.009, CUIT 20-30010009-1, argentino, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en calle Pje Dr. Atino Bonansea 1245, de la ciudad de Camilo Aldao -Marcos Juárez- Córdoba

Fecha instrumento de constitución: 20 de mayo de 2025.-

Razón social: "MAS PAGOS S.A.S

Sede social: Córdoba 1365 Piso 7 C de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: "La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: El desarrollo, difusión, representación, comercialización, conservación y procesamiento de archivos, bancos de datos e información de todo tipo; El desarrollo, explotación y gestión total o parcial de sistemas de administración y ventas, y medios de pago en cualquiera de sus formas;

La prestación de servicios accesorios y/o conexos a las actividades descriptas anteriormente, basados en medios electrónicos, de computación u otros; La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en las materias descriptas precedentemente; La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades anteriormente enunciadas; Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago;

Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde relación.

6.- Plazo de duración: 50 años.-

7.- Capital social: Pesos dos millones (\$2.000.000.-)

8 - Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: Órgano de administración: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no.

Se designa para integrar el órgano de administración y representación: GAGLIARDI DANIEL SEBASTIAN, DNI 30.010.009, CUIT 20-30010009-1, y como director suplente a COMPARETTO IVAN ANDRES, DNI 29.415.745, con domicilio en calle San Martín 534, de la ciudad de Rosario Santa Fe.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 545477 AGO. 1

VOLPATO CENTRO S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

En actuación VOLPATO CENTRO S.A. S/ Designación de autoridades – Expte. 1278/2025 - CUIT 21-05216889-6 Por Asamblea General ordinaria del 3 de Abril de 2025, se procede a la elección de los miembros del Directorio, según el siguiente detalle: DIRECTOR TITULAR: : Volpato Marcelo Ceferino, DNI 20.218.124, CUIT 20-20218124-5, nacido el 21 de Abril de 1968, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av Iriondo 3140 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

PRESIDENTE. DIRECTOR SUPLENTE: Volpato Facundo, DNI 44.021.112, CUIT 20-44021112-8, nacido el 06 de febrero de 2002, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliada en Av. Iriondo 3140 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. El plazo de duración es de tres ejercicios.

\$ 200 545490 Ago. 1

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
LEONARDO JOSE ROLFO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "CHOPP ALBERTO GASTÓN s/Quiebra", CUIJ 21-24045944-9, se hace saber que el Martillero y Corredor Público Leonardo José Rolfo, matrícula N° 730, CUIT 20-20511117-5, venderá en pública subasta el día 13 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: DFR839.-Automotor marca Ford, - Modelo: Escort CLX 1.8 5P. TD. - Motor marca: Ford, número RFDYD01452, Chasis marca: Ford, número 8AFZZZEHXCXJ142575, Modelo año: 2000. INFORMES: Registro Nacional de la Propiedad Automotor: Dominio: DFR-839, marca Ford, modelo MY - Escort CLX 1.8 5P. TD, Sedan 5 puertas, marca motor Ford, N° RFDYD01452, chasis Ford, N° 8AFZZZEHXCXJ142575, modelo año 2000, Propiedad del fallido 100%. Registra embargo de fecha 13/12/2024.- Carátula: Autos: Chopp, Alberto Gastón s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ 21-024045944-9 (Expte. 1192/2002), Juzgado de 1ra. Inst. Dist. C. y C. -4ta. Nom. Rafaela. Policía Provincia de Santa Fe -Unidad Regional V -Depto. Castellanos: Perito Verificador: Informa al 23/04/2025: En el domicilio de calle Abele N°1210, Rafaela, se trata de un automotor marca: FORO, modelo: ESCORT CLX1.8 5P TO, marca de motor: FORO, N°de motor: RFDYD01452, marca de chasis: FORO, N° de chasis: 8AFZZZEHXCXJ142575, dominio colocado: DFR-839, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. - Municipalidad de Rafaela: Informe de deuda solicitado por todo concepto remitido al Juzgado: El Dominio DFR839 registra deuda por Patente automotor la suma de \$3.842,74.- Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 14/03/2025: Quien según Acta obrante en autos, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: "...el automóvil posee 35.984 km., en muy mal estado de conservación, sin chapas patentes colocadas, tapizados destruidos, no se puede abrir el baúl, se advierte el grabado en los vidrios del dominio DFR839, motor desarmado, abolladuras varias, acrílico (óptica) delantero roto; falta espejo retrovisor izquierdo, espejo retrovisor derecho roto, no tiene rueda de auxilio, no tiene criquet, no tiene batería, posee una llave de arranque. - Se aclara que el Sr. Alberto Chopp proporcionó el nuevo domicilio donde se encuentra el automóvil. - ...". - CONDICIONES: Según proveído de fecha 26/06/2025 que en su parte pertinente se transcribe a continuación, firmado por Agustina Silvestre -Abogada - Secretaria - Guillermo A. Vales - Abogado - Juez.- "El bien saldrá a fa venta con la base de \$1.750.000,00 En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, saldrá la venta con base reducida en un 25% y si a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial no se presentaren postores saldrá a la venta sin base. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que correspondieren. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fundados en la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. la primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles anteriores a la fecha de subasta. - Hágase saber a los interesados que el día hábil anterior al remate en el horario de las 10.00 hs a 12.00 hs podrán revisar el automotor a subastar, en el domicilio denunciado, acompañados por el martillero designado o el abogado interviniente en los presentes autos". - La publicación en BOLETIN OFICIAL el presente edicto será sin costo alguno ni reposición por tratarse la presente causa de una Quiebra. Más informes al martillero y/o al teléfono 03492- 434458, Cel. 03492-15-648251, E-mail: roberto-cesano@hotmail.com. Rafaela, 28 de Julio de 2025. Agustina Silvestre, Secretaria. S/C 545492 Jul. 31 Ago. 4

EDICTOS DEL DIA**SANTA FE**

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/BUSTAMANTE, ANTONIO IGNACIO NICOLAS S/COBO DE PESOS/SUMAS DE DINERO N° FRO 26766/2023", ha declarado rebelde en los términos del art. 59 del C.P.C.C.N al Sr. ANTONIO IGNACIO NICOLAS BUSTAMANTE, D.N.I. N° 42.762.815: quedando notificado por este medio en los términos del art. 145 y sgtes. del C.P.C.C.N.. A los fines de la notificación se publicarán edictos por un (1) día en el diario El Litoral y en el BOLETIN OFICIAL. El presente deberá publicarse por el término de 1 día en el BOLETIN OFICIAL. S/C 545337 Ago. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, JOSUE EMANUEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-02053928-0), se ha declarado la quiebra en fecha 23/07/2025 de Josué Emanuel Peralta, DNI 40.053.212, mayor de edad, empleado, apellido materno Gómez, soltero, domiciliado realmente en Salta 3575, Santo Tomé, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291, Depto. "A" de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 545363 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053425-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.- 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: DRA GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 545361 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: GHIONE, MARCOS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053126-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS NICOLAS GHIONE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 43.579.207, apellido materno Bermúdez, con domicilio real en calle Ayacucho 6100, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático y el día 24 de noviembre 2025 para la presentación del Informe General -Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley N° 24.522) Fdo.: DRA GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) - DR. CARLOS F. MAROLINI (Juez). \$ 100 545362 Ag. 1 Ag. 5

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - DECIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, EN AUTOS CARATULADOS: "FLORES, ELEODORO JACINTO C/SABBATINI, NYLDA ADELAIDA S/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ: 21-02011742-4, la Sra. Jueza decreta: "SANTA FE, 28 de Octubre de 2024. Por recibido. Agréguese el edicto acompañado y certifíquese por la actuario. No habiendo comparecido los herederos de la demandada, decláraselos rebeldes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales". Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO - Secretaria; DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN - Jueza". Santa Fe, 31/3/25. \$ 100 545403 Ag. 1 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "OJEA, MARIA EMILIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02053581-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de junio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA EMILIA OJEA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 30.787.374, de apellido materno Avalis, con domicilio real en calle Amenabar 3385, y legal en calle Juan de Garay 3314 Dpto C, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación

de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 545360 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, GLADIS ESTER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02052960-9) se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GLADIS ESTER RUIZ DIAZ, argentina, mayor de edad, jubilada, D.N.I. 14.681.448, de apellido materno Acosta, con domicilio real en calle Roberto Art. N° 4049, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 – Piso 2 - dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo Pago Art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (Secretario). S/C 545359 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza en autos caratulados: ARDILES, JOAQUIN OS-VALDO Y OTROS C/GOMEZ, MARIA Y/O Y OTROS S/USUCAPION" CUIJ N° 21-02039466-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 74, T° 2025, de fecha 28/03/2025, en los siguientes términos: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS:(...); de los que: RESULTA:(...) Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO:... Rechazar la demanda. JI. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Protocolicése, agréguese copia y hágase saber". Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO - Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 25 de Julio de 2025. \$ 100 545351 Ago. 1 Ago. 5

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARIA c/DAYER, OLGA MERCEDES y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. NILDA INES DAYER, Documento de Identidad N° 09.472.252, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 22 de Julio de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Declarese rebelde a los herederos de Nilda Inés Dayer. Publíquense edictos en el boletín oficial por el término de ley. Notifíquese. - Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 24 de Julio de 2025. \$ 50 545402 Ago. 1 Ago. 5

El Señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GAL/ANO, MARTA SUSANA C/SUCESORES DE ESCOTO, CARMEN LEOCADIA S/JUICIOS SUMARIOS (CUIJ 21157978516) ha ordenado: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. Venidos los Autos. Previo a todo trámite, y advertido en esta oportunidad, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaranse rebeldes a los SUCESORES DE CARMEN LEOCADIA ESCOTO, para estar a derecho. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL... Firmado: DR. JAVIER F. DEUD (Juez a/c). DRA. LORENA HUTER (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 02/07/2025. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria.

\$ 50 545379 Ago. 1 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "NEFFEN KUNICHEK, LEO MARIA S/SUMARIA INFORMACION" (CUIJ N° 21-02053109-3), se hace saber que el Sr. LEO MARIA NEFFEN (DNI 23.758.006), ha solicitado la supresión de su apellido paterno Neffen y el mantenimiento de su apellido materno "Kunichkek", de conformidad a lo normado por el artículo 70 del CCCN. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Santa Fe 23 de Julio de 2025. Firmado: Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). \$ 100 545338 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en autos: DESTEFANI, ZULEMA MARIA DEL CARMEN C/DESTEFANI, JORGE ANTONIO Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO - CUIJ N° 21-26326396-8, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 10 de Junio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarándose rebelde a los sucesores de Jorge Antonio Destefani. Requierase informe al Registro de Proceso Sucesorio con respecto al mismo. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo: Jueza; Dra. Marta Migueletto: Secretaria". Villa Ocampo, 22 de Julio de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. \$ 45 545344 Ago. 1 Ago. 4

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en autos caratulados: "MARTA ENCARNACION MARADONA Y OTROS C/JUAN CARLOS MARADONA S/JUICIO ORDINARIO", CUIJ N° 21-22806254-2, se ha dispuesto lo siguiente: "CORONDA, 23 de Junio de 2025: Agréguese. Acredite notificación en debida forma a la Provincia de Santa Fe. Atento a las constancias de autos, no habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dr. Gálvez JUEZ A/C Dra. Ana Hergui SECRETARIA.- Coronda, 23 de Junio de 2025. \$ 50 545327 Ago. 1 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PANELLA, PATRICIA DANIELA S/ QUIEBRA" – CUIJ 21-02050375-8, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.– Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 545689 Ago. 01 Ago.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NARDONI, DAIANA JOANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ 21-02051049-5, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.– Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 545693 Ago. 01 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "SALVATIERRA, JUAN MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02054165-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN MIGUEL ANGEL SALVATIERRA, D.N.I. 6.247.065, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Gabriel Abad- Juez. \$ 45 Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GRAMAGLIA ALDO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02054233-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GRAMAGLIA ALDO JOSE L.E. 6.208.709 y URSprung NELIDA ANA L.C. 1.733.373, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.. Fdo : DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. \$ 45 Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SUHETTE ENZO ROQUE S/ SUCESORIO", Expte. C.U.I.J.: 21-02053908-6, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ENZO ROQUE SUHETTE, D.N.I. 8.379.053, C.U.I.T. 23-083795053-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Santa Fe, de Julio de 2025 \$ 45 Ago. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CONTINI ROBERTO NICOLAS ERNESTO S/SUCESORIO" (CUIJ nro. 21-02054170-6) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don CONTINI ROBERTO NICOLAS ERNESTO, DNI 6.232.966, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Juez, Dr. Carlos F. Marcolín. \$ 45 Ago. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, a cargo de la DRA. LAURA M. ALESSIO y Secretaria del Dr. LEANDRO C. BUZZANI, en los autos caratulados: "DUTTO, CLAUDIA EDIT C/ MENDEZ, GUADALUPE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02047013-2 AÑO 2024, por el presente se notifica el siguiente decreto: "SAN JUSTO, 30 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Guadalupe MENDEZ y/o sus posibles sucesores o legatarios y/o quien resulte propietario y/o quien se considere con derechos sobre inmueble inscripto bajo el Tomo 47, Folio 489, N° 31369, Año 1978, Sección Propiedades De-

rechos y Acciones." Fdo. DR. LEANDRO C. BUZZANI (SECRETARIO) DRA. LAURA M. ALESSIO (JUEZA).-
\$ 100 543693 Ag. 01 Ag. 05

Por disposición del Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GOMEZ, ANGELO JOSE c/GOMEZ, JOSE MARCELO s/AUTORIZACION USO DE APELLIDO MATERNO; CUIJ N° 21-2626759-9, se hace saber que se ha iniciado acción de autorización de uso de apellido materno del Sr. GOMEZ ANGELO JOSE, argentino, D.N.I. N° 43.234.340, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 2045 de la ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la autorización del uso de apellido materno MAREGAS, todo en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. 27 de junio de 2025.

\$ 45 544035 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "LUCENA, BELKYS GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02050509-2)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUCENA, BELKYS GLADYS, DNI 3.727.768, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Secretaria: Dra. Claudia Sánchez. Juez: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza. - SANTA FE, 25 de julio de 2025
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FLAMINI, EDUARDO CARLOS S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02054077-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Flamini, Eduardo Carlos, D.N.I. 5.395.067, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmán -Jueza- Santa Fe, de de 2025.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "MANSILLA, ANDRES ANIBAL S/ SUCESORIO 21-02054015-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Andrés Anibal Mansilla, dni 6.249.979 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ - Jueza. a/c). SANTA FE,
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ARRIOLA, EDGARDO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ: N° 21-02053644-3 Año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDGARDO RUBEN ARRIOLA, D.N.I. 6.239.196, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. CLAUDIA SANCHEZ. Santa Fe, de Julio de 2025.
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL UNDÉCIMA NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "BASILIO, JORGE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-02054273-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante BASILIO JORGE LUIS DNI. 12.565.769, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, Julio de 2025. Fdo. Dra. DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ, Jueza.
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ASTESIANO, LUIS NELSON S/ SUCESORIO 21- 02053945-0 AÑO 2025", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS NELSON ASTESIANO, D.N.I. N° M 6.209.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ A/C).- Santa Fe.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FALLABRINO, MAURO ORESTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte.Nro. 21-02054173-0, año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FALLABRINO, MAURO ORESTE, D.N.I 35.019.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ - Jueza. Santa Fe, Julio de 2025.

\$ 45 Ag. 01

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GUANCA SEVERO GENARO S/SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-26192228-9, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don

de Severo Genaro Guanica, DNI 2.496.232, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. SaN Justo 01 de Agosto de 2025. Cintia D. lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción - (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SOLDAN, HAYDEE NORMA S/ SUCESORIO" - CUIJ. N° 21-02054119-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HAYDEE NORMA SOLDAN, DNI. N° 4.280.104, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza).- Santa Fe, de Agosto del año 2025. -
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en los autos caratulados "ASTUDILLO, CLAUDIA GRACIELA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02053873-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: CLAUDIA GRACIELA ASTUDILLO D.N.I. N° 16.227.241, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.(Fdo.): Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez.- Santa Fe,..... de julio de 2.025.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación) en los autos caratulados "VALLONE, BRUNO JOSE S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02053271- 5" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BRUNO JOSE VALLONE D.N.I 38.982.844, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial (Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez A/C). SANTA FE, JULIO DE 2025.-
\$ 45 Ag. 01

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "VERINO, CARLOS DAVID S/ SUCESORIO - 21-26269321-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante VERINO, CARLOS DAVID DNI 6295537 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge (Prov. Sta. Fe), a cargo de la Secretaria de la DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE y del Sr. Juez DR. DANIEL MARCELO ZOSO SECRETARIA JUEZ, hace saber que dentro de los autos caratulados: "RIVAROLA MIGUEL ANGEL S/CONCURSO PREVENTIVO (ANTES QUIEBRA) 21-26268098-0, en fecha 03 de Julio de 2025; Se declaró la apertura del Pequeño Concurso -pequeño concurso- de RIVAROLA MIGUEL ANGEL, argentino, D.N.I. N° 31.279.412, domiciliado en calle Constitución N° 1462 de la localidad de Piamonte (Santa Fe), determinándose lo siguiente:

- 1) El 29/08/2025- fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico.-
- 2) El día 06/10/2025 y 06/11/2025- como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el Informe General, respectivamente.-
- 3) Se ha establecido el día 19/05/2026 a las 08.00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, venciendo el 27/05/2026 el Periodo de Exclusividad.-
- 4) Se ha dispuesto que continúe la C.P.N.: FASANO ILEANA MONICA CRISTINA, DNI N° 12.554.373, CONTADORA PUBLICA, matrícula N° 6679, como SINDICA, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE DORREGO NRO. 555 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha: 3 JUL 2025.

\$ 33 545240 Ago. 1 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (SF), a cargo del Dr. DANIEL M. ZOSO, Secretaria de la Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE se hace saber que dentro de los autos caratulados "ANGULO FASCENDINI LARISA BELEN S/RECTIFICACION DE ACTA, CUIJ N° 21-26268015-8, se ha dictado lo siguiente: "San Jorge 19 de Marzo de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado con el patrocinio letrado de la Dra. Carolina Barengi. Acuérdasele participación legal correspondiente. Por iniciada la presente gestión de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA de nacimiento para supresión de apellido, de ANGULO FASCENDINI LARISA BELEN. Téngase presente la prueba ofrecida. Córrase vista al Sr. Fiscal y al Registro Civil y Capacidad de las Personas. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE - Secretaria. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes, en el lapso de dos meses. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 5 de Junio de 2025.

\$ 33 545369 Ago. 1

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de VERINO, CARLOS DAVID DNI 25.180.270 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "VERINO, CARLOS DAVID S/SUCESORIO" CUIJ 21-26269321-7 en el término y bajo apercibimiento de ley. 31 de julio de 2025.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "GOROSITO LEONEL LUIS S/ SUCE-SORIO" CUIJ 21-26269437-9se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante LEONEL LUIS GOROSITO, DNI N° 35.751.255, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Ag. 01

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, esposos en primeras nupcias, Sr. Teodoro Domingo YOST, DNI N°6.271.899 y Sra. María Luisa BERTOLIN, DNI N°6.330.325, por sus fallecimientos, para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos YOST, TEODORO DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141208-7.-San Cristóbal, de julio de 2025.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Martin FONTANELLA, DNI M N°6.300.283, por su fallecimiento, para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos FONTANELLA, MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141209-5.-San Cristóbal, de julio de 2025.-
\$ 45 Ag. 01

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA- DISTRITO JU-DICIAL NRO. 13 - Secretaria Única- de la ciudad de Vera, a cargo de Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario, en los autos caratulados: "CUA-DERNO DE PRUEBA MACCIO NORMA SOLEDAD C/ ARAMBURU MAURICIO SEBASTIAN S/RECLAMACION DE FILIACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-23637802-8/1, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado Sr. MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU del siguiente decreto, que a sus efectos se publican en el BOLETIN OFICIAL Y PUERTAS DEL JUZGADO, por el término de dos días.- VERA, 02 de Julio de 2025 A los fines de la extracción de sangre de los Sres. NORMA SOLEDAD MACCIO -madre-, FLORENCIA YENNIFER MACCIO -hija-, RONALDO SEBASTIAN MACCIO -hijo- y MAURICIO SEBASTIAN ARAMBURU -padre alegado-, fijase el día 07/08/2025, a las 11:00 horas, por ante el Hospital Zonal Vera, oficiándose a sus efectos. Notifíquese al Habilitado de estos tribunales para que provea de los elementos necesarios para la realización y envío de la pericia. Notifíquese. DR. JORGE TESSUTTO, Secretario - DR. CONRADO CHAPERÓ, Juez.
\$ 33 545380 Ago. 1 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de 1ra Inst. de Dto. N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom., de la Ciudad de Vera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del Sr. CRISTIAN JOSÉ BONALDI, DNI 23.676.024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "BONALDI, CRISTIAN JOSÉ S/SUCESORIO -CUIJ 21-25278667-5". Vera, 01 de agosto de 2025. Dra. Monica Alegre: Secretaria Subrogante
\$ 45 Ag. 01

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colón (Juez A/C) y la Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), en los autos caratulados: "Cuij: 21-24207231-3 COMUNA NUEVO TORINO C/LOPEZ DANIEL JOSE S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL", el Sr. Juez ha ordenado publicar por edictos la iniciación de Demanda de Apremio Fiscal Municipal por el trámite de la ley 5066, por la Comuna de Nuevo Torino contra el Sr. Daniel José López, DNI: 16.308.736 y/o propietario y/o poseedor actual por el cobro de la suma de \$ 833.756,98 con más los intereses y costas, y se lo cita de remate para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución, lo que fue decretado en fecha 07/06/2024 y 18/03/2025 en los presentes autos.
\$ 50 544423 Ag. 01 Ag. 07

En autos caratulados "WANZENRIED ALMADA MARISAFERNANDA Y OTROS S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT." C.U.I.J. 21-24210475-4, en trámite por ante el JUZG. DE 1RA.INST.DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE RAFAELA, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes MARISA FERNANDA WANZENRIED ALMADA, D.N.I. N° 20.667.165 y JOSE LUIZ ABZUG, DNI N.º 17.714.254, ambos con último domicilio en Bv. Presidente Roca N° 2365 de la ciudad de Rafaela, fallecidos en Rafaela el día 21/05/2025 y 02/05/2021 respectivamente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término de treinta

días y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Natalia Carinelli -Secretaria- Dr. Matías Colón -Juez a/c - Rafaela,..... de Julio de 2025.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24209526-7. WEPPLER BAUTISTA NICOLAS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAUTISTA NICOLAS WEPPLER, soltero, DNI. 46.371.993, domiciliado en calle Falucho N° 6 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), fallecido el 20 de Septiembre de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de apellido materno Wepppler, de profesión estudiante universitario, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Matías Colón (Juez a Cargo) Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).- Rafaela, de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24210191-7 - TURINA, ODILA REGINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ODILA REGINA TURINA, argentina, viuda, D.N.I. F.1.540.213, fallecida el día 13 de abril de 2025 en Rafaela (Santa Fe), con último domicilio en calle 9 de Julio 261 de la localidad de Lehmann, (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días y a tales fines se publica en el Boletín Oficial bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Matías Colón - JUEZ - Dra. Natalia Carinelli - SECRETARIA.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "WILLINER ALEJANDRO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-24210661-7 se dispuso: citese, llámese y emplácese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Williner Alejandro Alfredo, DNI N° 27.039.291, quien falleciera el 11 de Junio de 2025, cuyo último domicilio es en calle Falucho N° 335 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Rafaela de 2025. Fdo. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a/c.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-24209565-8 "CORONEL, Teresa Noemí S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA NOEMÍ CORONEL, D.N.I. N° 25.849.416, con último domicilio en calle Upallata s/N de María Luisa, fallecida en Rafaela, fecha 16/12/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl COLÓN (Juez) - Dra. Sandra Inés CERLIANI (Secretaria).
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "SILVA JUSTO CARLOS S/SUCESORIO CUIJ: 21-24210212-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVA JUSTO CARLOS, DNI:06.352.308, fallecido el día 30/09/2024, siendo su último domicilio en la calle PTE PERON S/N de la Localidad de Estación Clucellas, Pcia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Sandra Inés Cerliani secretaria, Matías Raúl Colón, Juez a/c.
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados "DESTEFANI FLORENTINO FRANCISCO S/ SUCE-SORIO 21-24209779-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DESTEFANI FLORENTINO FRANCISCO, argentino, DNI M6.292.191, con último domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Lehmann - Santa Fe, fallecido en Rafaela - Santa Fe el 29 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 16/04/2025.
\$ 45 Ag. 01

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Reconquista, en autos caratulados: "FERREYRA MALUJE MARIA EMILIA S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-27889347-9, se hace saber que la Sra. María Emilia Ferreyra Maluje, DNI 45.020.869, ha iniciado proceso de cambio de nombre por lo que se cita a quienes pudieran tener interés en el trá-

la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 4 de Julio de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 545179 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GUERRERO, ISAIAS HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054083-1 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Julio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GUERRERO ISAIAS HERNAN, D.N.I. N° 39.947.289, con domicilio real en calle 11 entre 3 y 4 Barrio La Amistad de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, de esta Provincia y domicilio legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 8. Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez); María José Lusardi, prosecretaria. S/C 545178 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ERCOLE LEONEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053081-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de Junio de 2025 la quiebra de Ercole Leonel, D.N.I. N° 28.073.881, con domicilio real en calle Barrio El Pobre Torre 10 5° Piso, Dpto. D y legal en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 2 de Julio de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 545172 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GIGENA JOSE NELSON s/Quiebra; CUIJ N° 21-02052295-7, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de Mayo de 2025 la quiebra de José Nelson Gigena, D.N.I. N° 36.759.523, con domicilio real en calle JP López N° 934 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 9 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 4 de Diciembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria). Santa Fe, 4 de Julio de 2025. S/C 545170 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: RIQUELME, NICOLAS SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053894-2 - Año 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Nicolás Santiago Riquelme, DNI N° 41.905.662, con domicilio real en calle Pje. Mitre N° 4230 y domicilio legal en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 4 de Julio de 2025. Ma. Lucia Crespo, secretaria. S/C 545180 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PÓRTILLO, BRIAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02053762-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Brian Emanuel Portillo, DNI 41.941.081, argentino empleado, mayor de edad, estado civil soltero, en unión convivencial, apellido materno Noya, domiciliado realmente según manifiesta en Estanislao Zeballos N° 5545, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 21 de Julio de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario. S/C 545079 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEDESMA, VERONICA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02053609-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Verónica Silvina Ledesma, DNI 24.475.889, empleada, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada realmente según manifiesta en Matheu 4898, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 21 de Julio de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 545078 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Soperez Luis Mario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050205-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 10 de Junio de 2025 la quiebra de Soperez Luis Mario, D.N.I. N° 6.264.976, con domicilio real en calle Los Eucaliptos s/n Colastine Norte y domicilio legal en calle Primera Junta 2507 Piso 3 Of. 6, de esta ciudad. Fijar el día 8 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 22 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 29 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 545034 Jul. 29 Ag. 4

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ANDINO PLECHUK, Miguel Orlando s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. 21-02051690-6, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A", (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 04 de Septiembre de 2.025 inclusive, en el horario de 9.30 a 12 hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-28509695-3. Santa Fe, 22 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 545033 Jul. 29 Ag. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LAFUENTE, ANGELES IVON s/QUIEBRA; 21-02052974-9, hace saber lo siguiente: En fecha 05 de Junio de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial la Sra. CPN MONICA MAGALI MARTINO, matricula N° 7388 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a aceptar el cargo de Síndico para el que fuera designada en autos LAFUENTE, ANGELES IVON s/Solicitud propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02052974-9, fija su domicilio a los efectos legales en calle Avenida Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 de la ciudad de Santa Fe y atenderá a los Sres. acreedores 8:30 a 12:30 y de 16 a 20:00 hs la Resolución dice: SANTA FE, 04 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. LAFUENTE, ANGELES IVON, argentino, mayor de edad, D.N.I. 28.931.135, argentina, con domicilio real calle Isabel de Guevara N° 6181, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T./L. de la pretensa fallida, a saber: 27289311357 y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, ... 8º) Fijar hasta el día 01 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 30 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a cargo. Santa Fe, de 2025.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOCASO, MARIA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053464-5) se ha declarado en fecha 22/07/2025 la quiebra de MARIA DANIELA LOCASO, de apellido materno "MIERS", DNI N° 30.128.730, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Suárez 2650, Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en 4 de Enero 2556 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/09/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 545076 Jul. 29 Ag. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: ABRAHAM GLADIS TERESA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02052922-6, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Julio de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 545073 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, SALVADOR FRANCISCO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053466-1), se ha declarado la quiebra en fecha 22/07/2025 de Salvador Francisco Martínez, DNI 7.873.630, mayor de edad, jubilado, apellido materno Acosta, domiciliado realmente en Las Heras N° 7527, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de enero 2556, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/09/2025. Se ordenó al Fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 545074 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: HUBAUT, ANTONELLA FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053813-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/07/2025: 1º) Declarar la quiebra de Antonella Florencia Hubeaut, apellido materno Nedelcovich, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. 37.713.875, domiciliada realmente en calle Venezuela N° 2925 de la ciudad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Junin N° 3281, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependientes de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 25 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 13 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c.

S/C 545064 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo 1971/2025: Por presentada, domiciliada y por parte en mérito al poder presentado, désele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de JUICIO ORDINARIO DE TERCERÍA DE POSESIÓN contra ANSELMO MENDOZA y EMILIO GAMBERIONE S.A. domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley..." Otro decreto: "VILLA OCAMPO, 13 de Junio de 2025...Notifíquese por edictos a la demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese". en autos: "ISIDRE JOSEFINA C/MENDOZA ANSELMO Y OTROS

S/JUICIOS SUMARIOS 21-23327985-1 - Villa Ocampo, 18 de Junio de 2025. Alejandro D. Nisnevich, Secretario Subrogante.
\$ 45 545191 Jul. 29 Ag. 4

En los autos caratulados: "BIANCHI, LAURA SOLEDAD C/ BASTIDAS BELLO, LENIN JOSE S/ DIVORCIO", CUIJ N° 21-26326611-8, y de conformidad al Art. 73 del C.P.C. y C.S.F., se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2025 Agréguese y téngase presente. Convócase a audiencia a ambas partes y sus letrados para el día 04/09/2025 a las 09:00 hs, por ante este Juzgado, conforme art. 438 tercer párrafo del C.C.C. Hágase saber a las partes que en caso de incomparecencia o falta de acuerdo en la audiencia, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente previo cumplimiento de la Ley 13.151. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza.
\$ 50 545128 Jul. 29 Ag. 4

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, en los autos caratulados: RAMIREZ PAMELA MARIA s/Quebras 21-26170362-6 ha dispuesto lo siguiente, y hace saber: "San Javier, 30 de Junio de 2025 Téngase presente el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. Notifíquese - Firmado: Dr. Diego Escudero Secretario Dra. Laura Maria Alessio Jueza A/C. San Javier, 22 de Julio de 2025.

S/C 545045 Jul. 29 Ag. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "TORRES, NAVELI S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ N° 21-23641251-9, donde se pretende el cambio de apellido de NAYELI MAZZON, se manda a publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 25 de Abril de 2025.- (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del Dra. Jorgelina Yedro (Jueza), Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 12 de Mayo de 2025.
\$ 33 544333 Jul. 1

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "21-26206902-5 - FOSSAANGEL IGNACIO C/JULIO MARIA E HIJOS SA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recuso de nulidad interpuesto en subsidio. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y revocar parcialmente la sentencia en la parte que: a) rechaza la demanda promovida contra el demandado Guillermo Salica, la que se admite; b) rechaza la indemnización por daño emergente, el que se admite; c) cuantifica el daño moral, el que se eleva y, d) la imposición de costas, la que se revoca, imponiéndoselas en su lugar a los codemandados condenados (art. 251 CPCC). III) En su lugar, hacer lugar -en forma parcial- a la demanda incoada contra el codemandado Guillermo Salica, condenar a los demandados Julio María e Hijos SA y Guillermo Salica en forma concurrente a abonar a la parte actora: i) los montos indicados en el primer voto que liquidarán según las pautas establecidas y deduciendo los pagos parciales, con más los intereses establecidos para cada rubro, en el plazo de diez días; ii) con más la suma de \$16.000.000,00 en concepto de daño moral con más los intereses dispuestos supra, confirmándose la sentencia de grado en lo no modificado. IV) Imponer la totalidad de las costas, incluso las derivadas del rechazo de la acción contra Sucesores de José María Belén y Federación Patronal Seguros S.A., en ambas instancias a los codemandados condenados (art. 251 CPCC). V) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851). Insértese el original, hágase saber a las partes, fecho bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe.". Fdo.: ÁLVAREZ TREMEA, ROMÁN, CHAPERO En abstención, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara - EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 13 de junio de 2.025.- Florencia Giletta, Prosecretaria.

S/C 543413 Jul. 30 Ag. 01

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En Exp. CUIJ 21-24207935-0 - GREINER, Haydee y Otros s/Prescripción Adquisitiva, en trámite ante Juzgado Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SFe), se cita y emplaza a quienes se consideren con mejores derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, sobre un sobrante de terreno existente en el costado Oeste del lote N° 12 manzana 49 concesión 282 de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia Santa Fe, que se ubica a los 25,23 m, de la esquina de las calles Garibaldi y Constituyentes hacia el Norte y de aquí 35,18 m, hacia el Oeste. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-24-03-052758/0002-6, con una sup. de 18,80 m2 (según informa SCIT), 19 m1 (según informa API) y 22,61 m2 (según Mensura para Adquisición de Dominio por (Usucapio Judicial), cuyos derechos y acciones se encuentran inscriptos ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo el N° 2241 el folio 119 tomo 21

año 1958. Fdo. Dr. Matías Colon, Juez a/c; Dra. Natalia Carinelli, Secretario. Rafaela, 09 Junio de 2.025. Mauro García, Prosecretario.
\$ 100 543142 Jul. 21 Ago. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de esta ciudad de Reconquista (SF), notifica al Sr. IMANOL HERALDO VILLAS y/o sus sucesores y/o con interés legítimo, en el marco de los autos ZARI SABRINA ELISABET c/VILLAS IMANOL HERALDO s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-2788868-6, del siguiente decreto: Reconquista, 27 de Diciembre de 2024. Por recibido. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarísima (arts 413 del CPCC y 70 del CCCN). Cítese y emplácese a IMANOL HERALDO VILLAS, domiciliado donde se indica, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda, ofrezca prueba y/u oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley un vez por mes durante 2 meses). Oficiése a la Mesa de Entradas Única de estos Tribunales a fin de que informe si existen causas iniciadas contra el accionante IMANOL HERALDO VILLAS, DNI 33.423.670. Dése intervención a la Asesora de Menores y a la Sra. Fiscal. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. A los días 30 de Diciembre de 2024. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, secretaria.
\$ 1000 542299 Jul. 31 Ago. 1

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha ordenado lo siguiente en autos: BAHAMONDE CRISTIAN ARIEL s/Adopción, CUIJ 21-11441019-2. ROSARIO, 11 de Junio de 2025. Advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 9.6.2025, revóquese por contrario imperio. En su lugar se dispone: Cítese al progenitor biológico, Jair Emanuel Andrada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). NATALIA SCHMIDLIN GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria Juez. Rosario, 26 de diciembre de 2024. Agréguese la reposición acompañada y el pliego de preguntas correspondiente a la prueba testimonial ofrecida en el escrito inicial, el cual, permanecerá no visible hasta el momento procesal oportuno. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto que antecede, se provee la demanda a continuación en el siguiente sentido: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada acción de adopción de integración. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Acompañe las partidas de nacimiento de Paloma y Santiago Bahamonde. Cítese al demandado, Sr. Jair Emmanuel Andrada, a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Notifíquese con copia del escrito inicial mediante oficio Ley 22172. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez. Rosario, JULIO de 2025. Natalia Schmidlin, Secretaria.
\$ 100 545597 Ago. 1 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGEL FLORENCIO FRANZUTTI (DNI 3.686.842) y AGUSTINA MARTA GOMEZ (LC 1.907.569) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANZUTTI, ANGEL FLORENCIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 15" (CUIJ 21-02994933-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL JUAN GIANNI (D.N.I. 6.106.205 Y/o CI 345.947) y ALBA NELVA CARGAGNO (DNI 3.967.063), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANNI, RAUL JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02987189-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGELINA TRIFILLO, C.I. 884.184 y SECUNDINO JOSE RAFAEL SCARANO, C.I. 140.369 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratu-

lados: "SCARANO, SECUNDINO JOSE RAFAEL Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 7" (CUIJ N° 21-02993795-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IRMA NELIDA GACRIA (D.N.I. 1.040.992) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, IRMA NELIDA S/SUCESORIO/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995128-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JESUS FERNANDEZ DNI 6.076.150, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "FERNANDEZ ROBERTO JESUS S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02995351-9.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JORGE SVETAZ DNI N° 6.080.017, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SVETAZ, CARLOS JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10 (CUIJ N° 21-02993760-2)" Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "JOSE ATILIO TASSELLI" (DNI 03.683.055), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASSELLI JOSE ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02991874-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de de 2025. Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Poloni (DNI F.5.519.330) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POLONI, Teresa S/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02989146-7). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA ROBERTO CESAR D.N.I. 11.672.555 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ROBERTO CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995559-7). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Ag.- 01

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10°. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARLA DANIELA ALORDA DNI 18.647.793 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALORDA CARLA DANIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02994823-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE LUCA, MARIO ARMANDO (DNI 12.521.905), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE LUCA, MARIO ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14.,21-02994274-6.-
\$ 45 Ag. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENZO ALBERTO MARELLI, D.N.I. 6.165.654, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARELLI, ENZO ALBERTO S/ SUCESORIO CYC 10" (CUIJ N° 21-02995634-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 01

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANGEL BARBOZA, D.N.I. N° 6.181.203 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBOZA RICARDO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25447252-9). Fdo. DRA. STELLA MARIS BERTUNEJUEZ – DRA. MELISA PERETTI- SECRETARIA.-
4 45 Ag. 01

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ RAMIREZ CRECENCIO s/ APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488816-9, se ha dictado la providencia que dice: "N° 530, Villa Constitución, 30 DE Abril de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 9553) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 97.366,55 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543584 Jul. 21 Jul. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ REYNOSO PEDRO MARIA s/ APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488818-5, se ha dictado la providencia que dice: "N° 527, Villa Constitución, 30 DE Abril de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 7987) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 71.286,09 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543581 Jul. 21 Jul. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ROMERO EDUARDO IGNACIO Y SALVIRIA ELBA MARIA CRISTINA s/ APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488817-7, se ha dictado la providencia que dice: "N° 531, Villa Constitución, 30 DE Abril de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 9629) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 41.518,98 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543580 Jul. 21 Jul. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ GIROLAMI DELFO HARALDO, GIROLAMI JOSE DOMINGO y GIROLAMI APIANI EDGARDO s/ APREMIO FISCAL". CUIJ: 21-23488885-1, se ha dictado la resolución que dice: "N° 668, Villa Constitución, 30 de Mayo de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte

demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 3670) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 69.752,93 en concepto de capital, con más la de \$ 95.847,43 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543579 Jul. 21 Jul. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ SEQUEIRA HORACIO DANIEL y SEQUEIRA VIVIANA S. de S/ APREMIO FISCAL". CUIJ 21-23488887-8, se ha dictado la resolución que dice: "N° 670, Villa Constitución, 30 de Mayo de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5566) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 114.050,12 en concepto de capital, con más la de \$ 95.847,43 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543577 Jul. 21 Jul. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ LUNA SELVA s/ APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488851-0, se ha dictado la providencia que dice: "N° 532, Villa Constitución, 30 DE Abril de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 4143) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 91.025,61 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543583 Jul. 21 Jul. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ VERGARA REYNALDO OMAR y ELIAS MARTA OFELIA s/ APREMIO FISCAL". Expte. N° 21-23488819-3, se ha dictado la providencia que dice: "N° 526, Villa Constitución, 30 DE Abril de 2025.- Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 8179) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 71.661,88 en concepto de capital, con más la de \$ 93.968,07 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado." Firmado: Dr. Diógenes D. Drovetta – Juez - Dra. Analía N Vicente - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC.

\$ 100 543582 Jul. 21 Jul. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini – Juez-, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dona MC FARLANE DUNCAN DNI N° 13.412.531 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos " MC FARLANE DUNCAN S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-24623810-0).- Venado Tuerto, -. Secretaría del Autorizante.-
\$ 45

Ago. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza -.
\$ 170 538545 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO juez. Dra. Laura Olmedo, secretaria.
\$ 200 540392 Jul. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini – Juez-, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dona MC FARLANE DUNCAN DNI N° 13.412.531 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MC FARLANE DUNCAN S/SUCESORIO " (CUIJ N° 21-24623810-0).- Venado Tuerto, -. Secretaría del Autorizante.
\$ 45

Ago. 01

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Rosario, de Julio de 2025. Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los caratulosados "VAZQUEZ, WALTER ARIEL c/BALLEJOS, MARIA OTROS s/Usucapion" (Expte. CUIJ 21-01602311-3), se ha dictado la siguiente Resolución: N° 174 Tomo 2025. En la ciudad de Rosario, a los 06 días del mes de junio del 2025, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan J. Bentalila, para dictar sentencia en los caratulosados: "VAZQUEZ WALTER ARIEL c/BALLEJOS MARIA Y OTROS s/Usucapion" (CUIJ 21-01602311-3), venidos a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio contra la sentencia N° 292 del 25/06/2024 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 15 de Rosario... RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación deducido por la defensora de oficio en representación de la titular registral del inmueble en cuestión, con costas (art. 251 del CPCC). Ello sin perjuicio de que la retribución de aquélla sea finalmente soportada por el actor, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones precedentes. 2. Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia N° 292/24 (fs. 276/284). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. ("VAZQUEZ WALTER ARIEL c/BALLEJOS MARIA Y OTROS s/Usucapion", CUIJ 21-01602311-3). Fdo. Dr. Marcelo J. Molina (Juez); Dra. Jessica M. Cinalli (Jueza); Dr. Juan José Bentalila (Art. 26 L.O.P.J.); Dra. Sabrina Campbell (Secretaria)", lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Dra. Sabrina Campbell (Secretaria).
\$ 100 545370 Jul. 30 Ago. 1

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. García, Secretaria a cargo de la Dra. Perrulli, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulosados: MOLINA VALERIA NOEMI C/BREST MARCELO LEONARDO S/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11438416-7, se ha dictado la siguiente resolución: Nro. 526. Rosario, 30 de junio de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar el divorcio de los cónyuges MARCELO LEONARDO BREST (DNI N° 32.089.978) y VALERIA NOEMI MOUNA (DNI N° 29.388.417) del matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 25 de junio de 1999, inscripto al Tomo II, Acta N° 205, Año 1999 del Registro Civil de la Sexta Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.-) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 09 de junio del 2025. 3) Notificadas las partes del presente decisorio, se ordena la inscripción al Registro Civil, librándose el despacho correspondiente, que deberá ser diligenciado por el/los profesional/es intervinientes, con su firma digital enviario a la casilla de correo electrónico: rcoficiosjud@santafe.gov.ar, acompañando un solo archivo en formato PDF el oficio judicial con la firma ológrafa

del Juzgado interviniente escaneado, sentencia certificada o descargada de SISFE y tasa de pago -Código API, para descargar la misma para inscripción de sentencias es n° 96122, si correspondiere. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. García Jueza y Dra. Lenarduzzi, Prosecretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5, Secretaria, de 2025. Dra. Carina Lenarduzzi, Prosecretaria.
S/C 545388 Jul. 30 Ago. 1

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, se cita y emplaza a la codemandada GILDA ROMINA DURANTE, D.N.I. N° 25.079.784, para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días después de la última publicación de los presentes edicto, bajo apercibimientos de designarle Defensor de Ausentes. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días. (Autos: "CORDOBA ARACELI c/SABORES NUESTROS SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos" Expte. N° 1006/2019 (C.U.I.J. N° 21-04149162-8). Rosario, 3 de febrero de 2025.
\$ 100 545377 Jul. 30 Ago. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262-4, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 21 de julio de 2025 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus Maria Abdala por medio de edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, el Auto N° 823 de fecha 27/06/25 y el Auto Regulatorio N° 873 de fecha 21/07/25, que a continuación se transcriben: "N° 823. Rosario, 27 de junio de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: Aprobar la planilla practicada a fs. 101/102 que asciende a la suma de \$ 14.243.608,12 (pesos catorce millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ocho con 12/100). Insértese y hágase saber." Fdo. Valeria Viviana Vittori, Juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.- N 873 Rosario, 03 de julio de 2025. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de CASTILLO RAGGHIANI PAULA (CUIJ 27-22896057-3) por el auto nro. 823: en la cantidad de 10,50 unidades jus, equivalente a la suma de \$ 1.054.252,29 (pesos Un millón cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 26/100) más IVA si correspondiere, en virtud de lo normado por el art. 27 de la ley 6767. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previsto en el art. 32 de ley 6767 modificado por la ley 12.851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta el efectivo pago. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Fdo. Valeria Viviana Vittori, Juez - Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante.-
\$ 100 545629 Jul. 31 Ago. 04

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulosados: "SUPE- RINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ WHITE CLIMATIZACION S.R.L. S/APREMIO", CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: "N° 967. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO...ROSARIO, 17/06/2025. FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de WHITE CLIMATIZACION S.R.L. hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos diecisiete con cuatro centavos (\$246.217,04). con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo y hágase saber" Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de junio de 2025. Publicación sin cargo. Rosario, 25 de junio de 2025
S/C 545540 Jul. 31 Ago. 04

En Rosario a los 23 días de Junio de 2025, en los autos caratulosados: "FLORES HUGO ALBERTO C/LUENGO ANTONIO HILARIO Y OTRA s/Prescripción Adquisitiva - Usucapion", CUIJ 21-12641994-2 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian se emplaza por edicto a los herederos del fallecido ROGELIO ANTONIO LUENGO, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que corresponda dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía, arts. 72 y 76 CPCCSF. Publíquense los edictos citatorios por tres -3- días en el BOLETIN OFICIAL y se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, decreto del 4 de junio de 2025, firmado por el Dr. Daniel Humberto González y la Secretaria Dra. Gabriela María Kabichian, firmantes del decreto de emplazamiento, incluido en el presente edicto Fdo. Kabichian, Secretaria. Rosario, 23 de Junio 2025.
\$ 100 545323 Jul. 30 Ago. 1

En los autos caratulosados: "ALUCERTO S.A. C/CASTRO KAREN Y OTROS s/Cobro de Pesos" Expte. N° 21-12646755-6.- que tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito 5ta. Nominación, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaria de la Dra. Gabriela Almará, se le hace saber al Sr. SOLARI, MARIO OSVALDO, DNI 26.061.136, que se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 20 de Mayo de 2025. Resolución N° 309. VISTOS(...) CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los Sres. Karen Sofía Castro, Juan de Dios Solari, Mario Osvaldo Solari, Marta Graciela Monte y Osear Alberto Silva a pagar a la actora en el plazo de cinco días la suma reclamada, con los intereses fijados en los considerandos hasta el efectivo pago. 2.- Costas a la parte vencida (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Autos: "ALUCERTO S.A. el CASTRO, KAREN SOFIA Y OTROS s/COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-12646755-

6) – Fdo.: DR. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez); DRA. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria). Y Otro: "N° 408. ROSARIO, 30.06.2025. AUTOS Y VISTOS: Las constancias de autos; RESUELVO: Regular los honorarios de los Dres. Julia Zanchi y Miguel Amuchastegui, en proporción de ley, en la suma de \$1.454.339,19 equivalentes a 14,48 Jus con más un interés del 8% anual y un 13% en concepto de aportes, por su labor en lo principal, conforme arts. 7 y 8 Ley 6767 y su modif. 12851 y Decreto 237/2008. Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a PESOS. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez de la tasa activa capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe para las operaciones de descuento de documentos a treinta días. Todo ello conforme a lo resuelto por la Corte de Suprema de Justicia de Santa Fe ("Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad - CUIJ 21-00508159-6 de fecha 1/08/2017) y por la Excm. Cámara de Circuito ("Barrios Raúl Héctor el Koffman Daniel Osvaldo s/Cobro de pesos - CUIJ 21-12616574-6 acuerdo 260 de fecha 07/11/2023). Dese vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y hágase saber." Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria).
\$ 100 545375 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "PALACIOS ANTONELA ROCIO s/Quiebras" CUIJ 21-01124955-5, se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 21 de Mayo de 2025. Auto N° 153. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1) Clausurar por distribución final el presente procedimiento concursal (Art. 230 LCQ), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. 2) Hacer saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA, SECRETARIO; Dr. EZEQUIEL ZABALE, JUEZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJSF en el Palacio de Tribunales. Rosario, 23 de Julio del 2025. Dr. Federico Lema, Secretario.
S/C 545322 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Primero Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTO INMOBILIARIOS SRL. Por un día en los Autos Caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943997-7 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de mayo de 2025. Rosario. Fecha conforme constancias digital; obrante, en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en mi carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubieran sido propuestos. Trábase embargo en bienes; de la parte demandada por d capital reclamado con más del 50% estimado.; posteriormente para intereses, Y costas. De e al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del día 30 08 2023. Acta 28. Punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante, de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o, su representante. Según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario as judiciales. Debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El la profesional de la PARTE DE DEMANDADA, podrá tomar conocimiento del expediente digital Y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE Y utilizar la opción PRIMERA VINCULACION. Ver instructivo : <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIONES LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje.2prosec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos incluidos de caducidad, en beneficio de toda, las partes, intervinientes (art. 5. ley N° 7234 modif. según ley, 9040). Notifíquese por cédula bajo firma al profesional (an. 25 C.P.C.C.). En lo, autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios Fiscales Municipales y/o Comunales. CUIT 21-13936292-3 comprobó con informes de los Oficiales Notificadores de la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos, en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515: Piso I de Rosario Y Alberdi 1991 de Funes. Respectivamente). Razones ele economía procesal Y celeridad (art. 21 C.P.C.C.L. permiten tener por acreditado, los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada. Librese por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1ª Inst De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nominación de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria del Doctor Luciano Ballarini juezcircuitoeje2prosec@justiciasantafe.gov.ar EDICTO firmado digitalmente por Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario. Rosario, 25 de junio de 2025.
S/C 545321 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL" CUIJ 21-13943996-9 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de mayo de 2025 de Rosario. Fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera sido propuesto. Trábase embargo en bienes, de la parte demandada por el capital reclamado con más, un: 50% estimado, provisoriamente para intereses Y costas. Dese al presente la TRATACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30 08 2023. Acta 28. punto 5 de la C.S.T.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante. Según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter ele depositarios judiciales. Debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital) realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE Y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que

podrá solicitar una EXPLICACIÓN EL LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prosec@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio ele todas las partes intervinientes (art. 5. Ley N° 7234, modif. según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales. Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso I de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.). Permiten tener por acreditados los requisitos para, Notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello. Debe también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI juezcircuitoeje2prosec@justiciasantafe.gov.ar. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario.
S/C 545320 Jul. 30 Ago. 1

En autos TROVATO, ABIGAIL NAIR c/PIGOS, SERGIO LEONARDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893036-0 de trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. MARIANA S. VARELA, JUEZA, se hace saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS (DNI N° 20.298.536) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, y que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02/05/2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PIGOS SERGIO LEONARDO y la citada en garantía SEGUOMETAL COOP. DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Italiano, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo: Dra. Mariana Varela. ROSARIO, 30 de Diciembre de 2024. Por recibido mandamiento que se remite. Téngase presente y hágase saber. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley N° 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo N° 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 con la Dra. Mariana S. Varela como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 a su cargo, siendo la Secretaría de trámite la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo: Ulises D. Lanza - Prosecretario; ROSARIO, 01 de Abril de 2025 Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS (DNI N° 20.298.536) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS (DNI N° 20.298.536) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 2 de mayo de 2024 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Fdo. Dra. MARIANA S. VARELA, JUEZA. ROSARIO, 22 de Julio de 2025.
\$ 300 545308 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Silvia Varela, se hace saber al demandado MATIAS MARCELO CAMPOS que se ha dictado sentencia en las actuaciones que por ante allí tramitan, "SOLER, BENJAMIN MIGUEL Y OTROS C/ CAMPOS, MATIAS MARCELO Y OTROS SI DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11886206-3), resolviendo rechazar la demanda incoada por Benjamín Miguel Soler y Agustín Astengo contra Buen Viaje Turismo SA y Matías Marcelo Campos con costas a cargo de la parte actora. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la sentencia que así lo ordena bajo nro. 221 de fecha 29 de abril de 2025: "N° 221. Rosario, 29 de abril d. e 2025. Y VISTOS: (...) . Y CONSIDERANDO: (...) . RESUELVE 1) Rechazar la demanda incoada por BENJAMIN MIGUEL SOLER y AGUSTIN ASTENGO contra BUEN VIAJE TURISMO SA y MATIAS MARCELO CAMPOS con costas a cargo de la parte actora; 2) Los honorarios se regularán por auto No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. (...) Fdo. Dra. Mariana Silvia Varela, Jueza; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria". Se deja constancia que los actores gozan del beneficio de litigar sin gastos. ROSARIO, 1 de Julio de 2025.
\$ 100 545481 Jul. 30 Ago. 01

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extracto N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, en los autos: "OJEDA E DARIO C/TORRES, PABLO ALEJANDRO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896342-0, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 01 de Julio de 2025. Estando acreditado el fallecimiento de TORRES PABLO ALEJANDRO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo del Código citado." Firmado: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria), DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Rosario, 24 de Julio de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, Secretaria.

\$ 100 545390 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO c/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11891072-6, en trámite ante el Juzgado referido, a cargo de/la Dr/a IGNACIO AGUIRRE, Secretaria Única, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos del actor RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO la siguiente providencia: Rosario, 12 de Junio de 2025. Atento que los herederos del actor RODRIGUEZ SEBASTIAN EDUARDO, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fecho, vuelvan los autos a los fines de la designación de fecha de Sorteo de defensor de oficio. Fdo. Dr. IGNACIO AGUIRRE, JUEZ; Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria. Rosario, 02/07/2025.

\$ 100 545318 Jul.30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, MATO, DENISE YASMIN c/AA857LK; Expte. CUIJ 21-11893696-2, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Atento que el demandado HERNÁN DAVID SÁNCHEZ no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. STEFANELLI, SECRETARIA; Dr. BONOMELLI, JUEZ. ROSARIO, 3 de julio 2025.

\$ 100 545313 Jul.30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, en autos caratulados: OLGUIN, EMANUEL JOSUE c/LEDESMA, DEOLINDA FLORENCIA MARISOL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11893735-7, se hace saber la Sra. Deolinda Florencia Ledesma, que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 26 de junio de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 30 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. BARTOLOME, Secretaria; Dr. AGUIRRE, Juez. Rosario, 4/07/25.

\$ 100 545312 Jul.30 Ago. 1

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 16ª Nom. de Rosario y en autos GIGENA, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTROS c/PIZARRO, MANUEL LUCAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02973049-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 02 de Julio de 2025: Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - herederos de Manuel Lucas Pizarro - no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmá Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Fdo. Dra. SUSANA GUEILER (Jueza en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA, (Secretaria). 4 DE JUNIO 2025.

\$ 100 545307 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro los autos: BINA ANDRES ROLANDO Y OTROS c/CARY SA s/USUCAPION; 21-12642251-9, la siguiente resolución: N° 199, Rosario, 1º de Julio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Revóquese el decreto de regulación de honorarios de fecha 10/03/2025. II. Regular los honorarios de la Dra. Malena Michelin en \$ 2.008.099,60 (equivalente a 20 jus), con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa promedio mensual capitalizada que aplica el Banco de la Nación Argentina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLLO, Juez; Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, SECRETARIA. ROSARIO 3/05/25.

\$ 100 545310 Jul. 30 Ago.1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a los herederos del Señor EDGARDO SERGIO NORBERTO RECHE, DNI 13.689.275, a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de

los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Autos caratulados: GOROSITO, DORA ALEJANDRA c/RECHE, NELSON Y OTROS s/Filiación Extra-matrimonial; 21-02991855-1 expte. N° 129/2025. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS DECRETOS PERTINENTES:

ROSARIO, 07/05/2025. Atento lo manifestado y advirtiéndole que se incurrió en error en los decretos de fecha 16/04/2025, revóquense por contrario imperio los mismos, y en su lugar se provee: Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por iniciada formal DEMANDA DE FILIACIÓN, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). En orden al fallecimiento del demandado, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenauer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Ello sin perjuicio de emplazar a los herederos en los domicilios denunciados por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Oportunamente, córrase vista al Agente Fiscal. Agréguese la documental en copia acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la reserva formulada. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por la que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmá. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. ROSARIO, 12/05/2025: A la revocatoria intentada no ha lugar. Atento lo manifestado y advirtiéndole que, por un error material e involuntario, mediante decreto de fecha 07/05/2025 se consignó como demandado al Sr. Ariel Rodrigo Crumenauer, cuando en realidad debió decir EDGARDO SERGIO NORBERTO RECHE, por lo que se procede a aclarar dicho yerro en este acto. A lo demás, téngase presente. Estése al proveído del 07/05/2025. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. 4 de Julio de 2025.

\$ 300 545315 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Señor MINGARDO PEDRO, DNI 93.659.481, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: "Rosario, 02/06/2025. Con los autos a la vista, se provee escrito sueldo cargo N° 4511/25: Fórmese segundo cuerpo a sueldo de fs. 200. Unáanse por cuerda a los caratulados: MINGARDO, PEDRO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02976685-9. Previo a todo, cítese y emplácese a los herederos de MINGARDO PEDRO para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término del ley. Notifíquese al heredero declarado en los autos conexos. Fdo. Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez; Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI, Secretaria Subrogante. Autos caratulados: TAMPLIN ROBERTO c/MINGARDO PEDRO s/COBRO DE PESOS, CUIJ 21-04082398-8. 30 JUNIO 2025. Elizabet Felipetti, secretaria.

\$ 100 545317 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro 18 de la Ciudad de Rosario a cargo de la Doctora SUSANA SILVINA GUEILER, Secretaria de la Dra. PATRICIA BEADE, se ha dispuesto dentro de los obrados "NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO C/DUCK, RUBEN EZEQUIEL S/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO, CUIJ NRO. 21-02984882-0, que se sustancian ante este Juzgado, notificar por edictos las siguientes providencias: "Rosario, 27/8/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por derecho propio. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio EJECUTIVO. Emplácese a la parte demandada a comparecer a la audiencia que se celebrará el día 16 de septiembre de 2024 a las 9.30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C. A las demás medidas de prueba ofrecidas, no ha lugar por no corresponder al trámite de los presentes, debiendo ser las mismas ofrecidas en el principal para su oportunidad y si correspondiere." Otro: "Rosario, 14/3/25 Atento lo informado por el RENAPER y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.". Otro: "Rosario, 18 de Marzo de 2025. Atento lo solicitado, se amplía el decreto que antecede y se provee: Emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día lunes 21 de abril de 2025 a las 8:30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C.. Notifíquese el presente por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 27/8/24 y de fecha 14/3/25. Otro: "Rosario, 22 de Abril de 2025. Emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día 2/6/2025 a las 8:30 hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450

del C.P.C.C. Notifíquese por edictos." Otro: "Rosario, 23 de mayo de 2025. Emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día 21/7/2025 a las 8:30 hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece a se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos." Otro: "Rosario, 30/6/2024 Atento no surgir de la página del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe la publicación de los edictos ordenados en autos: emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día 22/8/2025 a las 10:30 hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos." Fdo.: Dra. SUSANA SILVINA GUEILER - JUEZ - Dra. PATRICIA BEADE - SE-CRETARIA - Rosario, 1 de Julio de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 200 545319 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se notifica a la demandada de autos caratulados: "MEGNA, JORGE NELSON c/ SAN ALBERTO S.R.L. y Otros s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-02987956-4, la/s siguiente/s providencia/s: "Rosario, 3 de abril de 2025. Proveyendo escrito cargo Nro. 1904/25: Téngase presente lo manifestado y el sellado repleto. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Por promovida la acción que expresa, la que tramitará por la vía ordinaria. Atento el ingreso de la demanda digital, glósele la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a estar a derecho al titular del dominio San Alberto S.R.L. por el término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva formulada. Oficiése al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, al Sr. Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Rosario y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE) haciéndole saber sobre la promoción de esta causa a los fines de que tome la intervención que por derecho le corresponde. Atento lo dispuesto por el art. 1905 del Código Civil y Comercial, oficiése al Registro de la Propiedad a los fines de la anotación litigiosa del objeto de la presente demanda, inscripto al Tomo 3128, Folio 1323 Nro. 80676 Departamento Rosario. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 20 y 21 del CPCCSF, practíquese la constatación en el inmueble referido, indicando asimismo quién vive, y en qué carácter lo detentan, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, o a los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC)" Firmado: Dr. Mecoli - Juez - Dra. Rocci - Secretaria. OTRO: "Rosario, 3 de julio de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 7149/25. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado, notifíquese a la demandada el primer decreto de trámite por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL...". Firmado: Dr. Mecoli - Juez - Dra. Rocci - Secretaria Subr.. Rosario, Julio de 2025.
\$ 200 545331 Jul. 30 Ago. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "BRIGNONI, JOSE LUIS s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02991905-1 se ha dictado el auto Nro. 276 que dispuso "Declarar la quiebra de José Luis Brignoni, D.N.I. N° 26.066.916, con domicilio en calle San Lorenzo N°7.875 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes.5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concls. L.C.Q.)." y el decreto que dispone "Fíjese el día 2.8.2025 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Beatriz Cáceres, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días hábiles judiciales de 7.00 a 13.00hs, correo electrónico marianohizquierdo@yahoo.com.ar.2. El día 30.8.2025 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 11.10.2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, Dra. Lorena A. González. Secretaria, SIN CARGO (ART. 273, INC. 8 Ley 24.522).
S/C 545353 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: TOLOZA DORA MARTINA C/MARINI SEGUNDO CEFERINO S/Escrituración" CUIJ 21-02885429-0 a cargo del Sr. Juez Dr. EZEQUIEL M. ZABALE Secretaria del Dr. Federico Lema, se ha ordenado notificar a los herederos de los Sres. SEGUNDO CEFERINO MARINI, DNI 2.150.677 y LORENZO VIVES, DNI 3.743.055 de la siguiente Sentencia dictada en los autos antes mencionados: "N° 541. ROSARIO, 19 de noviembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda; y, en consecuencia, condenando a Lorenzo Javes y Segundo Marini a escriturar el inmueble descrito a favor de Celeste Elsa Javes en el término de quince (15) días si ello no fuere física y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre y a su costa.- 2) Imponiendo las costas del proceso conforme considerando quinto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretaria Subr.). Rosario, 2 de Julio de 2025.
\$ 100 545378 Jul. 30 Ago. 1

Por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Nicolás Villanueva, Secretaría del Dra. Daniela Andrea Jaime, en los autos: "ALZ SEMILLAS S.A. C/IZASA, DANIEL OSVALDO y

Otros s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO", Expte. N° 21-02927425-5 se ha dictado el siguiente decreto: "Por presentados, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copias las que deberán ser certificadas. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo. Emplácese a la parte demandada para que en el término no mayor de diez días comparezca a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.C.). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifique la Oficina respectiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado." Firmado: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria), Dra. Silvia A. Cicuta (Juez). Por lo expuesto se cita al Sr. JULIO CESAR HUMBERTO BARROS para que en el plazo de diez días reconozca el contenido firma de la Documentación reservada en Secretaría bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva. Rosario, 24 de Julio de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
\$ 100 545382 Jul. 30 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos LOPEZ, MARTA FABIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 159/2025, CUIJ 21-02991894-2, se ha dictado la Resolución N° 394 de fecha 6 de junio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de Marta Fabiana Lopez, DNI N° 23.755.863, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 5675 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 933, p. 3, oficina 1 y 2, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 497 de fecha 21 de julio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Carlos Alberto Costanza, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, p. 1, of. 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, art. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 3 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria.
S/C 545106 Jul. 28 Ago. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos CORDOBA, MARIELA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 235/2025, CUIJ 21-02993057-8, se ha dictado la Resolución N° 368 de fecha 28 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I N° 33.069.572, con domicilio real en calle Colombia N° 130, 2 pasillo, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en Pasaje Prioni N° 990, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 474 de fecha 30 de junio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de Funes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria.
S/C 545105 Jul. 28 Ago. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ, MARISOL ANDREA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02990766-5, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 27/06/2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Fijar el 01/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante la síndica Nancy Cristina Ortiz con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, teléfono 341 2413997, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. 2. Fijar el 30/09/25, para la presentación por parte de la sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. general por el Síndico. 3. Fijar el 03/11/25 para la presentación del informe 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 11/05/26 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 04/05/26 a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario, de 2025.
S/C 545029 Jul. 28 Ago. 1

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BERA-BEUV LIMITADA C/DE MARCO ANGEL ANDRES Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA - 21-26425545-4", en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial, Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza, y del Dr. Federico Solsona, Secretario; se ha ordenado lo siguiente: "Firmat, 19 de junio de 2025... Proveyendo cargo nro 8832/2025: Adjúntese oficios remitidos con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán por cinco veces en cinco días, en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, de U\$S 47.351,35- y sus intereses y costas prudencialmente estimadas en \$15.625.945.- u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese". - Dr. Laura M Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, 24 de Julio de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 300 545368 Jul. 30 Ago. 5

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del juzgado de Ira, Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ira Nominación de Casilda y en autos ROSSI, ANA MARIA C/ MENICELLI ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte 366/23 CULJ 21-25863516-4 de huce saber que se dictó lo siguiente: "CASILDA, 15 de Abril de 2024 Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 3848/24: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias que adjunta cuyos originales quedarán en poder de la profesional en carácter de depositaria, y a disposición del Juzgado para cuando se los requiera. Atento lo peticionando y habiendo cumplimentado con lo oportunamente requerido, se provee el escrito inicial: Por iniciada la acción DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a la que se le imprime el trámite del Juicio Ordinario, al que se impondrá el trámite de ORALIDAD previsto en el protocolo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, acordada Nro. 48/2017. Agréguese las constancias acompañadas quedando los originales en poder del profesional en carácter de depositario, y a disposición del Tribunal para cuando se los requiera. 1) Cítese y emplácese al demandado a comparecer por el término y bajo los apercibimientos de ley. 2) Désele intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Casilda y al Estado Nacional para que en el caso de interés fiscal comprometido, comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Estado Nacional a través del ONABE (Oficina nacional de bienes del Estado), a la Provincia de Santa Fe a través del Gobernador y el Fiscal de Estado y a la Comuna de Arteaga, en la persona de su Presidente Comunal 3) Librese mandamiento al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Arteaga a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. 4) Oficiase al Registro de Procesos Universales para que informe sobre la existencia de declaratoria abierta a nombre de los titulares registrales. 5) Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCCN, procédase a la inscripción litigiosa del inmueble en cuestión, librándose a sus efectos el pertinente despacho conforme oficio que deberá confeccionar la actora. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida Dra. C. Carina Gómez inmueble cuya usucapión se persigue, situado en Colonia Iriondo Dpto. Caseros, Santa Fe. Lote que forma parte de la concesión 189 y del Lote 2. Plano Agrim. G. Vergara y mide 182,726m en su frente al Norte, por su contrafrente, al Sur; por 211m en sus lados Este y Oeste encerrando una superficie de 3,8555 Ha. Rurales. Linda al Norte con la fracción N° 1 de Felix Barlassina; al Este con parte de la N° 3, de María Rosa Barlassina de Pereyra; al Oeste con parte de la concesión 188 de la Colonia Iriondo y al Sur con lote de Juan Menicelli. Partida 18-01-00-393267/0000-0. Polígono PC, Parcela 50, cuyo dominio consta inscripto al tomo 62, Folio 623, N° 029214 del Departamento Caseros y cuyo último titular registral fuera el Sr. MENICHELLI, ANTONIO

\$ 100 545628 Jul. 31 Ago. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Celia C. Gómez -Jueza-, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ ANDRES LEDESMA, JUAN LEDESMA E ISABEL LEDESMA s/USUCAPION; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma y/o quien tuviere derechos sobre el inmueble sito en Boulevard Mitre (actual Boulevard Las Colonias) N° 1168 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, consistente en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en zona urbana de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, parte de la manzana N° 1 del Barrio Casado de dicho pueblo e identificado como lote "A" según plano de mensura para información Posesoria, archivado en el departamento topográfico, regional Rosario, Santa Fe, bajo el número DUOL. 970-Cas- de fecha 8 de Mayo de 2012, confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, ubicado a los 60 metros de calle San Lorenzo hacia el Sud-Oeste cuyos rumbos, medidas y linderos son: Sud-Este: 10mt, linda con Bv. Las Colonias; Nord-Oeste: 10mt, linda con Calle Laprida; Nord-Este: 54.50mt, linda en parte con partida 394251/0007, Sarracco Claudio Alberto, Tomo: 330, Folio: 203, s/n, en parte con partida 394251/0005, De pauli Rogelio, tomo: 115, folio: 406, N° 100.594, y Tomo 119, Folio 403, N° 105.992 y en parte con partida 394.251/0006, Di Pangrazio Norma B. Tomo: 351, folio 10, N° 350.493; y el Sud Oeste: mide 54.50mts, linda en parte con partida 394.253/0006, Bonetto Ramón Osvaldo, tomo: 205, folio. 264, N° 105301 y en parte con partida 394253/0003 Gili José C. y otros Tomo: 247, folio: 177, N° 138.061 y tomo: 247, Folio: 179, N° 138062. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 545 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 18-02-00-394252/0000-8, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 32, folio: 425, N° 61327 y Tomo: 20, Folio: 102, N° 6477, del 02/05/1918, departamento Caseros. El presente edicto es reiteración y ampliación del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe en fecha 30 de Agosto de 2022, dejando en claro que los autos se encuentran en la etapa de producción de prueba por lo que, conforme lo ordenado en la Audiencia celebrada en fecha 21 de Mayo de 2025, en caso de comparecer persona interesada se retrotraerán los mismos a la etapa procesal correspondiente, cumplido el término sin que nadie compareciere, se continuará en el estado procesal en que se encuentran. Casilda, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Celia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). AUTOS: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapión; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.17 de Junio de 2025.

\$ 4000 544225 Jul. 21 Ago. 15

CAÑADA DEGOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 6a Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dr/a. Sergio W. Verdura, Juez,

Dr/a. Silvio Pasotti, Secretario Subrogante se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para que comparezcan a derecho y hagan valer su oposición a la parte demandada "ATERCOR SCA (Sociedad en Comandita por Acciones)" Y a toda persona que posea interés legítimo respecto de la acción promovida por María Cristina Cornaglia -sus sucesores- y Mirta Zulema Cornaglia, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: Zona urbana - Plano 40.315 del año 19647, ubicado en calle San Martín 1671 lotes G, H, I y F, de la localidad de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. Santa Fe, inscripto al T° 87 - Folio 219 - Número 056010 de fecha 31/12/1964, cuyo titular registral sería la sociedad denominada "ERNESTO CORNAGLIA - SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Por informe del Registro Público de Comercio, en fecha 20 de enero de 1967 cambió a su actual denominación "ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (que corresponde con Partida Nro. 13-06-00-181551/0000-3), y según Plano nro. 112630/83 expedido por S.C.I.T. (sugerido por el Registro de la Propiedad), Superficies: Lote F: 202,79 mts2, Lote G: 359,78 mts2, Lote H: 269,43 mts2, y Lote I: 131,42 mts2, respectivamente. Encerrando una superficie total de 963,42 mts2 (novecientos sesenta y tres c/42/100), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, también se cita a comparecer a los herederos y/o sucesores de María Cristina Cornaglia. Autos caratulados "CORNAGLIA, MARIA CRISTINA - SUCESORES Y OT. C/ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. CUIJ N° 21-26031740-4. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: "En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Al pto. b) Por iniciada la presente demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble mencionado contra ATERCOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Cítese y emplácese a la misma y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. [...] Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley". Fdo.:". Dr. Sergio W. Verdura, Juez, Dr. Silvio Pasotti, Secretario Subrogante. Otro Decreto, de fecha 03/06/2025, que se transcribe en su parte pertinente: "[...] Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de MARIA CRISTINA CORNAGLIA, DNI 4.871.999 a fin de que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. , Sergio W. Verdura, Juez, Dra. Corina Rabasedas, Secretaria.

\$ 100 545626 Jul. 31 Ago. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. 6, de la Segunda Nominación, con asiendo en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría Autorizante, expediente posteriormente remitido al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, en los autos caratulados: "MORO JIMENA C/MOSQUEDA LUCIANO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" - CUIJ N° 21-26031267-4, se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 17 de Octubre de 2023.- Al escrito cargo nro. 18080/23: I) Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Téngase presente el domicilio procesal constituido el que se acepta; Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64° último párrafo y 69° inc. c) CCCN, y a los fines de la supresión del apellido paterno "MOSQUEDA" dirigida contra el Sr. LUCIANO MOSQUEDA, con domicilio denunciado en Avenida 17 Nro. 1107 de la ciudad de Las Parejas (Pcia. de Santa Fe). De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley, ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público; A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70° CCCN, publíquense los edictos a los que alude la disposición legal citada. Recábenase asimismo los informes de medidas precautorias existentes respecto de FAUSTINO MOSQUEDA, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Martes y viernes para notificaciones. Notifíquese por cédula. (L).- Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Jueza) – Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretaria)".-

\$ 100 543920 Jul. 30 Ago. 05

Por disposición de la Jueza de 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a COSME LANDA, bajo apercibimiento de que si no se presenta, se declarará presumido su fallecimiento. Autos: LANDA COSME s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL; CUIJ 21-26034153-4. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, (Secretario); Dra. María Laura Aguaya (Jueza).

\$ 33 543217 Jul. 21 Ago. 1

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. JIMENA MUÑOZ, en los autos caratulados: "ALIANI, OSVALDO ROBERTO C/ PARERA DE

VIVE, MARGARITA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. N° 21-25438312-8, se hace saber a los herederos de los Sres. PEDRO VIVE, RICARDO MARIO VIVE y MARGARITA PARERA DE VIVE, en su carácter de titulares registrales del inmueble objeto del presente juicio, inscripto en el Registro General bajo Tomo 37, Folio 238, N° 22569 del 08/07/1935 y TDH N.º 29687 del 05/01/1948, correspondiente al Departamento San Lorenzo, que con fecha 27 de junio de 2025 se fija nueva fecha de audiencia para el día 11 de septiembre de 2025 a las 8.00hs. Publíquese el presente por el término de dos (2) días en la forma prescripta por el artículo 67 del citado cuerpo legal. ALIANI, OSVALDO ROBERTO C/ PARERA DE VIVE MARGARITA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-25438312-8. Lo que se publica a sus efectos en el hall de Tribunales. San Lorenzo, 2 de Julio de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 100 545316 Jul. 30 Ag. 1

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MONTI JOSE Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23486683-1, se cita al Sr. MONTI JOSE ANGEL DNI 8.412.627, y/o MONTI MIRIAM VANESA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 111062, calle A. SABIN N° 2096, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545411 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GEREZ MARCIAL Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23486856-7, se cita al Sr. GEREZ MARCIL, DNI 4.559.523, y/o ROJAS ADA ANGELICA DNI 10.704.255, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 59436, calle V. CERNJAK N° 627, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545410 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ROSALES AURELIO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23488496-1, se cita al Sr. ROSALES AURELIO CARMEN, DNI 4.018.596, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 51995, calle RIO NEGRO N° 876, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545409 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STREMBEL STELLA Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23488397-3, se cita a la Sra. STREMBEL STELLA MARIS, DNI 13.037.022, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 123794, calle CORDOBA N° 950, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 24 de Junio de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545408 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, cargo del Sr. Juez. Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERREYRA JUAN Y OTROS

s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23488253-5, se cita al Sr. FERREYRA JUAN CARLOS, DNI 14.403.249, y/o RODRIGUEZ YOLANDA BEATRIZ, DNI 16.163.581, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168484, calle FALUCHO N° 80 (BIS), de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545407 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALMADA BRIGIDO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23488266-7, se cita al Sr. ALMADA BRIGIDO LINO, DNI 7.644.011, y/o BERGARA ISABEL LILIANA, DNI 16.163.542, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159772, calle 9 DE JULIO N° 2395, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545406 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VERGARA HAYDEE Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23488265-9, se cita al Sr. VERGARA HAYDEE HERMENEGILDA, DNI 13.689.291, y/o GARCIA CARLOS ALBERTO, DNI 12.778.324, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160804, calle MERCEDES SOSA N° 268, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545405 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FIGUEROA ANASTACIO Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-23488254-3, se cita al Sr. FIGUEROA ANASTACIO, y/o CAMPOSTRINI DANIELA ESTER, DNI 26.197.143, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159467, calle MERCEDES SOSA N° 167, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 545404 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ADALBERTO FELIPE BOCCOLI; ROSA BOCCOLI, ISABEL BOCCOLI, MARIA TERESA CORONA, ADELA ANGELA BOCCOLI, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Expte. CUIJ N° 21-25578663-3, ORSETTI MARIA ANTONIA c/HEREDEROS DE PEDRO BOCCOLI Y OTROS s/USUCAPION. Secretaria, Villa Constitución, 26 de Junio de 2025. Dr. Alejandro Danino, secretario

\$ 100 543920 Jul. 31 Ag. 6

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 1 de Villa Constitución, DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza), hace saber que dentro de los autos "BANCO MACRO S.A. C/ VALIDO UBALDO HECTOR S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25576729-9, se ha dictado lo siguiente: Villa Constitución, 09 de Agosto de 2018. Téngase presente los domicilios denunciados. Por ampliada demanda en los términos que expresa, téngase presente. Citese emplácese a Juan Carlos Valido y Néstor Martín Valido, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese por cedula. Asimismo, sin perjuicio de la ampliación de demanda formulada, al encontrarse la demanda promovida contra una persona fallecida, publíquese edictos conforme art. 597 CPCCSF. Expte. N° 613/15.Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 2 de Julio de 2025.

\$ 100 545309 Jul. 30 Ago. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez